

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Noja**
CVE-2013-5058 Acuerdo de aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de Servicios Educativos de Guardería Infantil y Aula de Dos Años. Pág. 11778

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2013-5039 Orden ECD/34/2012 de 18 de marzo, por la que se revoca la Orden ECD/19/2011 de 28 de octubre (BOC del 17 de noviembre) y se procede a aprobar el expediente de nombramiento de funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en ejecución de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de 12 de marzo de 2010, recurso contencioso-administrativo 134/09. Pág. 11784
- Servicio Cántabro de Salud**
CVE-2013-5153 Resolución por la que se adjudican los puestos de Jefatura de Unidad de la Gerencia de Atención Especializada del Área I Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocados para su provisión, mediante el sistema de libre designación. Pág. 11786
- CVE-2013-5154** Resolución por la que se adjudican los puestos de Jefatura de Unidad de la Gerencia de Atención Especializada del Área II Hospital Comarcal de Laredo, convocado para su provisión, mediante el sistema de libre designación. Pág. 11788
- CVE-2013-5155** Resolución por la que se adjudican los puestos de Jefatura de Unidad de la Gerencia de Atención Primaria, convocado para su provisión, mediante el sistema de libre designación. Pág. 11790
- CVE-2013-5156** Resolución por la que se adjudica el puesto de Jefatura de Unidad de la Gerencia de Atención Especializada de la Áreas III y IV Hospital Comarcal Sierrallana, convocado para su provisión, mediante el sistema de libre designación. Pág. 11792
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2013-5169 Resolución de nombramiento de vicepresidenta Primera del Consejo Municipal de Jóvenes. Pág. 11794

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Mancomunidad de los Valles de San Vicente**
CVE-2013-5174 Aprobación de la convocatoria y de las bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación con carácter temporal del director y del personal docente del proyecto del taller de empleo "Valles de San Vicente V". Pág. 11795

2.3.OTROS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
CVE-2013-5017 Resolución de 3 de abril de 2013, por la que se establecen los plazos para solicitar comisiones de servicios por parte del personal docente, así como los modelos a utilizar para su solicitud y los plazos para desistir de las mismas. Pág. 11806

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

CVE-2013-5056 **Ayuntamiento de los Corrales de Buelna**
Resolución por la que se resuelve el recurso de reposición y se modifica la base sexta para la provisión de una plaza de Cabo de la Policía Local. Pág. 11809

CVE-2013-4760 **Ayuntamiento de Santander**
Relación de puestos de trabajo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y su Contenido Normativo, aprobado por el Consejo de Administración de dicho Servicio el 25 de octubre de 2012 y por la Junta de Gobierno Local el 28 de diciembre de 2012. Pág. 11813

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2013-5001 **Ayuntamiento de Camargo**
Información pública de extravío de carta de pago. Expediente CON/6/2010. Pág. 11824
CVE-2013-5003 Información pública de extravío de carta de pago. Expediente CON/13/2010. Pág. 11825

CVE-2013-5202 **Ayuntamiento de Piélagos**
Anuncio de licitación, procedimiento abierto, contrato de obras para proyecto de saneamiento en el Cierro de la Sara, en Boo de Piélagos. Pág. 11826

CVE-2013-5091 **Junta Vecinal de Carrejo y Santibañez**
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 55, de 20 de marzo de 2013, de anuncio de subasta de un lote de madera de eucalipto en el monte número 3 del CUP. Pág. 11827

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2013-4955 **Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2013 y plantilla de personal. Pág. 11828

CVE-2013-5128 **Ayuntamiento de Ampuero**
Aprobación inicial exposición pública del expediente de modificación de créditos 6/2013. Pág. 11833

CVE-2013-5183 **Ayuntamiento de Miera**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general para 2013. Pág. 11834

CVE-2013-5092 **Ayuntamiento de Valdeolea**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2013, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 11835
CVE-2013-5093 Exposición pública de la cuenta general de 2012. Pág. 11836

CVE-2013-5041 **Junta Vecinal de Hermosa**
Exposición pública de la cuenta general 2012. Pág. 11837

CVE-2013-5043 **Junta Vecinal de Polientes**
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2009. Pág. 11838
CVE-2013-5044 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2010. Pág. 11839
CVE-2013-5046 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2011. Pág. 11840
CVE-2013-5047 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2012. Pág. 11841
CVE-2013-5048 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2013. Pág. 11842

CVE-2013-5053 **Junta Vecinal de San Miguel de Aras**
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013. Pág. 11843

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

Junta Vecinal de San Mamés de Aras
CVE-2013-5045 Aprobación definitiva del presupuesto general 2012. Pág. 11844

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

**Consejería de Innovación, Industria,
Turismo y Comercio**

CVE-2013-5189 Notificación resolución expediente sancionador S-3996/2012. Pág. 11845

CVE-2013-5023 Citación para notificación de propuesta de resolución, expediente sancionador número 368/12/TUR. Pág. 11847

CVE-2013-5024 Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario expediente sancionador número 131/12/TUR. Pág. 11848

Ayuntamiento de Molledo
CVE-2013-5061 Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2013. Pág. 11849

CVE-2013-5062 Aprobación y exposición pública del padrón de Tasa por Suministro Domiciliario de Agua Potable, Tasa de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer y cuarto trimestres de 2012. Pág. 11850

Ayuntamiento de Penagos
CVE-2013-5074 Aprobación inicial y exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2013 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 11851

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte
CVE-2013-5067 Aprobación inicial y exposición pública del padrón fiscal de Tasas por Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado del primer trimestre de 2013 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 11852

Ayuntamiento de Santander
CVE-2013-5027 Notificación de incoación de expediente sancionador. Denuncia 6459 (59)/13. Pág. 11853

Ayuntamiento de Val de San Vicente
CVE-2013-5075 Aprobación y exposición pública del padrón de Tasas por Suministro de Agua y Alcantarillado para el primer trimestre de 2013 y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 11854

4.4.OTROS

Ayuntamiento de Ampuero
CVE-2013-5050 Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Pág. 11855

Junta Vecinal de Oreña
CVE-2013-5057 Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Uso y Disfrute de Terrenos Patrimoniales. Pág. 11856

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural
CVE-2013-5095 Resolución de 22 de marzo de 2013 por la que se hace público el extracto de la Resolución de 14 de diciembre de 2012 de la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural de la ayuda agroambiental de Pastoreo Tradicional con desplazamiento estacional a pastos comunales, concedida al amparo de la Orden GAN/2/2012, de 25 de enero, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2012. Pág. 11857

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

CVE-2013-5094	Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural Orden GAN/18/2013, de 26 de marzo, por la que se regula la gestión de los planes de reestructuración y reconversión del viñedo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para el año 2013.	Pág. 11858
CVE-2013-5030	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio Orden INN/10/2013, de 18 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones a las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios para el año 2013.	Pág. 11875
CVE-2013-5031	Orden INN/11/2013, de 18 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones a Oficinas Municipales de Información al Consumidor para el año 2013.	Pág. 11885
CVE-2013-5076	Orden INN/12/2013, de 25 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan dos becas de formación para licenciados/as en derecho en el ámbito de la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.	Pág. 11894
CVE-2013-5032	Consejería de Sanidad y Servicios Sociales Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 5 de marzo de 2013. Expediente número 1918/12.	Pág. 11902
CVE-2013-5033	Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 5 de marzo de 2013. Expediente número 2376/12.	Pág. 11903
CVE-2013-5034	Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 5 de marzo de 2013. Expediente número 333/13.	Pág. 11904
CVE-2013-5036	Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 6 de marzo de 2013. Expediente número 1721/12.	Pág. 11905
CVE-2013-5037	Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 15 de febrero de 2013. Expediente número 2187/12.	Pág. 11906
CVE-2013-5038	Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 5 de marzo de 2013. Expediente número 1898/12.	Pág. 11907
CVE-2013-5009	Servicio Cántabro de Empleo Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud de ayuda y/o beca en el curso 2012/00/000074.	Pág. 11908
CVE-2013-5010	Notificación de requerimiento de subsanación de documentación en el expediente 10/620.	Pág. 11909
CVE-2013-5011	Notificación de resolución de expediente de solicitud de ayuda MEA 41/2012.	Pág. 11910
CVE-2013-5012	Notificación de resolución de inicio de expediente de revocación y reintegro en expediente 1000029/2010.	Pág. 11911
CVE-2013-5013	Notificación de resolución de expediente de ayuda PEA 475/2012.	Pág. 11912
CVE-2013-5014	Notificación de resolución de expediente de solicitud de ayuda MEA 5/2012.	Pág. 11913
CVE-2013-5015	Notificación de resolución de expediente de solicitud de ayuda MEA 62/2012.	Pág. 11914
CVE-2013-5016	Notificación de resolución de expediente de ayuda PEA 688/2012.	Pág. 11915
CVE-2013-5084	Ayuntamiento de Polanco Convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 2012-2013.	Pág. 11916

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2013-4314	Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso Información pública de solicitud de autorización para vivienda unifamiliar aislada en Villacantid.	Pág. 11922
CVE-2013-4758	Ayuntamiento de Mazcuerras Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Mazcuerras número 151 Letra A.	Pág. 11923

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

CVE-2013-5227	Ayuntamiento de Penagos Aprobación inicial y exposición pública del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico.	Pág. 11924
CVE-2013-5026	Ayuntamiento de Santander Notificación de incoación de expediente de ruina R 3/13.	Pág. 11925
CVE-2013-5059	Ayuntamiento de Selaya Aprobación inicial y exposición pública del Inventario de Vías Públicas en Suelo Rústico.	Pág. 11927
CVE-2013-5060	Aprobación inicial y exposición pública del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico.	Pág. 11928
7.5.VARIOS		
CVE-2013-5021	Instituto Cántabro de Servicios Sociales Citación para notificación de resolución en expediente de protección P-00241-12.	Pág. 11929
CVE-2013-5035	Ayuntamiento de Astillero Información pública de solicitud de licencia de nave de procesado de fibra de vidrio y PVC en el polígono industrial de Guarnizo.	Pág. 11930
CVE-2013-4696	Ayuntamiento de Camaleño Información pública de solicitud de licencia para estabulación de ganado vacuno de carne en Mogrovejo.	Pág. 11931
CVE-2013-4982	Ayuntamiento de Castro Urdiales Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. DAT/9/2013.	Pág. 11932
CVE-2013-5063	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. DAT/13/2013.	Pág. 11933
CVE-2013-5064	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. DAT/14/2013.	Pág. 11934
CVE-2013-5065	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. DAT/19/2013.	Pág. 11935
CVE-2013-5066	Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. DAT/85/2013.	Pág. 11936
CVE-2013-4930	Ayuntamiento de Torrelavega Citación para notificación de diligencia de embargo de vehículos. Expediente 20081412.	Pág. 11937
CVE-2013-4984	Ayuntamiento de Udías Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.	Pág. 11938
CVE-2013-4916	Ayuntamiento de Voto Notificación de expediente de comprobación periódica de la residencia.	Pág. 11939

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2013-4867	Audiencia Provincial de Cantabria Notificación de sentencia en recurso de apelación 57/2013.	Pág. 11940
----------------------	--	------------

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2013-5058 *Acuerdo de aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de Servicios Educativos de Guardería Infantil y Aula de Dos Años.*

La Junta de Gobierno Local, en virtud de las facultades delegadas por el Ayuntamiento en Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 23.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha acordado, en su sesión de 20 de marzo de 2013, aprobar la modificación del artículo 4 de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios educativos de guardería infantil y aula de dos años, cuyo texto definitivo queda redactado de la siguiente manera:

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE GUARDERÍA INFANTIL Y AULA DE DOS AÑOS

Artículo 4. Cuota.

1. La cuantía del precio público será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades:

a) Servicio de Guardería.

— Las cuotas por la utilización del servicio de guardería en régimen de jornada completa se refieren a la prestación de 8 horas de servicio.

Dichas cuotas se determinarán en función de los puntos obtenidos por la concurrencia de las circunstancias consignadas en el apartado segundo de este mismo artículo. A tales efectos se establece el siguiente baremo:

Puntos	Cuota Guardería
0	277,86 euros.
1	250,07 euros
1,5	236,18 euros.
2	222,29 euros.
2,5	208,39 euros.
3	194,50 euros.
3,5	180,61 euros.
4	166,72 euros.
4,5	152,82 euros.
5	138,93 euros.
5,5	125,03 euros.
6	111,14 euros.
6,5	97,25 euros.
Hasta 7	83,35 euros.

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

— Las cuotas por la utilización del servicio de guardería en régimen de media jornada se refieren a la prestación de 4 horas de servicio.

Dichas cuotas se determinarán en función de los puntos obtenidos por la concurrencia de las circunstancias consignadas en el apartado segundo de este mismo artículo. A tales efectos se establece el siguiente baremo:

Puntos	Cuota Guardería
0	166,72 euros.
1	150,05 euros.
1,5	141,71 euros.
2	133,37 euros.
2,5	125,03 euros.
3	116,69 euros.
3,5	108,36 euros.
4	100,02 euros.
4,5	91,69 euros.
5	83,35 euros.
5,5	75,02 euros.
6	66,68 euros.
6,5	58,35 euros.
Hasta 7	50,01 euros.

— Las cuotas por la utilización del servicio de guardería en régimen de media jornada ampliada se refieren a la prestación de 5 horas de servicio.

Dichas cuotas se determinarán en función de los puntos obtenidos por la concurrencia de las circunstancias consignadas en el apartado segundo de este mismo artículo. A tales efectos se establece el siguiente baremo:

Puntos	Cuota Guardería
0	222,29 euros.
1	200,06 euros.
1,5	188,95 euros.
2	177,83 euros.
2,5	166,72 euros.
3	155,60 euros.
3,5	144,49 euros.
4	133,38 euros.
4,5	122,26 euros.
5	111,15 euros.
5,5	100,03 euros.
6	88,91 euros.
6,5	77,80 euros.
Hasta 7	66,68 euros.

b) Servicio en Aula de dos años:

Vacaciones de verano:

— Las cuotas por la utilización del servicio de Aula de Dos Años durante el periodo de vacaciones de verano en régimen de jornada completa se refieren a la prestación de 8 horas de servicio. Dichas cuotas se determinarán en función de los puntos obtenidos por la concurren-

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

cia de las circunstancias consignadas en el apartado segundo de este mismo artículo. A tales efectos se establece el siguiente baremo:

Puntos	Cuota Guardería
0	277,86 euros.
1	250,07 euros
1,5	236,18 euros.
2	222,29 euros.
2,5	208,39 euros.
3	194,50 euros.
3,5	180,61 euros.
4	166,72 euros.
4,5	152,82 euros.
5	138,93 euros.
5,5	125,03 euros.
6	111,14 euros.
6,5	97,25 euros.
Hasta 7	83,35 euros

— Las cuotas por la utilización del servicio de Aula de Dos Años durante el periodo de vacaciones de verano en régimen de media jornada por la mañana se refieren a la prestación de 4 horas de servicio. Dichas cuotas se determinarán en función de los puntos obtenidos por la concurrencia de las circunstancias consignadas en el apartado segundo de este mismo artículo. A tales efectos se establece el siguiente baremo:

Puntos	Cuota Guardería
0	166,72 euros.
1	150,05 euros.
1,5	141,71 euros.
2	133,37 euros.
2,5	125,03 euros.
3	116,69 euros.
3,5	108,36 euros.
4	100,02 euros.
4,5	91,69 euros.
5	83,35 euros.
5,5	75,02 euros.
6	66,68 euros.
6,5	58,35 euros.
Hasta 7	50,01 euros.

— Las cuotas por la utilización del servicio de Aula de Dos Años durante el periodo de vacaciones de verano en régimen de media jornada ampliada por la mañana se refieren a la prestación de 5 horas de servicio. Dichas cuotas se determinarán en función de los puntos obtenidos por la concurrencia de las circunstancias consignadas en el apartado segundo de este mismo artículo. A tales efectos se establece el siguiente baremo:

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

Puntos	Cuota Guardería
0	222,29 euros.
1	200,06 euros.
1,5	188,95 euros.
2	177,83 euros.
2,5	166,72 euros.
3	155,60 euros.
3,5	144,49 euros.
4	133,38 euros.
4,5	122,26 euros.
5	111,15 euros.
5,5	100,03 euros.
6	88,91 euros.
6,5	77,80 euros.
Hasta 7	66,68 euros.

Vacaciones de Navidad:

—Empadronados en Noja: 92,79 euros.

—No empadronados en Noja: 123,72 euros.

Vacaciones de Carnaval:

—Empadronados en Noja: 18,55 euros.

—No empadronados en Noja: 22,68 euros.

Vacaciones de Semana Santa:

—Empadronados en Noja: 37,11 euros.

—No empadronados en Noja: 47,42 euros.

Periodos lectivos de 8 a 9,00 horas:

—Empadronados en Noja: 2 euros/día, 20,62 euros/mes.

—No empadronados en Noja: 3 euros/día, 30,93 euros/mes.

Periodos lectivos de 16 a 19,00 horas:

—Empadronados en Noja: 2 euros/hora/día, 20,62 euros/hora/mes.

—No empadronados en Noja: 3 euros/hora/día, 30,93 euros/hora/mes.

El servicio en el Aula de 2 años podrá dar servicio a menores de hasta 3 años de edad.

c) Servicio en educación infantil y primaria:

Una hora antes del inicio de las clases:

— Empadronados en Noja: 2 euros/día, 20,62 euros/mes.

— No empadronados en Noja: 3 euros/día, 30,93 euros/mes.

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

De 16 a 19,00 horas:

- Empadronados en Noja: 2 euros/día, 20,62 euros/mes.
- No empadronados en Noja: 3 euros/día, 30,93 euros/mes.

2.- Los puntos a que se refiere el apartado anterior se obtendrán de la aplicación de las siguientes circunstancias:

- Por cada hermano del solicitante matriculado en la guardería: 1 punto.
- Por pertenecer el niño a una unidad familiar en la que exista algún miembro con deficiencia física, psíquica o sensorial: 1 punto.
- Por pertenecer el niño a una familia numerosa: 2,5 puntos.
- Por estar empadronado en Noja: 4 puntos.
- Por pertenecer el niño a una unidad familiar cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional: 1,5 puntos.
- Por pertenecer el niño a una unidad familiar cuyos ingresos no superen el doble del salario mínimo interprofesional: 1 puntos.
- Por tener cualquiera de los padres o tutores su lugar de trabajo en el término municipal de Noja, sin estar empadronado: 2 puntos

3.- La aplicación de las tarifas bonificadas según las distintas circunstancias puntuadas en el baremo al que se hace referencia en el apartado anterior, se efectuará a instancia de los interesados, en función de los datos reflejados en la solicitud de ingreso.

Dichas circunstancias se deberán justificar aportando la documentación oportuna:

- En el caso de niños con hermanos matriculados en la guardería, deberán presentar una fotocopia del libro de familia.
- En el caso de niños que pertenezcan a una unidad familiar en la que exista algún miembro con deficiencia física, psíquica o sensorial, deberán presentar fotocopia de la certificación de minusvalía expedida por el organismo correspondiente.
- La condición de familia numerosa deberá acreditarse mediante la presentación de fotocopia del correspondiente título oficial de familia numerosa expedido por el organismo competente.
- El empadronamiento en el término municipal de Noja se acreditará mediante la aportación del certificado de empadronamiento.
- Para el cálculo de la renta anual, fotocopia de la declaración del IRPF.

Para realizar este cálculo, entrarán en consideración todos los ingresos de la unidad familiar: padres, hermanos solteros menores de 25 años y abuelos que convivan en el domicilio familiar. También se considerará como miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación (en el caso de madre o padre soltero o divorciado) y se tendrán en cuenta sus ingresos. Sin embargo no se considerarán como miembros computables en el caso de divorcio o separación legal de los padres aquel de ellos que no conviva con el solicitante, así como el resto de posibles miembros de la unidad familiar (tíos, primos...del solicitante).

El cálculo de la renta anual de la unidad familiar se obtendrá por agregación de las rentas obtenidas en el año anterior al de la solicitud de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, los sustentadores principales (padre y madre) al 100% y el resto de miembros al 50%.

— Cualquier otra documentación que se estime pertinente como medio de prueba de su situación económica, social o familiar.

— Certificado de empresa especificando el domicilio del puesto de trabajo o en el caso en que se desarrolle la actividad por cuenta propia, el lugar de trabajo se acreditará mediante una certificación acreditativa del alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

En caso de producirse alguna variación deberá comunicarse para que se haga la correspondiente propuesta de modificación de la cuota. A estos efectos, se podrá solicitar información para verificar y ampliar los datos aportados. La falsedad en los datos y la negativa a aportarlos supondrá la baja en la guardería.

4. Los precios que se refieren a fracciones de horas completas, incluirán un margen de diez minutos sobre la fracción.

5. En todos los casos en que las tarifas fijadas por la ordenanza se refieran a meses, se considerarán meses naturales, procediéndose al prorrateo de la cuota en caso de prestarse el servicio durante una fracción de tiempo inferior, excepto en el servicio de guardería durante los meses de octubre a agosto.

Noja, 26 de marzo de 2013.

El alcalde,

Jesús Díaz Gómez.

[2013/5058](#)

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2013-5039 *Orden ECD/34/2012 de 18 de marzo, por la que se revoca la Orden ECD/19/2011 de 28 de octubre (BOC del 17 de noviembre) y se procede a aprobar el expediente de nombramiento de funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, en ejecución de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de 12 de marzo de 2010, recurso contencioso-administrativo 134/09.*

Por sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de 12 de marzo de 2010, se estimó el recurso contencioso-administrativo núm. 134/09, promovido por D^a M^a Elisa Piedra Pereda, debiendo reconocer el derecho de la recurrente a ser baremada en 1,8 puntos, correspondientes al apartado 2.5 del Anexo I de la convocatoria, Orden EDU/31/2008, de 16 de abril, con todas las consecuencias jurídicas y económicas inherentes a dicha declaración.

En cumplimiento de dicha sentencia y una vez efectuada la valoración de la fase de concurso, conforme a la sentencia y ponderadas ambas fases (oposición y concurso), la recurrente obtiene una puntuación total de 7,4940 por lo que resulta seleccionada y fue nombrada funcionaria en prácticas.

Habiendo superado la fase de prácticas correspondiente al citado concurso-oposición y que fue regulada por Resolución expresa de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria de 1 de septiembre de 2010 (Boletín Oficial de Cantabria de 7 de octubre), mediante Orden ECD/19/2011 de 28 de octubre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 220, de fecha 17 de noviembre de 2011, se aprobó el expediente para nombrar funcionaria de carrera del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, con efectos de 1 de septiembre de 2011, a doña M^a Elisa Piedra Pereda, seleccionada en el concurso-oposición convocado por Orden EDU/31/2008, de 16 de abril (BOC del 23) y todo ello en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de 12 de marzo de 2010, dictada en el procedimiento ordinario 134/2009.

Aún cuando esta Administración llevo a cabo en los términos que consideraba adecuados la ejecución de la referida sentencia procede en el presente caso, atender el nombramiento como funcionaria de carrera de la Sra. Piedra Pereda, con carácter retroactivo, y a la misma fecha en que lo fueron los opositores seleccionados dentro del concurso-oposición, convocado mediante Orden EDU/31/2008 de 16 de abril, esto es a 1 de septiembre de 2009.

Por ello y de acuerdo con el principio de igualdad que debe aplicarse a todos los aspirantes del mismo proceso selectivo y considerando que la retroacción de su nombramiento no supone la causación de perjuicio alguno a terceros, procede dejar sin efectos el acto desfavorable y al amparo del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de junio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero; artículo 13.bis 1.d) de la Ley de Cantabria 4/1993 de 10 de marzo y el artículo 6 de la Ley de Cantabria 13/98 de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, esta Consejería de Educación Cultura y Deporte, ha dispuesto:

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

Primero.- Revocar la Orden ECD/19/2011 de 28 de octubre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 220 de 17 de noviembre de 2011.

Segundo.- Aprobar el expediente para nombrar funcionaria de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, con efectos de 1 de septiembre de 2009, a doña M^a Elisa Piedra Pereda, seleccionada en el concurso-oposición convocado por Orden EDU/31/2008 de 16 de abril (BOC del 23) en ejecución de sentencia y cuya relación se publica como anexo I.

Tercero.- Reconocer los efectos económicos que derivan de la sentencia, con la liquidación de los haberes dejados de percibir, del periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2008 al 31 de agosto de 2011, fechas en que le hubiere correspondido trabajar, como los opositores seleccionados dentro del concurso-oposición convocado mediante Orden EDU/31/2008, debiendo detraer, de dicha liquidación, las cantidades percibidas por la interesada, por el desempeño en el referido periodo, de puestos de trabajo en régimen de interinidad, así como, en su caso, las cantidades efectivamente percibidas en concepto de prestación por desempleo, enfermedad o retribución de cualquier otra índole abonadas a la interesada por otras entidades u organismos en la cuantía que corresponda al citado periodo.

Al saldo resultante va vinculado la verificación, regularización e ingreso, en su caso, de las cotizaciones a la Seguridad Social.

Cuarto.- No cabe indemnización por daños morales, en cuanto que los mismos no se solicitaron por la interesada en el procedimiento judicial no existiendo en consecuencia pronunciamiento judicial, ni en la sentencia, ni en su incidente de ejecución.

Quinto.- Dar traslado de la presente Orden al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a los efectos de que se lleven a cabo las modificaciones oportunas, en el nombramiento como funcionaria de carrera y título de Dña. M^a Elisa Piedra Pereda.

Sexto.- Contra el contenido de la presente Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes, en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 18 de marzo de 2013.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

ANEXO I

Procedimientos Selectivos de Ingreso y Acceso
convocados por Orden EDU/31/2008 de 16 de abril

Relación definitiva por puntuación

Nº	Nombre	DNI	Acceso	Puntuación total
5 bis	PIEDRA PEREDA, M ^a ELISA	20194006	1	7,4940

2013/5039

CVE-2013-5039

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2013-5153 *Resolución por la que se adjudican los puestos de Jefatura de Unidad de la Gerencia de Atención Especializada del Área I Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocados para su provisión, mediante el sistema de libre designación.*

Convocatoria LD SCS/1/2013/HUMV.

Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud de 17 de enero de 2013 (Boletín Oficial de Cantabria núm. 21 del día 31.01.2013), se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de puestos de Jefatura de Unidad de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

Vistos los artículos 50 y 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando los puestos de Jefatura de Unidad de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", en los términos que se señalan en el Anexo y con efectos desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Segundo.- Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Tercero.- La publicación de la presente Resolución en el BOC servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOC, en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 27 de marzo 2013.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
José Santiago de Cossío Jiménez.

CVE-2013-5153

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

ANEXO

**GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL
UNIVERSITARIO "MARQUÉS DE VALDECILLA"**

PUESTO ADJUDICADO	ÁREA/UNIDAD FUNCIONAL	ADJUDICATARIO/A	DNI
Supervisora de Área	Cuidados Intensivos Generales – Urgencias	CLARA ORUÑA CONCHA	13925309M
Supervisor de Área	Matronas	M ^a . TERESA GIL URQUIZA	13744511X
Supervisora de Unidad	Urgencias	SARA LANZA MARIN	20198622E
Supervisora de Unidad	Hemodiálisis	MAGDALENA GANDARA REVUELTA	13898310P
Jefe de Servicio No Sanitario	Gestión y Servicios (Servicios Generales)	REGINA PEREZ ORIA	13740822R
Jefe de Servicio No Sanitario	Informática	RICARDO SAEZ CRESPO	13909715M
Jefe de Servicio No Sanitario	Recursos Humanos	ANA CAMPO RUIZ	13910953R
Jefe de Servicio No Sanitario	Gestión/Mantenimiento	JAVIER SAIZ TOYOS	13888429V
Jefe de Sección No Sanitario Tipo II	Unidad de Apoyo Administrativo	M ^a . JOSE PASTOR DEL REY	18203252V

2013/5153

CVE-2013-5153

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2013-5154 *Resolución por la que se adjudican los puestos de Jefatura de Unidad de la Gerencia de Atención Especializada del Área II Hospital Comarcal de Laredo, convocado para su provisión, mediante el sistema de libre designación.*

Convocatoria LD SCS/2/2013/HCL.

Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud de 17 de enero de 2013 (Boletín Oficial de Cantabria núm. 21 del día 31.01.2013), se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de puestos de Jefatura de Unidad de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo.

Vistos los artículos 50 y 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando los puestos de Jefatura de Unidad de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo, en los términos que se señalan en el Anexo y con efectos desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Segundo.- Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales será evaluada por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Tercero.- La publicación de la presente Resolución en el BOC servirá de notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOC, en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 26 de marzo de 2013.
El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
José Santiago de Cossío Jiménez.

CVE-2013-5154

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

ANEXO

GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL
DE LAREDO

PUESTO ADJUDICADO	ÁREA/UNIDAD FUNCIONAL	ADJUDICATARIO/A	DNI
Jefe de Sección – Tipo I	Recursos Humanos	BLANCA CARRIEDO MARTINEZ	14256342E
Jefe de Sección – Tipo I	Informática	DAVID HERRAN CASTELLANOS	20214851J

2013/5154

CVE-2013-5154

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2013-5155 *Resolución por la que se adjudican los puestos de Jefatura de Unidad de la Gerencia de Atención Primaria, convocado para su provisión, mediante el sistema de libre designación.*

Convocatoria LD SCS/3/2013/AP.

Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud de 17 de enero de 2013 (Boletín Oficial de Cantabria núm. 21 del día 31.01.2013), se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de puestos de Jefatura de Unidad de la Gerencia de Atención Primaria.

Vistos los artículos 50 y 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando los puestos de Jefatura de Unidad de la Gerencia de Atención Primaria, en los términos que se señalan en el Anexo y con efectos desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

Segundo.- Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Tercero.- La publicación de la presente resolución en el BOC servirá de notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOC, en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 26 de marzo 2013.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
José Santiago de Cossío Jiménez.

CVE-2013-5155

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

ANEXO

GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

PUESTO ADJUDICADO	ÁREA/UNIDAD FUNCIONAL	ADJUDICATARIO/A	DNI
Jefe de Servicio no Sanitario	Informática	VALVANUZ GARCIA VELASCO	72055374P
Jefe de Servicio no Sanitario	Personal	MIGUEL CORTES SAMPEDRO	13711084W
Jefe de Servicio no Sanitario	Unidad Jurídica	JIMENA B. MANJON RODRIGUEZ	72036237F
Jefe de Sección Tipo I no Sanitario	Informática	GERMAN RODRIGUEZ LOPEZ	20192720P
Jefe de Sección Tipo II no Sanitario	Informática	INMACULADA NORIEGA GARCIA	13766781Q
Jefe de Sección Tipo II no Sanitario	Contabilidad	MARTA HERVAS DUQUE	13742170S
Jefe de Sección Tipo II no Sanitario	Personal	SANTA CRUZ CAMUS CAMUS	13711272Y

2013/5155

CVE-2013-5155

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2013-5156 *Resolución por la que se adjudica el puesto de Jefatura de Unidad de la Gerencia de Atención Especializada de la Áreas III y IV Hospital Comarcal Sierrallana, convocado para su provisión, mediante el sistema de libre designación.*

Convocatoria LD SCS/4/2013/HCSLL.

Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud de 17 de febrero de 2013 (Boletín Oficial de Cantabria núm. 21 del día 31.01.2013), se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.

Vistos los artículos 50 y 5.3.e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria,

DISPONGO

Primero.- Resolver la referida convocatoria, adjudicando el puesto de Jefatura de Unidad de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, en los términos que se señalan en el Anexo y con efectos desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Segundo.- El adjudicatario obtendrá un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales será evaluado por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Tercero.- La publicación de la presente Resolución en el BOC servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOC, en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 26 de marzo 2013.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
José Santiago de Cossío Jiménez.

CVE-2013-5156

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

ANEXO

GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREAS III Y IV: HOSPITAL
COMARCAL SIERRALLANA

PUESTO ADJUDICADO	ÁREA/UNIDAD FUNCIONAL	ADJUDICATARIO/A	DNI
Supervisor/a de Unidad	Consultas Externas – Centro Especialidades	M ^a . LUISA TEJERINA PRIETO	09787410J

2013/5156

CVE-2013-5156

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-5169 *Resolución de nombramiento de vicepresidenta Primera del Consejo Municipal de Jóvenes.*

Resultando que ha quedado vacante la Vicepresidencia Primera del Consejo Municipal de Jóvenes, por la renuncia de doña Cristina Presmanes González-Estéfani al cargo de concejal.

Considerando que el Reglamento del Consejo Municipal de Jóvenes dispone, en el artículo 5.1.a), que el cargo de vicepresidente primero recaerá en un concejal del Ayuntamiento de Santander, designado libremente por el presidente.

Por todo lo expuesto, esta Presidencia adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Nombrar a doña Lorena Gutiérrez Fernández, concejala del Ayuntamiento de Santander, vicepresidenta primera del Consejo Municipal de Jóvenes.

Este nombramiento surtirán efecto desde la fecha de la resolución, se notificará a la concejala y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria; dándose cuenta de ello al Pleno.

Santander, 14 de marzo de 2013.

El presidente del Consejo de Jóvenes (ilegible).

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local (ilegible).

[2013/5169](#)

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE SAN VICENTE

CVE-2013-5174 *Aprobación de la convocatoria y de las bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación con carácter temporal del director y del personal docente del proyecto del taller de empleo "Valles de San Vicente V".*

Aprobación de la convocatoria y de las bases que han de regir el proceso selectivo para la contratación con carácter temporal del director y del personal docente del proyecto del taller de empleo "Valles de San Vicente V", de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente.

En la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente el 2 de abril de 2013, se han aprobado la convocatoria y las bases de las pruebas selectivas para contratar en régimen de derecho laboral y con carácter temporal al director y al personal docente del proyecto de taller de empleo "Valles de San Vicente V", de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente.

El plazo para la presentación de las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las pruebas selectivas se regirán por las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL, CONTRATO POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO, DEL DIRECTOR Y PERSONAL DOCENTE DEL PROYECTO DE TALLER DE EMPLEO "VALLES DE SAN VICENTE V", expediente 39/11/2012, DE LA MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE SAN VICENTE.

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la contratación, con carácter temporal y a tiempo completo, en virtud de contrato por obra o servicio determinado al amparo del R.D. 2720/98, de 28 de diciembre, de un Director/ra/docente y dos Monitores/as docentes para su adscripción al Proyecto de Taller de Empleo "Valles de San Vicente V", expte.: 39/11/2012.

Estas contrataciones se efectuarán para el desarrollo del Taller de Empleo citado, correspondiente al expediente 39/11/2012, del Gobierno de Cantabria y no guardarán vinculación alguna con los efectuados para anteriores proyectos de ETCOTE.

El personal a contratar prestará sus servicios en el Centro de Formación de Caviedes (Valdáliga) y Locales de la Mancomunidad en San Vicente de la Barquera.

Se incorpora como Anexo I a las presentes bases detalle específico de los puestos de trabajo y requisitos exigidos en cada caso.

Los contratos laborales de carácter temporal tendrán una duración de seis meses vinculando su duración a la ejecución del Proyecto Taller de Empleo "Valles de San Vicente V", expte.: 39/11/2012, subvencionado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4-10-2012 en el ámbito de la Orden HAC/36/2011, de 22 de diciembre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria, por la que se establecen las bases reguladoras y aprobó la convocatoria para el año 2012 de subvenciones en el ámbito de los programas de Escuela Taller, Casas de Oficios, y de Talleres de Empleo.

El Proyecto de Taller de Empleo habilitará a los alumnos-trabajadores que superen el mismo a la obtención de uno de estos dos Certificados de profesionalidad:

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

— Certificado de Profesionalidad "(AGAU0108) Agricultura ecológica", según RD 1965/2008, de 28 de noviembre, modificado por el RD 682/2011, de 13 de mayo.

— Certificado de Profesionalidad "(SEAG0109) Interpretación y educación ambiental", según RD 720/2011, de 20 de mayo.

La jornada de trabajo es a tiempo completo (según el detalle que figura en el Anexo I) en el horario que se determine atendiendo a las necesidades del servicio. Cuando las necesidades del servicio lo exijan, el trabajo podrá realizarse en jornada partida de mañana y tarde y en el horario que se determine.

Se estará a lo establecido (según el detalle que figura en el anexo I) en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de los puestos de trabajo objeto de convocatoria.

Se publicará anuncio relativo a este proceso selectivo en el BOC, tablón de anuncios de la Oficina de Empleo de San Vicente de la Barquera, Ayuntamientos de la Mancomunidad y en la página del Servicio Cántabro de Empleo.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos de la Mancomunidad.

Se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos, resoluciones y comunicaciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en el tablón de edictos de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipales se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

En atención a la fecha de inicio del Programa de Taller de Empleo "Valles de San Vicente V" prevista para el 1 de mayo de 2013 según requerimiento efectuado por el Servicio Cántabro de Empleo, el presente proceso selectivo se tramitará con carácter de urgencia.

SEGUNDA: Las condiciones que deberán reunir los aspirantes serán las siguientes:

a) Tener nacionalidad española o cumplir alguno de los requisitos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión de la titulación exigida en el Anexo I para cada puesto de trabajo o titulación equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

f) Acreditar el periodo mínimo de experiencia profesional previsto en el Anexo I para cada puesto de trabajo en régimen de personal laboral (jornada completa) al servicio de las Administraciones públicas o de personal laboral en empresas/entidades privadas. Este periodo mínimo no computará a efectos de méritos.

g) Acreditar formación en prevención de riesgos laborales en los términos establecidos en el Anexo I según puesto de trabajo objeto de convocatoria.

Los anteriores requisitos deberán cumplirlos los aspirantes en el momento de presentación de las instancias solicitando participar en el presente proceso selectivo.

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, expresando el puesto al que concurren, serán presentadas en el Registro General de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente, durante el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General de la Mancomunidad.

A la solicitud se acompañará una fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, currículum vitae, certificado de vida laboral, titulación requerida en la base segunda, formación complementaria y documentación acreditativa del cumplimiento de la experiencia mínima requerida, junto con todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en la Base Octava.

La citada la documentación requerida, se presentará en original o fotocopia compulsada.

Al objeto de acreditar el periodo mínimo de experiencia profesional, exigido en el apartado (f) de la base segunda deberá presentarse la siguiente documentación:

a. Certificación expedida por la Administración competente con expresión de puestos de trabajos desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios o contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado.

b. En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En materia de acreditación de esta experiencia profesional mínima se estará a los criterios generales de justificación definidos en la base octava en relación a la valoración de méritos en concepto de experiencia profesional. En todo caso, este periodo mínimo no computará a efectos de méritos.

Con carácter general los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base octava de las presentes Bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Mancomunidad aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos según puesto objeto de convocatoria, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de edictos de la Mancomunidad, concediéndose un plazo de tres (3) días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, no resultando subsanables los defectos de acreditación que pudieran afectar a los méritos ale-

CVE-2013-5174

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

gados para su valoración por el Tribunal Calificador, sin perjuicio de poder darse desarrollo al proceso de selección.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el tablón de edictos de la Mancomunidad, publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

SEXTA.- Constitución del Tribunal. El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidenta: Secretaria del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Vocal 1: Secretaria del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Vocal 2: Directora S.P.E. de San Vicente de la Barquera.

Vocal 3: Trabajador del S.P.E. de San Vicente de la Barquera.

Secretario: Secretario de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente Convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de las pruebas, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

CVE-2013-5174

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria la categoría segunda del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.- La fecha de realización de las pruebas se anunciará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

OCTAVA.- Procedimiento de Selección. La selección se efectuará mediante el sistema de baremación de currículum y entrevista personal, con procesos diferenciados según puestos objeto de convocatoria.

1.- Baremo de aplicación en la primera fase del proceso de selección del personal. Proce-diéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes en el momento de presentación de su solicitud. La fase de concurso tendrá carácter eliminatorio, pasando a la fase de entrevista las tres aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones según puesto de trabajo convocado.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

- a) Experiencia Profesional La publicada en el Anexo I Convocatoria- Ficha del puesto.
- b) Cursos lo publicado en el Anexo I Convocatoria- Ficha del puesto.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

— Los del apartado a): Los servicios prestados en programas de formación y empleo en puestos de dirección o monitor, deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de del puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios o contratos de trabajo.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todos y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral actualizada expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente esta certificación (hoja de vida laboral) junto con los contratos correspondientes a los meritos que se alegan.

— Los del apartado b), mediante aportación del original del certificado de asistencia o fotocopia debidamente compulsada.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Pasarán a la fase de la entrevista aquellos aspirantes que, efectuada la fase de baremación, se encontraran dentro de las tres mejores puntuaciones respecto cada puesto de trabajo objeto de convocatoria.

2.- Segunda fase del proceso de selección del personal: entrevista.- Concluida la primera fase, se hará público su resultado: lista de aspirantes admitidos con sus puntuaciones, citándose a los candidatos correspondientes, para la realización de la entrevista, todo ello de acuerdo con lo establecido en estas bases.

Para la puntuación en esta fase se valorarán los siguientes aspectos generales:

- Trayectoria profesional.
- Disponibilidad
- Conocimiento del puesto de trabajo y de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo.
- Actitud y aptitud profesional para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta.

Además en el caso del personal directivo se valorarán:

- Conocimientos del mercado de trabajo de la zona donde se va a desarrollar el proyecto.
- Homologación de centros, homologación de certificados de profesionalidad.

NOVENA.- Calificación

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de un (1) punto, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad.

DÉCIMA- Puntuación total y definitiva.- La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de baremación y entrevista, haciéndose igualmente pública en el tablón de edictos.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, de mantenerse, se estará a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, con preferencia al apartado "experiencia profesional" respecto del apartado "cursos de formación".

UNDÉCIMA.- Presentación de documentos.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, la relación de calificación final por orden de puntuación, de mayor a menor. El/los aspirante/s que figure en el primer puesto para cada puesto de trabajo objeto de convocatoria será propuesto para su contrata-

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

ción como personal laboral temporal a adscribir al Proyecto de Taller de Empleo "Valles de San Vicente V" expte.: 39/11/2012, elevándose dicha relación a la Presidencia de la Mancomunidad, para que proceda a la misma.

El/los aspirante/s propuesto/s aportará ante la Administración, dentro del plazo de tres días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El/los aspirante/s tomará/n posesión en el plazo de tres días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificada su contratación. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Cuando, por cualquier consideración, el/los aspirante/s propuesto/s no llegue a tomar posesión o efectuar su contratación, se podrá por parte del Tribunal de Valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de contratación podrá ser utilizada por la Mancomunidad de los Valles de San Vicente, para atender futuros llamamientos temporales en el marco del expediente 39/11/2012 si así se estimara oportuno por la Presidencia con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación. La citada opción decaerá en el momento en el que finalice la contratación temporal vinculada a este proceso selectivo. Los llamamientos, de producirse, serán por orden de puntuación, de mayor a menor.

DUODÉCIMA.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en la convocatoria, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas Bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

**ANEXO I
FICHAS DE LOS PUESTOS**

ANEXO I

CONVOCATORIA-FICHA DEL PUESTO

Proyecto	Taller de Empleo Valles de San Vicente V
Denominación	Director/a
Número de Plazas	1
Requisitos generales	Los exigidos en las Bases.
Requisitos específicos	a) Estar en posesión de título de licenciado/a, diplomado/a, ingeniero/a, ingeniero/a técnico, arquitecto/a, arquitecto/a técnico. b) Experiencia profesional mínima de 180 días acumulables como Director/a en programas mixtos de empleo y formación en ETCOTE. c) Experiencia profesional mínima de 180 días acumulables como docente.
Información sobre la plaza	-Jornada completa (40 horas/semana), sin perjuicio de las necesidades del servicio. Realización de funciones de dirección del taller de empleo y funciones administrativas relacionadas con el proyecto. También tendrá funciones de docencia (formación complementaria)
Plazo de presentación de solicitudes	10 días naturales a partir de la publicación del Boletín Oficial de Cantabria
Documentos a presentar (Los requisitos y méritos se acreditarán en la forma establecida en las Bases del proceso de selección)	. Solicitud Modelo Oficial . Currículum Vitae . Original o fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos

BAREMO:

Mérito	Puntuación
Experiencia profesional previa en la Dirección y/o Coordinación de los siguientes programas de formación y empleo, en puestos de trabajo cuya categoría exija estar en posesión de la titulación exigida como requisito específico: Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo.	0.0028 puntos por día, acumulables hasta un máximo de 4 puntos
Experiencia en la dirección o coordinación de equipos de trabajo, incluida la que no puntúe en el apartado anterior.	0.0028 puntos por día, acumulables hasta un máximo de 2 puntos
Por la realización de cursos, como alumno/a, relacionados con el cometido profesional del puesto al que se opta con una duración mínima de 30 horas	Máximo 2 puntos a razón de 0.002 puntos por hora, acumulables, salvo los de prevención de riesgos laborales que puntuarán 0,004 puntos por cada hora
Por tener la condición de persona en situación de desempleo e inscrita como demandante de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo	0,50 puntos.
Puntuación máxima:	8,50 puntos

Número de aspirantes que acceden a la Segunda Fase: 3 primeros/as que obtengan mejor puntuación en fase de baremación, salvo que por haber algún empate deban ser más de este número.

ENTREVISTA: Puntuación máxima 2,5 puntos

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

ANEXO I

CONVOCATORIA-FICHA DEL PUESTO

Proyecto	Taller de Empleo Valles de San Vicente V
Denominación	Monitor/a Agricultura ecológica.
Número de Plazas	1
Requisitos generales	Los exigidos en las Bases.
Requisitos específicos	a) Estar en posesión de título de Ingeniero agrónomo, ingeniero técnico agrónomo, certificado de profesionalidad de nivel 3 de la familia profesional de Agraria. b) Experiencia profesional de 180 días acumulables como monitor/a en programas mixtos de empleo y formación. c) Permiso de Conducir B-1 con disponibilidad de vehículo. d) Competencia Pedagógica acreditada, con una experiencia mínima de 180 días.
Información sobre la plaza	Jornada completa (40 horas semanales, sin perjuicio de las necesidades del servicio).
Plazo de presentación de solicitudes	10 días naturales a partir de la publicación del Boletín Oficial de Cantabria
Documentos a presentar (Los requisitos y méritos se acreditarán en la forma establecida en las Bases del proceso de selección)	. Solicitud Modelo Oficial . Currículum Vitae . Original o fotocopia compulsada, de la documentación acreditativa de los méritos

BAREMO:

Mérito	Puntuación
Experiencia profesional previa en programas de formación y empleo, en puestos de monitor: ETCOTE	0.0028 puntos por día, acumulables hasta un máximo de 3,5 puntos
Experiencia profesional previa en su profesión	0.0028 puntos por día, acumulables hasta un máximo de 2 puntos
Por la realización de cursos, como alumno/a, relacionados con el cometido profesional del puesto con una duración mínima de 30 horas	Máximo 2 puntos a razón de 0.002 puntos por hora, acumulables
Por tener la condición de persona en situación de desempleo e inscrita como demandante de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo	0,50 puntos.
Puntuación máxima:	8 puntos

Número de aspirantes que acceden a la Segunda Fase: 3 primeros/as que obtengan mejor puntuación en fase de baremación, salvo que por haber algún empate deban ser más de este número.

ENTREVISTA: Puntuación máxima 3 puntos

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

ANEXO I

CONVOCATORIA-FICHA DEL PUESTO

Proyecto	Taller de Empleo Valles de San Vicente V
Denominación	Coordinador/a Monitor/a Interpretación y educación ambiental.
Número de Plazas	1
Requisitos generales	Los exigidos en las Bases.
Requisitos específicos	a) Estar en posesión de título de licenciado/a, diplomado/a, ingeniero/a, ingeniero/a técnico, arquitecto/a, arquitecto/a técnico b) Experiencia profesional mínima de 180 días acumulables como monitor/a en programas mixtos de empleo y formación en ETCOTE, en el área geográfico, patrimonio y/o ambiental c) Permiso de Conducir B-1 con disponibilidad de vehículo. d) Competencia Pedagógica acreditada, con una experiencia mínima de 180 días.
Información sobre la plaza	Jornada completa (40 horas semanales, sin perjuicio de las necesidades del servicio.
Plazo de presentación de solicitudes	10 días naturales a partir de la publicación del Boletín Oficial de Cantabria
Documentos a presentar (Los requisitos y méritos se acreditarán en la forma establecida en las Bases del proceso de selección)	. Solicitud Modelo Oficial . Curriculum Vitae . Original o fotocopia compulsada, de la documentación acreditativa de los méritos

BAREMO:

Mérito	Puntuación
Experiencia profesional previa en programas de formación y empleo, en puestos de monitor/a: ETCOTE	0.0028 puntos por día, acumulables hasta un máximo de 3,5 puntos
Experiencia profesional previa, incluyendo la que no puntúe en el apartado anterior	0.0028 puntos por día, acumulables hasta un máximo de 2 puntos
Por la realización de cursos, como alumno/a, relacionados con el cometido profesional del puesto con una duración mínima de 30 horas	Máximo 2 puntos a razón de 0.002 puntos por hora, acumulables
Por tener la condición de persona en situación de desempleo e inscrita como demandante de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo	0,50 puntos.
Puntuación máxima:	8 puntos

Número de aspirantes que acceden a la Segunda Fase: 3 primeros/as que obtengan mejor puntuación en fase de baremación, salvo que por haber algún empate deban ser más de este número.

ENTREVISTA: Puntuación máxima 3 puntos

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

ANEXO II

MODELO DE INSTANCIA

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO
(PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE)**

Proyecto Taller de Empleo "Valles de San Vicente V" Expediente 39/11/2012)

DATOS DEL/LA SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos	Nº D.N.I o equivalente
Dirección postal	Localidad y provincia
Dirección del correo electrónico	Teléfono/s

DATOS DEL PUESTO AL QUE OPTA:

Indique Proyecto y entidad promotora	Denominación del puesto (Deberá presentar una solicitud por puesto)
--------------------------------------	--

Quien suscribe, enterado/a de la convocatoria para la provisión de la plaza indicada en este escrito, **EXPONE:**

- Que conozco y acepto incondicionalmente el contenido de las bases y convocatoria.
- Que declaro bajo mi responsabilidad que reúno los requisitos generales y específicos exigidos en las bases y en la correspondiente convocatoria.
- Que conozco que la falsedad en la acreditación de los requisitos exigidos para la participar en el proceso selectivo o en la documentación presentada, o la ocultación de aquellos hechos o circunstancias que impidan la participación o selección está sancionada con la exclusión definitiva del proceso.

Y a tal efecto, **SOLICITO:** Tomar parte en el proceso selectivo citado, adjuntando la siguiente documentación:

(Marque las casillas, según corresponda):

- Currículum Vitae
- Original o fotocopia compulsada de documentación acreditativa de méritos:
diplomas/contratos/certificados/facturas/..
- Original o fotocopia compulsada de documentación acreditativa de requisitos:
títulos/certificados/contratos/...
- Original o fotocopia compulsada de la autorización administrativa para trabajar en España Etranjer@s NO-UE/EEE)
- Informe de vida laboral, actualizado.
- Otra documentación (indique cuál):

En _____, a _____ de _____ de 2013

Fdo.: _____

AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN

San Vicente de la Barquera, 3 de abril de 2013.
El presidente de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente,
Lorenzo M. González Prado.

2013/5174

CVE-2013-5174

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES

CVE-2013-5017 *Resolución de 3 de abril de 2013, por la que se establecen los plazos para solicitar comisiones de servicios por parte del personal docente, así como los modelos a utilizar para su solicitud y los plazos para desistir de las mismas.*

Una vez establecida la regulación de las comisiones de servicio de los cuerpos docentes de enseñanzas escolares mediante Orden de 6 de abril de 2004, procede mediante la presente resolución establecer los plazos y demás circunstancias para solicitar una situación de comisión de servicios en esta Administración Educativa para el curso 2013 - 2014.

En base a lo anterior, esta dirección general de Personal y Centros Docentes, ha dispuesto lo que sigue:

Primero.- El plazo para solicitar comisiones de servicio en esta Administración Educativa, será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Segundo.- Únicamente se admitirán renunciaciones antes del 14 de mayo de 2013 por sobrevenir nuevas circunstancias de fuerza mayor que justifiquen dicha renuncia.

Tercero.- Los interesados deberán presentar la solicitud que se acompaña como Anexo I a esta Resolución, en cuyo dorso, figura la documentación necesaria para cada uno de los tipos de comisión de servicios solicitadas, entendiéndose que aquellas solicitudes que no vengan acompañadas de la necesaria documentación justificativa de la petición, serán automáticamente denegadas.

Cuarto.- Las comisiones de servicio derivadas de la Orden ECD/25/2013, de 22 de febrero (BOC del 4 de marzo) por la que se convoca concurso de méritos entre los funcionarios de carrera docentes para la provisión de puestos de director en los centros docentes públicos que imparten enseñanzas no universitarias, se efectuarán de oficio por esta dirección general de Personal y Centros Docentes una vez resuelta la convocatoria citada.

Santander, 3 de abril de 2013.
La directora general de Personal y Centros Docentes,
M^a Luisa Sáez de Ibarra Trueba.

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

Don/Dña. _____ D.N.I. _____
Funcionario del Cuerpo de _____
Especialidad/es que posee _____
y destino definitivo en _____ provisional en _____
Localidad de destino _____
Provincia de destino _____
Domicilio a efectos de notificaciones en _____ c/ _____
_____ C.P. _____ Tlfnos: _____ y _____

S O L I C I T A:

- o Nueva concesión
- o Renovación de comisión de servicios para el curso 2013/14 a puesto docente en Cantabria, basado en:
 - o 1.1 Razones estrictamente docentes (especificar)
 - o 1.2 Desempeño de puestos directivos nombrados desde cursos anteriores (especificar cargo y período)
 - o 2.1 Desempeño de cargos electivos en Corporaciones Locales (justificar)
 - o 2.2 Motivos de salud o situaciones personales específicas (Especificar y justificar)
 - o 2.3 Por ser funcionario docente de otra Administración Educativa y haber estado de comisión en servicios en este curso 2012/13.

Por las razones que se detallan:

Para el/la (1) : o Centro -----

- Localidad de -----
- Zona educativa de -----
- Cualquier lugar de Cantabria -----

(1) Márquese en uno o en más recuadros según la/s opción/es elegida/s

Santander, de de 2013

Firma:

SRA. DIRECTORA GRAL. DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES DE LA CONSEJERÍA
DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE CANTABRIA.

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

(Reverso)

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ACOMPAÑAR

Supuestos del apartado 1.1:

- Solicitud del director o directora ó del responsable del Programa.
- Solicitud de la persona interesada según el modelo oficial.

Supuestos del apartado 1.2:

- Solicitud del director o directora del Centro.
- Solicitud de la persona interesada según el modelo oficial.

Supuestos del apartado 2.1:

- Solicitud de la persona interesada según el modelo oficial.
- Certificado del Secretario de la Corporación Local indicando el cargo, la fecha de acceso y que continúa en él (en el caso de que no obre este certificado en nuestros archivos).

Supuestos del apartado 2.2: Por razones de salud

- Solicitud de la persona interesada según el modelo oficial.
- Informe médico en sobre cerrado, dirigido al Inspector Médico de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria con, al menos, certificado médico del correspondiente servicio médico, en el que se justifiquen adecuadamente las funciones que no debe realizar la persona solicitante, o las atenciones que debe recibir el familiar, según los casos.
- En estos casos, hay que aportar fotocopia de la solicitud del actual Concurso General de traslados o declaración de que no se puede concursar por no llevar dos años en el destino actual.

Supuestos del apartado 2.2: Situaciones personales específicas y de conciliación de la vida familiar y laboral

- Solicitud de la persona interesada según el modelo oficial.
- Documentación justificativa de la situación planteada.
- En estos casos, hay que aportar fotocopia de la solicitud del actual Concurso General de traslados o declaración de que no se puede concursar por no llevar dos años en el destino actual.

Supuestos del apartado 2.3:

- Solicitud de la persona interesada según el modelo oficial.
- Certificado acreditativo de su pertenencia a otra Administración educativa y de su situación administrativa en la misma (expectativa, definitivo/a, etc.).
- En este supuesto, hay que presentar necesariamente fotocopia de la solicitud actual del Concurso General de Traslados o si aún no ha obtenido en su Comunidad el primer destino definitivo documentación que lo justifique.

2013/5017

CVE-2013-5017

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2013-5056 *Resolución por la que se resuelve el recurso de reposición y se modifica la base sexta para la provisión de una plaza de Cabo de la Policía Local.*

Resultado el estado de tramitación del expediente para la provisión mediante concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de Cabo de la Policía Local.

Visto el recurso de reposición interpuesto, por don Tomás Gutiérrez Gómez con DNI/NIF: 13.910.415-S y domicilio en la calle Santiago Ramón y Cajal número 8 A de esta localidad, contra la Resolución de Alcaldía de 08/02/2013, con número de entrada 13/824 y fecha 22/02/2013, así como la ampliación del citado recurso, con número de entrada 13/1001 y fecha 06/03/2013, ambos del Registro General del Ayuntamiento (en adelante RGA).

Considerando que el recurrente pone de manifiesto la falta de negociación y publicación de la modificación de la Base Sexta por la Resolución de 08/02/2013, como fueron negociadas previamente en su momento.

Considerando que el artículo 37.1c) del Estatuto Básico del Empleado Público señala: "Serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:...c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso,..."

Considerando que la modificación de la Base Sexta, por Resolución de fecha 08/02/2013, de las publicadas en el BOC de 16/11/2005 se llevó a cabo con el fin de adecuar el contenido de las Bases a la normativa vigente y en consecuencia, no puede entenderse como fijación de los criterios generales.

Considerando que se remitió al BOC la modificación citada con fecha 13/02/2013, suspendiéndose la misma posteriormente al haberse interpuesto Recurso de Reposición por el interesado el pasado 22/02/2013.

Considerando que el recurrente alega que debe existir un plazo de dos meses para comenzar las pruebas selectivas desde la publicación de la convocatoria.

Considerando que el plazo a que alude el recurrente no figura en las Bases de la misma, que la modificación operada conlleva únicamente la supresión de personal de designación o elección política para adaptarse a la normativa vigente, y que el interesado ha manifestado que el retraso en el desarrollo del concurso-oposición le causa perjuicio y que por ello ha interpuesto un recurso contencioso.

Considerando que el señor Gutiérrez alega que la fase de concurso debe ser anterior a la fase de oposición.

Considerando que el procedimiento de selección es el concurso-oposición y que lo que se pretende en todo momento es proceder a la celebración sucesiva de los dos sistemas de selección mencionados, sin que pueda deducirse que al no haberse notificado al aspirante interesado el día y hora de celebración del concurso no se fuera a reunir el Tribunal Calificador con carácter previo a la celebración del primer ejercicio de la oposición con la finalidad de llevar a cabo la comprobación y calificación de los méritos del aspirante.

Considerando que el alegante pone de manifiesto que la resolución recurrida incumple el fallo de la sentencia dictada al no proceder a resolver expresamente sobre la recusación planteada y levantar la suspensión del procedimiento

Considerando que miembros del Tribunal Calificador contra los que se formularon las recusaciones en su día eran por una parte, personal de elección o designación política y por otra, ostentaban la pertenencia al Tribunal Calificador en representación de órganos sindicales, y que ambos supuestos han sido expresamente derogados por el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público, estos miembros han sido expresamente excluidos de la composición del

CVE-2013-5056

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

Tribunal por Resolución de Alcaldía de 08/02/2013, como así se notificó al interesado, y que en consecuencia no procede resolver recusación contra personas que ya no forman parte del Tribunal Calificador.

Considerando que el recurrente alega en aparente contradicción, por una parte que "...La constitución del Tribunal, por el principio de elemental seguridad jurídica, se rige por la normativa vigente en el momento de la creación.....", y por otra, al ampliar el recurso señala que es nula la resolución recurrida porque "... la Sala de lo Contencioso- Administrativo del TSJ de Cantabria, en Sentencia firme, dictada en fecha 30-03-2012,...., ha declarado de forma expresa la nulidad de todo el apartado tercero de la nueva redacción dada del artículo 25 del Decreto 1/2003 por el Decreto 41/2010. Que en consecuencia, con la composición del Tribunal designado, se incumple de forma expresa con la legalidad vigente, al incluir cargos de designación política, en clara contravención del artículo 60.2 del EBEP."

Considerando que mediante escrito de la Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria con número de entrada 13/400 y fecha 28/01/2013, ambos del RGA, se designaba como miembros del Tribunal Calificador al subdirector general de Justicia del Gobierno de Cantabria y al coordinador de la Escuela de Protección Civil y Policía Local del Gobierno de Cantabria.

Considerando que en escrito posterior de la citada Dirección General del Justicia con número de entrada 13/804 y fecha 21/02/2013, ambos del RGA se informa de que:

««...la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de fecha 30/03/2012 (recurso número 758/2010), que es firme a todos los efectos, establece en su parte dispositiva: "Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo..... contra el Decreto 41/2010 de 8 de julio del Consejo de Gobierno de Cantabria que modifica el Decreto 1/2003 de 9 de enero por el que se aprueban las normas marco de los cuerpos de Policía Local de Cantabria y, en consecuencia, se declara la nulidad de todo el apartado tercero de la nueva redacción dada al artículo 25 del Decreto 1/2003 por el Decreto 41/2010,..."... Al declararse la nulidad del precepto indicado queda sin efecto la obligación de que "en todo caso" deba figurar el Subdirector General de Justicia en los órganos de selección.. ..»»

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE

Primero.- Estimar parcialmente el recurso de reposición formulado por don Tomás Gutiérrez Gómez contra la Resolución de Alcaldía de fecha 08/02/2013.

Segundo.- Continuar con la tramitación del proceso de provisión de la plaza de Cabo de la Policía Local por el sistema de concurso-oposición habida cuenta que no procede resolver las recusaciones formuladas en su día contra los miembros del Tribunal Calificador al haber sido excluidas estas personas de la composición del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 del Estatuto del Empleado Público.

Tercero.- Dejar sin efecto la modificación operada por la Resolución de 08/02/2013, en cuanto a la determinación de los miembros del Tribunal así como a la composición nominal del mismo al haberse tenido en cuenta el artículo 25.3 de las Normas- marco de los cuerpos de policía local de Cantabria para realizar la designación de los miembros del Tribunal.

Cuarto.- Modificar la Base Sexta de las publicadas en el B.O.C. de fecha 16 de noviembre de 2005, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de cabo de la policía local, para cumplir con lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público y en la sentencia firme de 30 de marzo de 2012 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo que declara la nulidad del apartado 3º del artículo 25 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

CVE-2013-5056

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

DONDE DICE:

“Sexta.- Tribunales Calificadores.

Los Tribunales Calificadores para todas las pruebas selectivas de las plazas que se recogen en las bases específicas estarán compuestos por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales:

a) Un representante de la Comunidad Autónoma, nombrado por la Consejería de Presidencia.

b) El Director de la Escuela Regional de Policía Local.

c) El Jefe de la Policía Local de Los Corrales de Buelna.

d) Dos representantes de los trabajadores, uno con voz y voto y otro con voz, pero sin voto, designados por el Presidente de la Corporación, a propuesta del Delegado de Personal, entre funcionarios de carrera de la categoría de los opositores.

e) Un representante de la Jefatura provincial de Tráfico

f) Tres representantes (uno por grupo) de cada uno de los grupos políticos municipales, a propuesta de éstos.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria; no obstante, los Tribunales podrán resolver las dudas que se presenten y adoptar las decisiones y acuerdos oportunos para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las bases generales y específicas de la convocatoria.

Cada Tribunal podrá disponer la incorporación a los trabajos de selección asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, los cuales se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal.

A los efectos de las asistencias abonables a los miembros de los Tribunales Calificadores, se estará a la Resolución de 22 de marzo de 1993 por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, y se estará a la categoría que corresponda a cada grupo en la respectiva convocatoria.”

DEBE DECIR:

“Sexta.- Tribunales Calificadores.

Los Tribunales Calificadores para todas las pruebas selectivas de las plazas que se recogen en las bases específicas estarán compuestos por los siguientes miembros:

Presidente: Se designará por los miembros del Tribunal, de entre los vocales, en la sesión constitutiva.

Secretario: El de la Corporación, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Un mínimo de cinco vocales, todos ellos designados por la Alcaldía entre el personal al servicio de las Administraciones Públicas, funcionarios de carrera de superior o igual categoría a la plaza que se convoca.

Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria; no obstante, los Tribunales podrán resolver las dudas que se presenten y adoptar las decisiones y acuerdos oportunos para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las bases generales y específicas de la convocatoria.

Cada Tribunal podrá disponer la incorporación a los trabajos de selección asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, los cuales se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal.

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

A los efectos de las asistencias abonables a los miembros de los Tribunales calificadoros, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, y se estará a la categoría que corresponda a cada grupo en la respectiva convocatoria.”

Quinto.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y el anuncio de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Sexto.- Dejar sin efecto la fecha de celebración del primer ejercicio posponiéndose la fijación de la misma así como la determinación de la composición nominal del Tribunal a una resolución posterior.

Séptimo.- Notifíquese la presente resolución a don Tomás Gutiérrez Gómez, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992.

Octavo.- Informar al interesado que contra la presente resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Los Corrales de Buelna, 22 de marzo de 2013.

La alcaldesa,

M^a Mercedes Toribio Ruiz.

2013/5056

CVE-2013-5056

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

PUESTOS Nº	COD.	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO										REQUISITOS DEL OCUPANTE						
		TP	PROG RAMA	SISTEMA DE PROVISIÓN	CLASE DE EMPLEADO	ADMÓN. PROC.	COMP. FUNCION.	ASIMILACION COMP. ESPEC.	DEDICA- CIÓN	AREA FUNCIONA L	HORARIO	ASIMILACION A GRUPO	E	SUB	CAT	TA	FORMA CIÓN	AMORTIZ
48	6117		N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	II/III	TRAFFICO	H.G.					DH/E/CAP	
49	6120		N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	II/III	TRAFFICO	H.G.					DH/E/CAP	
50	6121		N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	II/III	TRAFFICO	H.G.					DH/E/CAP	
51	6122		N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	II/III	TRAFFICO	H.G.					DH/E/CAP	
52	6125		N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	II/III	TRAFFICO	H.G.					DH/E/CAP	
53	6132		N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	II/III	TRAFFICO	H.G.					DH/E/CAP	
54	6136		N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	II/III	TRAFFICO	H.G.					DH/E/CAP	
55	6137		N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	II/III	TRAFFICO	H.G.					DH/E/CAP	
56	6138		N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	II/III	TRAFFICO	H.G.					DH/E/CAP	
57	6141		N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	II/III	TRAFFICO	H.G.					DH/E/CAP	
58	6142		N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	II/III	TRAFFICO	H.G.					DH/E/CAP	
59	6147		N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	II/III	TRAFFICO	H.G.					DH/E/CAP	
60	6148		N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	II/III	TRAFFICO	H.G.					DH/E/CAP	
61	6150		N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	II/III	TRAFFICO	H.G.					DH/E/CAP	
62	6153		N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	II/III	TRAFFICO	H.G.					DH/E/CAP	
63	6154		N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	II/III	TRAFFICO	H.G.					DH/E/CAP	
64	6155		N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	II/III	TRAFFICO	H.G.					DH/E/CAP	
65	6156		N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	II/III	TRAFFICO	H.G.					DH/E/CAP	
66	6158		N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	II/III	TRAFFICO	H.G.					DH/E/CAP	
67	6159		N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	II/III	TRAFFICO	H.G.					DH/E/CAP	
68	6160		N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	II/III	TRAFFICO	H.G.					DH/E/CAP	
69	6163		N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	II/III	TRAFFICO	H.G.					DH/E/CAP	
70	6165		N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	II/III	TRAFFICO	H.G.					DH/E/CAP	
71	6167		N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	II/III	TRAFFICO	H.G.					DH/E/CAP	
72	6168		N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	II/III	TRAFFICO	H.G.					DH/E/CAP	
73	6170		N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	II/III	TRAFFICO	H.G.					DH/E/CAP	
74	6171		N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	II/III	TRAFFICO	H.G.					DH/E/CAP	
75	6172		N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	II/III	TRAFFICO	H.G.					DH/E/CAP	
76	6173		N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	II/III	TRAFFICO	H.G.					DH/E/CAP	
77	6174		N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	II/III	TRAFFICO	H.G.					DH/E/CAP	
78	6179		N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	II/III	TRAFFICO	H.G.					DH/E/CAP	
79	6180		N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	II/III	TRAFFICO	H.G.					DH/E/CAP	
80	6181		N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	II/III	TRAFFICO	H.G.					DH/E/CAP	
81	6183		N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	II/III	TRAFFICO	H.G.					DH/E/CAP	
82	6186		N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	II/III	TRAFFICO	H.G.					DH/E/CAP	
83	6187		N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	II/III	TRAFFICO	H.G.					DH/E/CAP	
84	6188		N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	II/III	TRAFFICO	H.G.					DH/E/CAP	
85	6189		N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	II/III	TRAFFICO	H.G.					DH/E/CAP	
86	6191		N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	II/III	TRAFFICO	H.G.					DH/E/CAP	
87	6192		N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	II/III	TRAFFICO	H.G.					DH/E/CAP	
88	6193		N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	II/III	TRAFFICO	H.G.					DH/E/CAP	
89	6195		N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	II/III	TRAFFICO	H.G.					DH/E/CAP	
90	6197		N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	II/III	TRAFFICO	H.G.					DH/E/CAP	
91	6199		N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	II/III	TRAFFICO	H.G.					DH/E/CAP	
92	6202		N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	II/III	TRAFFICO	H.G.					DH/E/CAP	
93	6203		N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	II/III	TRAFFICO	H.G.					DH/E/CAP	
94	6205		N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	II/III	TRAFFICO	H.G.					DH/E/CAP	
95	6206		N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	II/III	TRAFFICO	H.G.					DH/E/CAP	
96	6207		N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	II/III	TRAFFICO	H.G.					DH/E/CAP	

CVE-2013-4760

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

PUESTOS		DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO						REQUISITOS DEL OCUPANTE										
Nº	COD.	TP	PROG RAMA	SISTEMA DE PROVISIÓN	CLASE DE EMPLEADO	ADMON. PROC.	COMP. FUNCION.	ASIMILACION COMP. ESPEC.	DEDICACION	AREA FUNCIONAL	HORARIO	ASIMILACION A GRUPO	E	SUB	CLAS	CAT	FORMACION	AMORTIZ
87	6208	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	/II/III	TRAFICO	H.G.	C2					D/HECAP	
88	6210	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	/II/III	TRAFICO	H.G.	C2					D/HECAP	
89	6211	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	/II/III	TRAFICO	H.G.	C2					D/HECAP	
90	6212	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	/II/III	TRAFICO	H.G.	C2					D/HECAP	
91	6213	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	/II/III	TRAFICO	H.G.	C2					D/HECAP	
92	6214	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	/II/III	TRAFICO	H.G.	C2					D/HECAP	
93	6215	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	/II/III	TRAFICO	H.G.	C2					D/HECAP	
94	6216	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	/II/III	TRAFICO	H.G.	C2					D/HECAP	
95	6217	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	/II/III	TRAFICO	H.G.	C2					D/HECAP	
96	6218	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	/II/III	TRAFICO	H.G.	C2					D/HECAP	
97	6219	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	/II/III	TRAFICO	H.G.	C2					D/HECAP	
98	6220	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	/II/III	TRAFICO	H.G.	C2					D/HECAP	
99	6221	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	/II/III	TRAFICO	H.G.	C2					D/HECAP	
100	6222	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	/II/III	TRAFICO	H.G.	C2					D/HECAP	
101	6223	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	/II/III	TRAFICO	H.G.	C2					D/HECAP	
102	6224	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	/II/III	TRAFICO	H.G.	C2					D/HECAP	
103	6225	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	/II/III	TRAFICO	H.G.	C2					D/HECAP	
104	6226	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	/II/III	TRAFICO	H.G.	C2					D/HECAP	
105	6227	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	/II/III	TRAFICO	H.G.	C2					D/HECAP	
106	6228	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	/II/III	TRAFICO	H.G.	C2					D/HECAP	
107	6229	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	/II/III	TRAFICO	H.G.	C2					D/HECAP	
108	6230	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	/II/III	TRAFICO	H.G.	C2					D/HECAP	
109	6231	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	/II/III	TRAFICO	H.G.	C2					D/HECAP	
110	6232	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	/II/III	TRAFICO	H.G.	C2					D/HECAP	
111	6233	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	/II/III	TRAFICO	H.G.	C2					D/HECAP	
112	6234	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	/II/III	TRAFICO	H.G.	C2					D/HECAP	
113	6235	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	/II/III	TRAFICO	H.G.	C2					D/HECAP	
114	6236	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	/II/III	TRAFICO	H.G.	C2					D/HECAP	
115	6237	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	/II/III	TRAFICO	H.G.	C2					D/HECAP	
116	6238	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	/II/III	TRAFICO	H.G.	C2					D/HECAP	
117	6239	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	/II/III	TRAFICO	H.G.	C2					D/HECAP	
118	6240	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	/II/III	TRAFICO	H.G.	C2					D/HECAP	
119	6241	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	/II/III	TRAFICO	H.G.	C2					D/HECAP	
120	6242	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	/II/III	TRAFICO	H.G.	C2					D/HECAP	
121	6243	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	/II/III	TRAFICO	H.G.	C2					D/HECAP	
122	6244	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	/II/III	TRAFICO	H.G.	C2					D/HECAP	
123	6245	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	/II/III	TRAFICO	H.G.	C2					D/HECAP	
124	6246	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	/II/III	TRAFICO	H.G.	C2					D/HECAP	
125	6247	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	/II/III	TRAFICO	H.G.	C2					D/HECAP	
126	6248	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	/II/III	TRAFICO	H.G.	C2					D/HECAP	
127	6249	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	/II/III	TRAFICO	H.G.	C2					D/HECAP	
128	6250	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	/II/III	TRAFICO	H.G.	C2					D/HECAP	
129	6251	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	/II/III	TRAFICO	H.G.	C2					D/HECAP	
130	6252	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	/II/III	TRAFICO	H.G.	C2					D/HECAP	
131	6253	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	/II/III	TRAFICO	H.G.	C2					D/HECAP	
132	6254	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	/II/III	TRAFICO	H.G.	C2					D/HECAP	
133	6255	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	/II/III	TRAFICO	H.G.	C2					D/HECAP	
134	6256	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	/II/III	TRAFICO	H.G.	C2					D/HECAP	
135	6257	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	/II/III	TRAFICO	H.G.	C2					D/HECAP	
136	6258	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	/II/III	TRAFICO	H.G.	C2					D/HECAP	
137	6259	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	/II/III	TRAFICO	H.G.	C2					D/HECAP	
138	6260	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	/II/III	TRAFICO	H.G.	C2					D/HECAP	
139	6261	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	/II/III	TRAFICO	H.G.	C2					D/HECAP	
140	6262	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	/II/III	TRAFICO	H.G.	C2					D/HECAP	
141	6263	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	/II/III	TRAFICO	H.G.	C2					D/HECAP	
142	6264	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	/II/III	TRAFICO	H.G.	C2					D/HECAP	
143	6265	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	/II/III	TRAFICO	H.G.	C2					D/HECAP	
144	6266	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170.60	/II/III	TRAFICO	H.G.	C2					D/HECAP	

CVE-2013-4760

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

PUESTOS Nº	COD.	DENOMINACION	TP	DESCRIPCION DEL PUESTO DE TRABAJO				REQUISITOS DEL OCUPANTE										
				PROG RAMA	SISTEMA DE PROVISION	CLASE DE EMPLEADO	ADMON. PROC.	COMP. FUNCION.	ASIMILACION COMP. ESPEC.	DEDICACION	AREA FUNCIONAL	HORARIO	ASIMILACION A GRUPO	E	SUB	CLAS	CAT	FORMACION
241	6988	CONDUCTOR-PERCEPTOR LINEA	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170,60	III/III	TRAFFICO	H.G.	C2				DHE/CAP	
242	6989	CONDUCTOR-PERCEPTOR LINEA	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170,60	III/III	TRAFFICO	H.G.	C2				DHE/CAP	
243	6990	CONDUCTOR-PERCEPTOR LINEA	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170,60	III/III	TRAFFICO	H.G.	C2				DHE/CAP	
244	6991	CONDUCTOR-PERCEPTOR LINEA	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170,60	III/III	TRAFFICO	H.G.	C2				DHE/CAP	
245	6992	CONDUCTOR-PERCEPTOR LINEA	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170,60	III/III	TRAFFICO	H.G.	C2				DHE/CAP	
246	6993	CONDUCTOR-PERCEPTOR LINEA	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170,60	III/III	TRAFFICO	H.G.	C2				DHE/CAP	
247	6994	CONDUCTOR-PERCEPTOR LINEA	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170,60	III/III	TRAFFICO	H.G.	C2				DHE/CAP	
248	6995	CONDUCTOR-PERCEPTOR LINEA	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170,60	III/III	TRAFFICO	H.G.	C2				DHE/CAP	
249	6996	CONDUCTOR-PERCEPTOR LINEA	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170,60	III/III	TRAFFICO	H.G.	C2				DHE/CAP	
250	6997	CONDUCTOR-PERCEPTOR LINEA	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170,60	III/III	TRAFFICO	H.G.	C2				DHE/CAP	
251	6998	CONDUCTOR-PERCEPTOR LINEA	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170,60	III/III	TRAFFICO	H.G.	C2				DHE/CAP	
252	6999	CONDUCTOR-PERCEPTOR LINEA	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170,60	III/III	TRAFFICO	H.G.	C2				DHE/CAP	
253	6999	CONDUCTOR-PERCEPTOR LINEA	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170,60	III/III	TRAFFICO	H.G.	C2				DHE/CAP	
254	6999	CONDUCTOR-PERCEPTOR LINEA	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170,60	III/III	TRAFFICO	H.G.	C2				DHE/CAP	
255	6999	CONDUCTOR-PERCEPTOR LINEA	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170,60	III/III	TRAFFICO	H.G.	C2				DHE/CAP	
256	6999	CONDUCTOR-PERCEPTOR LINEA	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170,60	III/III	TRAFFICO	H.G.	C2				DHE/CAP	
257	VACA	CONDUCTOR-PERCEPTOR LINEA	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170,60	III/III	TRAFFICO	H.G.	C2				DHE/CAP	
258	VACA	CONDUCTOR-PERCEPTOR LINEA	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170,60	III/III	TRAFFICO	H.G.	C2				DHE/CAP	
259	VACA	CONDUCTOR-PERCEPTOR LINEA	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170,60	III/III	TRAFFICO	H.G.	C2				DHE/CAP	
260	VACA	CONDUCTOR-PERCEPTOR LINEA	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170,60	III/III	TRAFFICO	H.G.	C2				DHE/CAP	
261	VACA	CONDUCTOR-PERCEPTOR LINEA	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170,60	III/III	TRAFFICO	H.G.	C2				DHE/CAP	
262	VACA	CONDUCTOR-PERCEPTOR LINEA	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170,60	III/III	TRAFFICO	H.G.	C2				DHE/CAP	
263	VACA	CONDUCTOR-PERCEPTOR LINEA	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170,60	III/III	TRAFFICO	H.G.	C2				DHE/CAP	
264	VACA	CONDUCTOR-PERCEPTOR LINEA	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170,60	III/III	TRAFFICO	H.G.	C2				DHE/CAP	
265	VACA	CONDUCTOR-PERCEPTOR LINEA	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170,60	III/III	TRAFFICO	H.G.	C2				DHE/CAP	
266	VACA	CONDUCTOR-PERCEPTOR LINEA	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170,60	III/III	TRAFFICO	H.G.	C2				DHE/CAP	
267	VACA	CONDUCTOR-PERCEPTOR DISCAP	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	9.103.52	3.170,60	III/III	TRAFFICO	H.G.	C2				DHE/CAP	
268	VACA	CONDUCTOR DE COCHERAS	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	8.294,88	3.149,33	III/III	TRAFFICO	H.G.	C2				DHE/CAP	
269	8020	CONDUCTOR-PERCEPTOR LINEA (JUBILADO P)	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	2.275,88	792,65	III/15%	TRAFFICO	H.G. 15%	C2				DHE/CAP	A.A.
270	8021	CONDUCTOR-PERCEPTOR LINEA (JUBILADO P)	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	2.275,88	792,65	III/15%	TRAFFICO	H.G. 15%	C2				DHE/CAP	A.A.
271	8022	CONDUCTOR-PERCEPTOR LINEA (JUBILADO P)	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	2.275,88	792,65	III/15%	TRAFFICO	H.G. 15%	C2				DHE/CAP	A.A.
272	8023	CONDUCTOR-PERCEPTOR LINEA (JUBILADO P)	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	2.275,88	792,65	III/15%	TRAFFICO	H.G. 15%	C2				DHE/CAP	A.A.
273	8024	CONDUCTOR-PERCEPTOR LINEA (JUBILADO P)	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	2.275,88	792,65	III/15%	TRAFFICO	H.G. 15%	C2				DHE/CAP	A.A.
274	8025	CONDUCTOR-PERCEPTOR LINEA (JUBILADO P)	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	2.275,88	792,65	III/15%	TRAFFICO	H.G. 15%	C2				DHE/CAP	A.A.
275	8026	CONDUCTOR-PERCEPTOR LINEA (JUBILADO P)	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	2.275,88	792,65	III/15%	TRAFFICO	H.G. 15%	C2				DHE/CAP	A.A.
276	8027	CONDUCTOR-PERCEPTOR LINEA (JUBILADO P)	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	2.275,88	792,65	III/25%	TRAFFICO	H.G. 25%	C2				DHE/CAP	A.A.
277	8028	CONDUCTOR-PERCEPTOR LINEA (JUBILADO P)	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	2.275,88	792,65	III/25%	TRAFFICO	H.G. 25%	C2				DHE/CAP	A.A.
278	8029	CONDUCTOR-PERCEPTOR LINEA (JUBILADO P)	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	2.275,88	792,65	III/25%	TRAFFICO	H.G. 25%	C2				DHE/CAP	A.A.
279	7041	COBRADOR	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	7.472,34	3.146,95	III/III	TRAFFICO	H.G.	C2				DHE/CAP	A.A.
280	7043	COBRADOR	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	7.472,34	3.146,95	III/III	TRAFFICO	H.G.	C2				DHE/CAP	A.A.
281	9301	VIGILANTE	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	7.297,05	2.297,21	III/III	TRAFFICO	H.G.	C2				DHE/CAP	A.A.
282	VACA	VIGILANTE	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	7.297,05	2.297,21	III/III	TRAFFICO	H.G.	C2				DHE/CAP	A.A.
283	VACA	VIGILANTE	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	7.297,05	2.297,21	III/III	TRAFFICO	H.G.	C2				DHE/CAP	A.A.
284	VACA	JEFE DE EQUIPO	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	13.595,06	2.298,21	III/III	OPERARIOS	H.G.	C2				DHE/CAP	A.A.
285	9029	OFICIAL 1º chapapa-pintura soldadura	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	8.370,88	2.698,51	III/III	OPERARIOS	H.G.	C2				DHE/CAP	A.A.
286	9030	OFICIAL 1º chapapa-pintura soldadura	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	8.370,88	2.698,51	III/III	OPERARIOS	H.G.	C2				DHE/CAP	A.A.
287	9033	OFICIAL 1º MECANICO	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	8.370,88	2.583,07	III/III	OPERARIOS	H.G.	C2				DHE/CAP	A.A.
288	9044	OFICIAL 1º MECANICO	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	8.370,88	2.583,07	III/III	OPERARIOS	H.G.	C2				DHE/CAP	A.A.

CVE-2013-4760

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

PUESTOS Nº COD.	DENOMINACION	TP	PROG RAMA	DESCRIPCION DEL PUESTO DE TRABAJO			REQUISITOS DEL OCUPANTE											
				SISTEMA DE PROVISION	CLASE DE EMPLEADO	ADMON. PROC.	COMP. FUNCION	ASIMILACION COMP. ESPEC.	DEDICA- CION	AREA FUNCIONA L	HORARIO	ASIMILACION A GRUPO	E	SUB CLA	CAT	TA	FORMA CION	AMORTIZ
289	9905 OFICIAL 1º MECANICO	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	8.370,88	2.583,07	III/III	OPERARIOS	H.G.	C2						
290	9906 OFICIAL 1º MECANICO	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	8.370,88	2.583,07	III/III	OPERARIOS	H.G.	C2						
291	VACA OFICIAL 1º MECANICO	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	8.370,88	2.583,07	III	OPERARIOS	H.G.	C2						
292	VACA OFICIAL 1º MECANICO	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	8.370,88	2.583,07	III	OPERARIOS	H.G.	C2						
293	VACA OFICIAL 1º MECANICO	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	8.370,88	2.583,07	III	OPERARIOS	H.G.	C2						
294	VACA OFICIAL 1º MECANICO	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	8.370,88	2.583,07	III	OPERARIOS	H.G.	C2						
295	9905 OFICIAL 1º MECANICO (Jubilado parcial)	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	1.255,63	387,46	III/15%	OPERARIOS	H.G. 15%	C2						A.A.
296	9905 OFICIAL 1º MECANICO (Jubilado parcial)	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	2.092,72	645,77	III/25%	OPERARIOS	H.G. 25%	C2						A.A.
297	9047 OFICIAL 2º Mecánico-Electrónico	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	7.278,81	2.579,95	III/III	OPERARIOS	H.G.	C2						
298	9050 OFICIAL 3º Mecánico-Electrónico	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	7.575,31	2.579,95	III/III	OPERARIOS	H.G.	C2						
299	9051 OFICIAL 3º Mecánico-Electrónico	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	7.575,31	2.579,95	III/III	OPERARIOS	H.G.	C2						
300	9056 OFICIAL 3º Mecánico-Electrónico	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	7.575,31	2.579,95	III/III	OPERARIOS	H.G.	C2						
301	9057 OFICIAL 3º Mecánico-Electrónico	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	7.575,31	2.579,95	III/III	OPERARIOS	H.G.	C2						
302	VACA OFI. 1º GESTOR DE SISTEMAS (Depart. Elect. Inf.)	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	8.370,87	2.500,36	III	OPERARIOS	H.G.	C2						
303	VACA OFI. 2º GESTOR DE INSTALACIONES (Depart. Elec.)	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	7.278,80	2.500,36	III	OPERARIOS	H.G.	C2						
304	9048 OFICIAL 2º Electrónica/Informática	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	7.689,82	2.583,07	III/III	OPERARIOS	H.G.	C2						
305	9048 OFICIAL 3º Electrónica/Informática	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	7.278,81	2.579,95	III/III	OPERARIOS	H.G.	C2						
306	9049 OFICIAL 3º Electrónica/Informática	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	7.278,81	2.579,95	III/III	OPERARIOS	H.G.	C2						
307	9043 PEON ESPECIALISTA Neumat/Engrase	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	7.334,71	2.697,13	III/III	OPERARIOS	H.G.	A.PROF. L 7/07						
308	9055 PEON ESPECIALISTA Neumat/Engrase	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	7.334,71	2.697,13	III	OPERARIOS	H.G.	A.PROF. L 7/07						
309	9052 PEON ESPECIALISTA Mecánico/Ayud	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	7.334,71	2.707,68	III/III	OPERARIOS	H.G.	A.PROF. L 7/07						
310	9053 PEON MANTENIMIENTO	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	6.916,28	2.686,83	III	OPERARIOS	H.G.	A.PROF. L 7/07						
311	9056 PEON MANTENIMIENTO	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	6.916,28	2.686,83	III/III	OPERARIOS	H.G.	A.PROF. L 7/07						
312	9039 ENCARGADO DE ALMACEN	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	8.932,95	2.423,95	III/III	SERV. AUX.	H.G.	C2						
313	9054 AUXILIAR ALMACEN	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	6.914,77	2.418,40	III/III	SERV. AUX.	H.G.	A.PROF. L 7/07						
314	9102 GUARDA	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	7.770,72	2.757,04	III	SERV. AUX.	H.G.	A.PROF. L 7/07						
315	9106 GUARDA	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	7.770,72	2.757,04	III	SERV. AUX.	H.G.	A.PROF. L 7/07						
316	9107 GUARDA	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	7.770,72	2.757,04	III/III	SERV. AUX.	H.G.	A.PROF. L 7/07						
317	9109 GUARDA	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	7.770,72	2.757,04	III/III	SERV. AUX.	H.G.	A.PROF. L 7/07						
318	9103 LIMPIADORA	N	441	C.O./C.O.	LABORAL	AYS	7.286,05	2.287,26	III/III	SERV. AUX.	H.G.	A.PROF. L 7/07						

CVE-2013-4760

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

La presente relación de puestos de trabajo, se ha realizado de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público y en cumplimiento de la sentencia 529/2010 del Juzgado de lo Social nº 5.

La columna asimilación a grupo se ha reflejado de acuerdo con el Acta de la Comisión Paritaria de 9 de mayo de 2005.

Observa igualmente el artículo 19 de la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público. No se comenzará ningún expediente de promoción interna sin la previa aprobación de la preceptiva oferta de empleo público, nombramiento de Tribunal por la Junta de Gobierno Local y la publicación de las correspondientes bases.

Los actuales titulares de los puestos de trabajo lo continuarán siendo, hasta la extinción de su contrato de trabajo, independientemente de que ostenten o no la titulación correspondiente al grupo asimilado.

Las retribuciones complementarias incluidas en la presente relación de puestos de trabajo corresponden a lo estipulado en el vigente Convenio Colectivo, incluida la reducción salarial impuesta por el Real Decreto-Ley 8/2010 y consignadas en el presupuesto general del Ayuntamiento correspondiente al año 2011.

Santander, 14 de octubre de 2012.

El director-gerente,
Juan José Cobo Zubillaga.

CONTENIDO NORMATIVO DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTES URBANOS DE SANTANDER

1. - Concepto de Relación de Puestos de Trabajo.

La relación de Puestos de Trabajo es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios y en la que se precisan los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto.

2. -Contenido de la Relación de Puestos de Trabajo.

Todos los puestos de trabajo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos se relacionarán con los siguientes datos: código del puesto, denominación, tipo de puesto, programa presupuestario al que se imputa, sistema de provisión, clase de empleado, administración de procedencia, complemento de función, asimilación a complemento específico, dedicación, área funcional y horario de acuerdo a lo regulado en el convenio colectivo vigente.

Los requisitos exigidos para la provisión de los puestos serán: titulación académica de acuerdo a la "asimilación a grupo" y la formación específica que sea exigible en la convocatoria.

3. -Tipos de Puesto.

Los tipos de puesto de trabajo podrán ser singularizados y no singularizados.

Serán puestos singularizados aquellos que por su denominación y contenido se diferencien de los restantes.

Serán puestos no singularizados los restantes, que podrán relacionarse agrupadamente cuando coincidan en denominación. Será necesario una denominación complementaria cuando se asignen complementos distintos a puestos con la misma denominación básica e igual complemento de función.

Por petición expresa de los representantes sindicales en la Mesa de Relación de Puestos de Trabajo del TUS, los puesto se relacionarán de forma individualizada.

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

4. -Forma de Provisión.

PROMOCIÓN INTERNA: CONCURSO-OPOSICIÓN: Criterio general para todos los puestos de trabajo (Clave C.O.).

LIBRE CONCURRENCIA: CONCURSO OPOSICIÓN (Clave C.O.).

5. -Clase.

LABORAL: Los puestos de trabajo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos se prestarán por personal laboral.

6. -Administración de Procedencia

Se especificará en esta columna el tipo de Administración a la que puede pertenecer el titular del puesto, que comúnmente, será la del propio Ayuntamiento de Santander.

AYS Ayuntamiento de Santander.

7. - Complemento de Función.

Corresponderá a la retribución expresada en el convenio colectivo vigente.

8. -Asimilación a Complemento Especifico. Otros Complementos.

Se expresarán en euros/año los distintos complementos correspondientes a penosidad, peligrosidad, dedicación exclusiva, turnicidad y prolongación de jornada.

9.-Dedicación.

I.-JORNADA DE TRABAJO NORMAL.- El puesto de trabajo exige la realización de la jornada regulada en el convenio colectivo vigente.

II.-PROLONGACIÓN DE JORNADA.- El convenio colectivo regula el abono de un concepto denominado "Prolongación de Jornada" que retribuye la imposibilidad de la realización de jornada semanal de 35 horas que realizan el resto de dependencias municipales.

III.-JORNADA VOLUNTARIA.- Este tipo de dedicación se retribuirá de acuerdo a lo regulado en el convenio colectivo vigente, será de adscripción voluntaria y consistirá en la realización, además de la jornada de trabajo normal, de 80 horas anuales (10 jornadas). Esta jornada se incluye, por petición expresa de los representantes sindicales integrantes de la Mesa de Relación de Puestos de Trabajo del TUS, aunque no es una jornada atribuible al puesto de trabajo sino que se realiza por adscripción voluntaria y personal de quien lo ocupa. A partir de 1 de enero de 2013 se suspende su aplicación por la entrada en vigor de la Ley 2/2012.

10. - Áreas Funcionales.

Se entenderán por áreas funcionales aquellas relativas a las funciones inherentes a la actividad desarrollada por el Servicio Municipal de Transportes Urbanos del Ayuntamiento de Santander para la consecución de los fines establecidos.

Cada puesto podrá tener asignado una o más áreas funcionales sin que puedan exceder de tres.

Las áreas funcionales a incluir en la RPT son las siguientes:

1. DIRECTIVA. Comprende las funciones de planificación, supervisión, propuesta, toma de decisiones, organización, mando, coordinación y control

2. TÉCNICA. Comprende las funciones de tramitación, impulso, gestión, propuesta, organización y coordinación.

4. ADMINISTRATIVA. Comprende las funciones de apoyo en el desarrollo material de las funciones de las áreas funcionales.

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

3. TRAFICO. Comprende las funciones de instrucción, control y ejecución del servicio de transporte de viajeros.

5. OPERARIOS. Comprende las funciones de ejecución de tareas especializadas en materias de mecánica, electrónica/informática, carrocería, etc.

6. SERVICIOS AUXILIARES. Comprende las funciones de ejecución de las actividades relativas a la Almacén, Portería y Limpieza.

11.- Horarios. Los horarios serán los correspondientes al Convenio Colectivo vigente. Se codificará con las siglas H.G. para el horario general que el convenio colectivo asigna a cada categoría.

12. - Asimilación a Grupos.

Para la adscripción de los puestos de trabajo a Grupos deberán combinarse las exigencias derivadas de las funciones de un puesto en cuanto a titulación y cualificación con factores ajenos a la pertenencia a un grupo, como capacidad de gestión y experiencia, de modo que determinados puestos puedan ser ocupados por empleados de dos grupos distintos y consecutivos de titulación. Conforme a lo anterior los criterios que se considera mas adecuados son:

— Los puestos de trabajo se podrán adscribir hasta a dos grupos de titulación de acuerdo con las siguientes reglas:

a) adscripción de un puesto a dos grupos consecutivos cuando se trate de puestos singularizados, siempre que la titulación no sea un requisito esencial.

b) adscripción de puestos no singularizados a un solo grupo cuando el contenido de dichos puestos, en lo que se refiere a capacidad técnica, responda a la titulación y cualificación propia de cada grupo.

— La no-cobertura mediante concurso de méritos de un puesto de trabajo por un empleado del Grupo al que esté asignado, permitirá su transformación en otro de adscripción a Grupo inmediato inferior, dentro del intervalo de nivel de complementos establecido para este Grupo.

La designación del Grupo o Grupos a que se adscribe el puesto se hará constar empleando las claves siguientes:

A, dividido en A1 y A2. Título Universitario de Grado.

B, Título de Técnico Superior.

C, dividido en C1, Título de bachiller o técnico. C2 Título de graduado en educación secundaria obligatoria.

Hasta tanto no se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios de Grado tendrá validez la siguiente equivalencia, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera en su apartado 2:

ACTUAL GRUPO, LEY 7/2007, art. 76	ANTERIOR. GRUPO	TITULACIONES
A1	A	Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura.
A2	B	Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, FP de 3er. Grado o equivalente. Diplomatura, Ingeniería o Arquitectura Técnica
B		Técnico Superior
C1	C	Bachiller Superior, FP de 2º Grado o equivalente.
C2	D	Graduado Escolar, FP de 1er Grado o equivalente
AGRUPACIONES PROFESIONALES	E	Certificado de Escolaridad

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

13.- Adscripción a Escalas, Subescalas y Clases.

En los puestos de trabajo del personal laboral no se utilizará esta clave.

14.- Adscripción a Categorías.

No se utilizará esta clave por la coincidencia que debe existir con la denominación del puesto de trabajo.

15.- Titulación académica.

En esta columna se consignará la titulación académica específica cuando sea necesaria además de la genérica correspondiente al Grupo al que se haya adscrito el puesto.

16.- Formación específica.

En esta columna se expresará la formación específica requerida cuando la naturaleza de las funciones del puesto se deduzca claramente su exigencia y siempre que la misma pueda ser acreditada por la posesión de diplomas o títulos reconocidos por la Administración (Estatal, Autonómica o Local).

Se codificará con D+E/CAP la posesión del carné de conducir autobuses de viajeros de más de nueve plazas con remolque, así como tener vigente el Certificado de Aptitud Profesional regulado en el Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto de 2007),.

17. -Otras Normas.

PUESTO A AMORTIZAR.- Cuando se trate de puestos que se amortizarán al quedar vacantes, a continuación de la denominación del puesto, se consignará la clave A.A.

En este supuesto las restantes columnas de la relación, salvo las de la denominación y complementos, deberán quedar en blanco.

MERITOS.- Todas aquellas circunstancias que no siendo requisitos exigibles para el desempeño del puesto, constituyan méritos a valorar en la provisión del mismo, se incluirán en las bases de la convocatoria del concurso de méritos.

Los puestos de trabajo que se adscriben a un determinado Grupo, seguirán siendo desempeñados por quienes ocupan actualmente estos puestos, aun cuando no pertenezcan al Grupo de Titulación.

Las propuestas de actualización y modificación de la presente Relación de Puestos de Trabajo se adaptarán a lo previsto en el presente contenido normativo.

18.- PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

ELABORACIÓN.-La presente Relación de Puestos de Trabajo se ha elaborado en cumplimiento de la sentencia 529/2010 del Juzgado de lo Social nº 5 de veintiuno de septiembre de dos mil diez. Por petición expresa de los representantes sindicales en la Mesa de Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Municipal de Transportes Urbanos dicha Relación se elabora siguiendo el modelo de la existente en el Ayuntamiento de Santander.

MODIFICACIÓN.- Para la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo se elaborará por los órganos superiores o directivos del Servicio, Negociado o Departamento afectado un proyecto al que se acompañará memoria explicativa de la modificación propuesta, junto con la valoración económica del mismo. Por la Intervención se emitirá informe acreditativo de la existencia de crédito necesario para hacer frente a la financiación de la propuesta. Por último, el expediente se elevará conjuntamente a la Junta de Gobierno Local para su aprobación si procede, publicándose el correspondiente anuncio en el BOC a efectos de publicidad y reclamaciones. Previamente se efectuará la correspondiente negociación con los representantes sindicales del Servicio en la Mesa de que se constituya al efecto.

2013/4760

CVE-2013-4760

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2013-5001 *Información pública de extravío de carta de pago. Expediente CON/6/2010.*

Habiéndose extraviado la carta de pago original que justifica el depósito a través de aval bancario del Banco Bankinter, S. A., constituido por la mercantil Cotexsant, S. A., con domicilio a efectos de notificaciones en Polígono de Raos parcela 14, 39600 Maliaño (Cantabria), teléfono 942 369 036, en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del expediente CON/6/2010 de contratación que tiene por objeto "reforma de nave para una guardería municipal en Cros - Maliaño (Cantabria)", por importe de 17.343,00 euros; se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria puedan formularse por los interesados las alegaciones que estimen oportunas antes de proceder a su devolución.

Camargo, 26 de marzo de 2013.

El alcalde-presidente,
Diego Movellán Lombilla.

2013/5001

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2013-5003 *Información pública de extravío de carta de pago. Expediente CON/13/2010.*

Habiéndose extraviado la carta de pago original que justifica el depósito a través de aval bancario del Banco Bankinter, S. A., constituido por la mercantil Cotexsant, S. A., con domicilio a efectos de notificaciones en Polígono de Raos parcela 14, 39600 Maliaño (Cantabria), teléfono 942 369 036, en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del expediente CON/13/2010 de contratación obra "proyecto de ejecución de rehabilitación de fachadas en el barrio García Morato de Maliaño", por importe de 9.867,64 euros; se hace público para que durante el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria puedan formularse por los interesados las alegaciones que estimen oportunas antes de proceder a su devolución.

Camargo, 26 de marzo de 2013.
El alcalde-presidente,
Diego Movellán Lombilla.

2013/5003

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2013-5202 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, contrato de obras para proyecto de saneamiento en el Cierro de la Sara, en Boo de Piélagos.*

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de 4 de abril de 2.013 el expediente de contratación de obras del proyecto de ejecución de saneamiento en el Cierro de la Sara, en Boo de Piélagos, se anuncia la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, tramitación ordinaria, conforme al siguiente contenido:

OBJETO: Ejecución de proyecto de saneamiento en el Cierro de la Sara, en Boo de Piélagos.

PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de tres meses desde su formalización.

TIPO: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 281.605,17 euros, IVA no incluido (59.137,09 euros).

PUBLICIDAD DEL EXPEDIENTE: Se encuentra de manifiesto en las Oficinas Municipales, sitas en la Avda. Luis de la Concha, nº 66, 39470 Renedo de Piélagos (Cantabria), pudiendo obtenerse copias del pliego en horario de 9 a 14 horas. Adicionalmente, los citados documentos podrán ser descargados en el perfil del contratante del órgano de contratación (www.pielagos.es) y en la plataforma de contratación del estado.

GARANTIA PROVISIONAL: No se fija.

REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA: Solvencia económica-financiera y solvencia técnica-profesional, conforme a lo establecido en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Varios criterios de adjudicación (cláusula 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares).

PLAZO Y MODO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9 a 14 horas, en el modo establecido en la cláusula 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

APERTURA DE PROPOSICIONES: Al día siguiente al de la conclusión del plazo de presentación de proposiciones (sesión no pública).

Renedo, 4 de abril de 2013.

El alcalde,
Enrique Torre Bolado.

2013/5202

CVE-2013-5202

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

JUNTA VECINAL DE CARREJO Y SANTIBAÑEZ

CVE-2013-5091 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 55, de 20 de marzo de 2013, de anuncio de subasta de un lote de madera de eucalipto en el monte número 3 del CUP.*

Donde pone plazo de finalización 30 de septiembre tiene que poner 10 meses.

Y el modo de liquidación que pone modo de liquidación a resulta de la, medición final tiene que poner que será a riesgo y ventura.

El alcalde presidente,
Manuel González Mier.

2013/5091

CVE-2013-5091

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2013-4955 *Acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de 2013 y plantilla de personal.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo para el ejercicio 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	786.241,42
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	813.900,00
3	GASTOS FINANCIEROS	38.900,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	81.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	INVERSIONES REALES	63.600,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	35.800,00
Total Presupuesto		1.819.441,42

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	583.900,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	20.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	447.541,42
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	738.400,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	29.600,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.819.441,42

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO.-

1.- PERSONAL FUNCIONARIO

1.1. Denominación del puesto de trabajo SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Grupo	A1/A2
Escala	Habilitación de carácter estatal.
Subescala	Secretaría-Intervención
Nivel	26
Provisión	Concurso de méritos.
Nº puestos	1
Observaciones	provisto

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

1.2. Denominación del puesto de trabajo ADMINISTRATIVO

Grupo	C1
Escala	Administración General
Subescala	administrativo
Nivel	22
Provisión	Concurso oposición.
Nº puestos	1
Observaciones	provista

1.3. Denominación del puesto de trabajo AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Grupo	C2
Escala	Administración General
Subescala	auxiliar
Nivel	18
Provisión	Concurso oposición
Nº puestos	2
observaciones	1 vacante, provisto temporalmente con funcionario interino hasta cobertura por proceso selectivo

1.4. Denominación del puesto de trabajo OPERADOR AUXILIAR DE PROGRAMACIÓN

Grupo	C2
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios especiales
Nivel	18
Provisión	Concurso oposición
Nº puestos	1
observaciones	Provisto.

1.5. Denominación del puesto de trabajo OPERARIO DE OBRAS Y COMETIDOS MÚLTIPLES

Grupo	Agrupaciones profesionales
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios especiales
Nivel	14
Provisión	Concurso oposición
Nº puestos	1
observaciones	Provisto.

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

- 1.6 Denominación del puesto de trabajo TECNICO DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Grupo	A2
Escala	Administración Especial
Subescala	técnica
Nivel	-
Provisión	Concurso oposición
Nº puestos	1
observaciones	vacante

- 1.7 Denominación del puesto de trabajo APAREJADOR

Grupo	A2
Escala	Administración especial
Subescala	Técnico de grado medio
Nivel	26
Provisión	Concurso oposición
Nº puestos	1
observaciones	provisto

2.- PERSONAL LABORAL FIJO DE PLANTILLA

Ninguno.-

3.- OTRO PERSONAL LABORAL

- 3.1 Denominación del puesto de trabajo AGENTE DE DESARROLLO LOCAL

Tipo de contrato	Contrato de obra o servicio, a tiempo completo
------------------	--

- 3.2 Denominación del puesto de trabajo TECNICO EN URBANISMO, AYUDANTE

Tipo de contrato	Interinidad a tiempo completo
------------------	-------------------------------

- 3.3 Denominación del puesto de trabajo ARCHIVERO/A

Tipo de contrato	Obra o servicio determinado, tiempo completo
------------------	--

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

3.4 Denominación del puesto de trabajo PEÓN

Tipo de contrato	Obra o servicio determinado, jornada completa
Nº puestos	2

3.5 Denominación del puesto de trabajo ENCARGADO/A DE POLIDEPORTIVO

Tipo de contrato	Contrato temporal por necesidades de la producción
observaciones	Indefinido

3.6 Denominación del puesto de trabajo PERSONAL DE LIMPIEZA

Tipo de contrato	Contrato laboral temporal
Observaciones	1 indefinido, 1 interino tiempo completo
Nº puestos	2

4.- PERSONAL EVENTUAL

4.1. Denominación del puesto de trabajo AYUDANTE DE GABINETE DE ALCALDIA

5.- ALTOS CARGOS

5.1. Denominación del cargo ALCALDE

Dedicación	exclusiva
------------	-----------

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Novales, 26 de marzo de 2013.

El alcalde,
Enrique Bretones Palencia.

2013/4955

CVE-2013-4955

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2013-5128 *Aprobación inicial exposición pública del expediente de modificación de créditos 6/2013.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2013, ha aprobado inicialmente el expediente MC201306 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Ampuero para el ejercicio 2013, consistente en un crédito extraordinario y suplementos de crédito para la aplicación del remanente de Tesorería para amortización anticipada de préstamos

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Ampuero, 27 de marzo de 2013.

El alcalde,

Patricio Martines Cedrún.

2013/5128

CVE-2013-5128

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE MIERA

CVE-2013-5183 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general para 2013.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Miera para el ejercicio 2013, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 399.138,01 euros y el estado de ingresos a 399.138,01 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Miera, 26 de marzo de 2013.

El alcalde,

Tarsicio Gómez Higuera.

[2013/5183](#)

CVE-2013-5183

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2013-5092 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2013, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 26/03/2013 el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Valdeolea, 27 de marzo de 2013.

El alcalde-presidente,
Fernando Franco González.

[2013/5092](#)

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2013-5093 *Exposición pública de la cuenta general de 2012.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 22 de marzo de 2013, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2012 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Valdeolea, 22 de marzo de 2013.

El alcalde,

Fernando Franco González.

2013/5093

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

JUNTA VECINAL DE HERMOSA

CVE-2013-5041 *Exposición pública de la cuenta general 2012.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público en la Secretaría de la Junta Vecinal la cuenta general correspondiente al ejercicio 2012 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Hermosa, 18 de marzo de 2013.

El presidente,

José Luis López Puente.

2013/5041

CVE-2013-5041

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

JUNTA VECINAL DE POLIENTES

CVE-2013-5043 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2009.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Polientes para el ejercicio 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

PRESUPUESTO 2009 J. V. POLIENTES		
INGRESOS		Previsiones iniciales
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	5.927,23
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total ingresos		5.927,23
GASTOS		
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.927,23
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total Gastos		5.927,23

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Polientes, 24 de marzo de 2013.

El presidente,
Ernesto Saiz Val.

2013/5043

CVE-2013-5043

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

JUNTA VECINAL DE POLIENTES

CVE-2013-5044 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2010.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Polientes para el ejercicio 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

PRESUPUESTO 2010 J. V. POLIENTES		
INGRESOS		Previsiones iniciales
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	5.937,31
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total Ingresos		5.937,31
GASTOS		
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	5.937,31
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total Gastos		5.937,31

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Polientes, 24 de marzo de 2013.

El presidente,
Ernesto Saiz Val.

2013/5044

CVE-2013-5044

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

JUNTA VECINAL DE POLIENTES

CVE-2013-5046 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2011.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Polientes para el ejercicio 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

PRESUPUESTO 2011 J. V. POLIENTES		
INGRESOS		Previsiones iniciales
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	6.047,26
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total ingresos		6.047,26
GASTOS		
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.047,26
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total Gastos		6.047,26

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Polientes, 24 de marzo de 2013.
El presidente,
Ernesto Saiz Val.

2013/5046

CVE-2013-5046

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

JUNTA VECINAL DE POLIENTES

CVE-2013-5047 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2012.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Polientes para el ejercicio 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

PRESUPUESTO 2012 J. V. POLIENTES		
INGRESOS		Previsiones iniciales
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	6.170,81
6	Enajenación de inversiones reales	8.580,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total ingresos		14.750,81
GASTOS		
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.750,81
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total Gastos		14.750,81

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Polientes, 24 de marzo de 2013.

El presidente,
Ernesto Saiz Val.

2013/5047

CVE-2013-5047

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

JUNTA VECINAL DE POLIENTES

CVE-2013-5048 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2013.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Polientes para el ejercicio 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

PRESUPUESTO 2013 J. V. POLIENTES		
INGRESOS		Previsiones iniciales
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	6.040,49
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total ingresos		6.040,49
GASTOS		
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.040,49
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total Gastos		6.040,49

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Polientes, 24 de marzo de 2013.

El presidente,
Ernesto Saiz Val.

2013/5048

CVE-2013-5048

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

JUNTA VECINAL DE SAN MIGUEL DE ARAS

CVE-2013-5053 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.*

Aprobados inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2013, los presupuestos generales de esta Junta Vecinal para los ejercicios 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público en el Ayuntamiento de Voto por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, los presupuestos se considerarán definitivamente aprobados si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

San Miguel de Aras, 26 de marzo de 2013.

La presidenta de la Junta Vecinal,
Vanesa Caballero Verrire.

2013/5053

CVE-2013-5053

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

JUNTA VECINAL DE SAN MAMÉS DE ARAS

CVE-2013-5045 *Aprobación definitiva del presupuesto general 2012.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de San Mamés de Aras para el ejercicio 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos:

EJERCICIO 2012

CAPÍTULO	PREVISIONES DE GASTOS	
	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.000,00
3	Gastos financieros	30,30
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	30.775,56
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	33.805,86

CAPÍTULO	PREVISIONES DE INGRESOS	
	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	1.600,00
5	Ingresos patrimoniales	17.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	15.205,86
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	33.805,86

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Mamés de Aras, 26 de marzo de 2013.
El presidente de la Junta Vecinal,
Rafael Collera Fernández.

2013/5045

CVE-2013-5045

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2013-5189 *Notificación resolución expediente sancionador S-3996/2012.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Cárnicas Piquío, S. L., siendo su último domicilio conocido en la calle Navarra, 16, El Astillero (Cantabria), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-3996/2012.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-3996/2012 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra Caárnicas Piquío, S. L., titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 8950-DPG, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Trafico mediante boletín de denuncia/acta número 81401, a las 09:49 horas del día 14 de agosto de 2012, en la carretera: A8. km: 195 por los siguientes motivos:

Carecer del certificado de conformidad para el transporte de mercancías perecederas o tenerlo caducado.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 26 de noviembre de 2012, el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 26 de diciembre de 2012 a Cárnicas Piquío, S. L. el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción el tipo de mercancía transportada, no obrándose con la diligencia debida por cuanto se incumplen las condiciones establecidas para efectuar el transporte de la misma en las vías públicas.

Conforme al artículo 140.26 LOTT La responsabilidad por la comisión de las infracciones contempladas en el presente número corresponderá: al transportista y a quien figure como expedidor en el documento de transporte, o de no existir éste, a la persona física o jurídica

CVE-2013-5189

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

que hubiese contratado con el transportista por las infracciones de los apartados 26.1 y 26.2; a quien figure como expedidor, o de no existir éste, a la persona física o jurídica que hubiese contratado con el transportista por las infracción del apartado 26.3; al transportista por las infracciones de los apartados 26.4 y 26.6, y al transportista, expedidor o destinatario, o de no existir estos últimos, a la persona física o jurídica que figure como expedidor o destinatario en el documento de transporte, por la infracción del apartado 26.5.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del anexo 1 ATP artículo 7 del R.D.237/2000 («Boletín Oficial del Estado» 16-3); artículo 140.26.2 LOTT; artículo 197 ROTT, de la que es autor/a Cárnicas Piquío, S. L. y constituyen falta muy grave por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143.1.G LOTT; artículo 201 ROTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Cárnicas Piquío, S. L., como autor de los mismos la sanción de 2001 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 20 de marzo de 2013.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

Abreviaturas:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987, de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R. D. 1211/90, de 28 de septiembre).

O. M.- Orden Ministerial.

OO. MM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L. 30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2013/5189](#)

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2013-5023 *Citación para notificación de propuesta de resolución, expediente sancionador número 368/12/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a La Fundación SC, como titular del establecimiento Bar Malaspina, la propuesta de resolución del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sita en la calle Miguel Artigas, 2-4 (Edificio Q.O.) 3ª Planta de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Propuesta de resolución de expediente sancionador.

Apellidos y nombre o razón social: La Fundación SC.

NIF: G39361183.

Expediente número: 368/12/TUR.

Santander, 26 de marzo de 2013.

El director general de Turismo,
Francisco Agudo Martín.

2013/5023

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

CVE-2013-5024 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario expediente sancionador número 131/12/TUR.*

No habiéndose podido notificar a través del Servicio de Correos a José Pereira de los Ángeles, como titular del establecimiento Bar Desván, el procedimiento de recaudación en periodo voluntario del expediente sancionador arriba referenciado, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Turismo, Servicio Actividades Turísticas, sita en la calle Miguel Artigas, 2-4 (Edificio Q.O.) 3ª Planta de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en periodo voluntario.

Apellidos y nombre o razón social: Pereira de los Ángeles José.

NIF: 14593616R.

Número de liquidación: 0472004194442

Expediente número: 131/12/TUR.

Santander, 25 de marzo de 2013.

El director general de Turismo,

Francisco Agudo Martín.

2013/5024

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2013-5061 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2013.*

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 25 de marzo de 2013, ha sido aprobado el padrón correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2013.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda expuesto al público durante un mes el referido acuerdo junto con sus antecedentes y listados cobratorios para que los interesados puedan examinarlos en la oficina municipal, pudiendo interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC.

Molledo, 25 de marzo de 2013.

El alcalde,

Dámaso Tezanos Díaz.

[2013/5061](#)

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2013-5062 *Aprobación y exposición pública del padrón de Tasa por Suministro Domiciliario de Agua Potable, Tasa de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del tercer y cuarto trimestres de 2012.*

Por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 25 de marzo de 2013, ha sido aprobado el padrón correspondiente a la Tasa por Suministro Domiciliario de Agua Potable, Tasa de Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2012.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, queda expuesto al público durante un mes el referido acuerdo junto con sus antecedentes y listados cobratorios para que los interesados puedan examinarlos en la oficina municipal, pudiendo interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC.

Molledo, 25 de marzo de 2013.

El alcalde,

Dámaso Tezanos Díaz.

[2013/5062](#)

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2013-5074 *Aprobación inicial y exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2013 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha 27 de marzo de 2013, han sido aprobados los padrones de contribuyentes correspondientes a:

— Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la LGT, se expone al público por el plazo de veinte días hábiles para la presentación de reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo presentar los interesados legítimos las que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i.) del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Simultáneamente, y para todas aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida, se abrirá el período de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle:

El período voluntario de cobranza para el pago de los tributos reseñados abarcará desde el día 15 de abril al 14 de junio de 2013 (ambos inclusive).

Transcurrido el plazo de ingreso señalado en este anuncio, sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Penagos, 27 de marzo de 2013.

El alcalde,

José Carlos Lavín Cuesta.

2013/5074

CVE-2013-5074

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2013-5067 *Aprobación inicial y exposición pública del padrón fiscal de Tasas por Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado del primer trimestre de 2013 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía del día 27 de marzo de 2013 se ha aprobado el padrón fiscal para el cobro de las Tasas por el Suministro de Agua y Servicio de Alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2013, que se somete al trámite de información pública por un plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOC, a efectos de comprobación y reclamaciones.

También se acuerda su puesta al cobro en período voluntario del 15 de abril al 15 de mayo de 2013.

Transcurrido este plazo las deudas se exigirán en vía ejecutiva y devengarán el recargo de apremio más los intereses de demora y las costas, en su caso, que se produzcan.

De acuerdo con el artículo 14.2 del R.D.L 2-2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer contra dicho acto y las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización de la exposición al público del presente padrón o cualquier otro que se estime procedente.

Ribamontán al Monte, 27 de marzo de 2013.

El alcalde,

José Luis Blanco Fomperosa.

2013/5067

CVE-2013-5067

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-5027 *Notificación de incoación de expediente sancionador. Denuncia 6459 (59)/13.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 21 de febrero de 2013 a doña Araceli Gil Olivares (Dcia. 59/13), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que por la Policía Local se denuncia el día 4 de febrero de 2013 a doña Araceli Gil Olivares, con DNI 13578730, a don Javier Blanco Gil, con DNI 13746868 y doña Araceli Blanco Gil, con DNI 13751641, como propietarios de un solar en calle Corceño, 1318, que encuentra con maleza.

Considerando que el artículo 200 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos; y que el artículo 201 establece que los ayuntamientos, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrán ordenar la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para conservar los terrenos y edificaciones en las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo anterior.

Siendo necesario la limpieza del solar, el concejal-delegado de Salud, en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Incoar expediente a doña Araceli Gil Olivares, con DNI 13578730, a don Javier Blanco Gil, con DNI 13746868 y doña Araceli Blanco Gil, con DNI 13751641, como propietarios de un solar en calle Corceño, 1318, que encuentra con maleza.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, poniéndole de manifiesto el expediente para que en el plazo de 10 días, alegue y presente cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes.”

Contra esta resolución, por ser de trámite, no cabe recurso alguno.

Santander, 22 de marzo de 2013.
El concejal delegado (ilegible).

2013/5027

CVE-2013-5027

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2013-5075 *Aprobación y exposición pública del padrón de Tasas por Suministro de Agua y Alcantarillado para el primer trimestre de 2013 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Val de San Vicente adoptada el día 26 de marzo de 2013 el padrón de las Tasas por Suministro de Agua y Alcantarillado correspondientes al primer trimestre de 2013, se expone al público en las oficinas municipales durante el plazo de veinte días, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Se fija el período voluntario de cobro el comprendido entre los días uno de mayo y 30 de junio de 2013, ambos incluidos, disponiendo que finalizado el plazo de ingreso en período voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose un recargo del 5% más los intereses y recargos que procedan.

Lugares, días y horas de ingreso de los recibos no domiciliados: En las oficinas de «AQUA-GEST S. A.» sitas en Unquera, urbanización Tina mayor, local número 7, los miércoles y viernes en horario de diez a doce horas, así como en cualquier oficina de Caja Cantabria, en el horario estipulado por la entidad para el cobro de recibos.

Transcurrido el plazo de ingreso señalado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Pesués, Val de San Vicente, 26 de marzo de 2013.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2013/5075

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2013-5050 *Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

El Pleno del Ayuntamiento de Ampuero, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. La modificación consiste en la introducción de una bonificación a favor de construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ampuero, 27 de marzo de 2013.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2013/5050

CVE-2013-5050

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

JUNTA VECINAL DE OREÑA

CVE-2013-5057 *Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Uso y Disfrute de Terrenos Patrimoniales.*

La Junta Vecinal de Oreña, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2013, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de Uso y Disfrute de Terrenos Patrimoniales, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y se presenten reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El anuncio se publica asimismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y sugerencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 apartado c) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, se elevará a definitivo el acuerdo provisionalmente aprobado, procediéndose a la publicación íntegra del texto de la referida Ordenanza.

Alfoz de Lloredo, 26 de marzo de 2013.

La presidenta,
Nieves Díaz Pérez.

[2013/5057](#)

CVE-2013-5057

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

CVE-2013-5095 *Resolución de 22 de marzo de 2013 por la que se hace público el extracto de la Resolución de 14 de diciembre de 2012 de la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural de la ayuda agroambiental de Pastoreo Tradicional con desplazamiento estacional a pastos comunales, concedida al amparo de la Orden GAN/2/2012, de 25 de enero, por la que se convocan y regulan las ayudas financiadas por el FEAGA (Fondo Europeo Agrícola de Garantía) y FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) incluidas en la solicitud única para el año 2012.*

De conformidad con lo dispuesto en la referida Orden, mediante resolución de 14 de diciembre de 2012 de la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, se resolvieron las solicitudes de la ayuda de Pastoreo tradicional con desplazamiento estacional a pastos comunales, encuadrada dentro del régimen ayudas agroambientales de desarrollo rural establecidas en el Reglamento (CE) número 1698/2005 cofinanciadas por el FEADER.

Conforme a lo establecido en los artículos 59.6. b) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en uso de las atribuciones conferidas en la disposición final segunda de la Orden GAN/2/2012, de 25 de enero, se procede a hacer público el extracto de la citada resolución de 14 de diciembre de 2012 con el siguiente contenido:

Han resultado aprobadas por el importe íntegro solicitado 1019 solicitudes, cuya relación, con referencia al número de expediente del solicitante e importe concedido, se encuentra a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la respectiva oficina comarcal, en la que asimismo se facilitará a los solicitantes que lo pidan el texto íntegro de la resolución.

El resto de solicitudes que no figuran en la mencionada relación han sido desestimadas o el importe concedido ha sido menor al solicitado como consecuencia de la aplicación de las reducciones previstas en la normativa de aplicación, o bien inician un compromiso agroambiental por un periodo de 5 años, por lo que se ha procedido a su notificación individual a los interesados en los términos del artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

A efectos de interposición de recursos, el plazo de interposición del recurso de alzada será, en el caso de las mencionadas 1019 solicitudes aprobadas por el importe íntegro solicitado, de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de marzo de 2013.
La directora general de Desarrollo Rural,
María Henar Hernando García.

2013/5095

CVE-2013-5095

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2013-5094 *Orden GAN/18/2013, de 26 de marzo, por la que se regula la gestión de los planes de reestructuración y reconversión del viñedo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para el año 2013.*

El Reglamento (CE) N.º 491/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009, que modifica el Reglamento (CE) N.º 1234/2007 por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM), establece en su artículo 103 las normas de aplicación a las medidas de apoyo a la reestructuración y reconversión de viñedos.

Estas normas ya estaban contempladas en el Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español, especialmente en lo referente al contenido de los planes en cuanto al número de partícipes, tamaño de parcelas y plazos para la finalización de las medidas.

El Decreto 16/2005 de 10 de febrero por el que se regula el sector vitícola en Cantabria, indica en su Disposición Adicional Segunda que la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca establecerá un régimen de ayudas destinadas a los viticultores que presenten un plan de reestructuración y/o reconversión de su viñedo destinado a la producción de uva de vinificación en territorio de Cantabria, de forma colectiva o individual, según lo dispuesto en las normas citadas en los párrafos anteriores.

En consecuencia, de acuerdo con la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 33.f, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la regulación de un programa de reestructuración y reconversión del viñedo en la Comunidad Autónoma de Cantabria de aplicación a viñedos destinados a la producción de uva de vinificación, así como el establecimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para el año 2013.

Artículo 2. Definiciones.

A efectos de esta Orden se establecen las siguientes definiciones:

a) Reestructuración del viñedo: Conjunto de operaciones conducentes a la sustitución de una o varias parcelas de viñedo mediante la replantación o la plantación de otra u otras parcelas en superficie equivalente, siempre que se incorpore una mejora varietal y/o una mejora en el sistema de cultivo. También, el cambio del sistema de cultivo en la parcela original que suponga una modificación de la plantación.

b) Reconversión del viñedo: Operaciones consistentes en el cambio de variedad de una parcela mediante la operación de sobreinjerto, sin incrementar el número de cepas existentes en la parcela.

c) Parcela vitícola: Superficie continua de terreno en la que un solo viticultor cultiva la vid, con una referencia alfanumérica única representada gráficamente en el Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas, en adelante SIGPAC.

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

d) Medida: Conjunto de operaciones tendentes a conseguir la reestructuración, la reconversión varietal o la transformación del sistema de cultivo de vaso a espaldera de una parcela determinada de viñedo.

e) Campaña vitícola: Período comprendido entre el 1 de agosto y el 31 de julio del año siguiente.

f) Titular del viñedo: Persona física o jurídica, o agrupación de personas físicas o jurídicas, con independencia de la forma jurídica de la agrupación o se sus miembros, que tiene los derechos de plantación o replantación sobre el cultivo, bien como consecuencia de un derecho de propiedad, o bien porque tenga atribuido un derecho de disposición sobre el cultivo.

g) Propietario: Persona física o jurídica, o agrupación de personas físicas o jurídicas, con independencia de la forma jurídica de la agrupación o se sus miembros, que tiene el título de propiedad sobre la parcela donde se encuentra el viñedo.

h) Viticultor o Cultivador: Persona física o jurídica, o agrupación de personas físicas o jurídicas, con independencia de la forma jurídica de la agrupación o se sus miembros, que obtiene el producto de la viña, bien por ser el propietario o bien por tener atribuido un derecho de uso sobre el viñedo.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a las ayudas contempladas en la presente orden, los viticultores cuyos viñedos estén ubicados en territorio de Cantabria, que destinen la producción de uva para vinificación.

2. No podrán acogerse a este régimen de ayudas:

a) La renovación normal de los viñedos que hayan llegado al final de su ciclo natural, entendiéndose por esta situación la replantación de una parcela con la misma variedad de vid y con el mismo sistema de cultivo.

b) Las acciones de reestructuración y reconversión de viñedos que ya se hayan beneficiado de estas ayudas en los últimos 10 años, para una misma superficie de viñedo.

c) La renovación de los viñedos que hayan sido plantados en virtud de una concesión de nuevas plantaciones hasta pasados 10 años de dicha plantación.

d) Los viñedos de aquellos titulares que contravengan la normativa vigente en materia de plantaciones de viñedo, para cualquiera de las superficies de viñedo de su explotación.

Artículo 4. Medidas subvencionables.

1. Se podrán conceder ayudas para:

a) Compensar a los productores participantes en el plan por la pérdida de ingresos derivada de la aplicación de un plan de reestructuración y reconversión del viñedo.

b) Aplicación de un plan de reestructuración y reconversión del viñedo que implique una o varias de las actividades siguientes:

iii) Reconversión varietal.

iv) Reimplantación de viñedos.

v) Mejora de las técnicas de gestión de viñedos.

2. Podrán contemplarse las siguientes operaciones:

a) Para la reestructuración: Arranque, preparación del suelo, plantación, costes de cultivo, despedregado, nivelación del terreno, protección de plantas jóvenes, espaldera y transformación de vaso a espaldera.

b) Para reconversión varietal: Sobreinjertado, que supone un coste fijo por hectárea y un coste por unidad de injerto, considerando éste como el practicado sobre una cepa, con independencia del número de púas que se injerten en la misma.

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

3. De acuerdo con el Reglamento (CE) 42/2009, de la Comisión de 20 de enero de 2009, no serán subvencionables los gastos de adquisición de vehículos agrícolas.

Artículo 5. Planes de reestructuración y reconversión.

1. El régimen de reestructuración y reconversión del viñedo se llevará a cabo a través de planes que contendrán las correspondientes medidas a realizar. La realización de los planes no podrá suponer, en ningún caso, el incremento del potencial de producción de la superficie afectada por los mismos.

2. Los planes podrán ser colectivos e individuales. El número mínimo de viticultores que podrán constituir un plan colectivo es de cinco. Los planes colectivos se realizarán en el marco de un acuerdo celebrado entre los productores participantes, que incluirá la designación de un representante de los participantes en el plan, encargado de las relaciones con la Administración.

3. Cuando un plan englobe más de 25 viticultores o más de 25 ha o más de 100 parcelas de viñedo, será necesaria la designación de un técnico (ingeniero agrónomo o ingeniero técnico agrícola) responsable de la correcta ejecución del plan y que ayudará en sus funciones al representante durante la vigencia del plan.

Artículo 6. Requisitos de los planes.

1. La superficie mínima de los planes de reestructuración y reconversión será de 5 ha. para los planes colectivos y de 0,30 ha. para los planes individuales.

2. La superficie de la parcela, una vez reestructurada, será como mínimo de 0,50 ha. excepto en los casos en que las acciones se limiten a cambio de variedad mediante reinjerto o cambio de sistema de conducción, en los que la superficie mínima será la inicial. No obstante, si el número de parcelas tras la realización del plan de reestructuración y reconversión es inferior o igual al 80 por 100 del número de parcelas iniciales, la superficie de la parcela una vez reestructurada, será de al menos 0,30 ha.

3. Se podrán utilizar derechos de replantación procedentes de fuera de la explotación hasta el límite del 20% de la superficie total incluida en el plan. A los efectos de esta limitación no se computarán los derechos aportados por jóvenes agricultores.

4. El límite máximo de superficie a reestructurar o reconvertir por viticultor y año será de 5 ha.

5. Únicamente podrán utilizarse en los planes de reestructuración y reconversión las variedades de uva autorizadas en Cantabria, indicadas en el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula el Sector Vitícola en Cantabria y posteriores modificaciones, que se recogen en el anexo VI de la presente Orden.

6. Es obligatoria la utilización de portainjertos certificados, procedentes de viveros autorizados, acompañados de la pertinente documentación fitosanitaria.

7. Las superficies acogidas a los planes de reestructuración y reconversión de viñedos deberán permanecer en cultivo un periodo mínimo de 10 años a contar desde la campaña siguiente a la finalización de la ejecución de la medida. Su incumplimiento obligará al beneficiario de la ayuda a la devolución de la misma más los intereses legales a contar desde el momento del pago de la ayuda, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

Artículo 7. Cuantía de las ayudas.

1. La ayuda para compensar las pérdidas de ingresos será equivalente al 25 por ciento del valor medio de la uva en la Comunidad Autónoma de Cantabria en las tres últimas campañas y se concederá durante dos campañas para las medidas de reestructuración y una campaña para la reconversión varietal. La ayuda máxima que podrá percibirse será de 2750 euros/hectárea.

2. Como alternativa a la prima compensatoria de pérdida de ingresos en el período improductivo, el agricultor podrá optar por la coexistencia de los viñedos antiguos y nuevos por un tiempo máximo de dos campañas vitícolas. Finalizado este período, obligatoriamente tendrá que proceder al arranque de las viñas viejas.

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

3. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, no tendrán derecho a la compensación por pérdida de ingresos aquellas superficies reestructuradas con la aportación de un derecho de replantación no generado de la aplicación del plan de reestructuración.

4. La ayuda para reestructuración y reconversión será del 50 por ciento en el caso de los planes colectivos y del 42,5 por ciento en los planes individuales, del presupuesto presentado y justificado, que no podrá superar los máximos establecidos en el anexo VII de la presente orden.

Artículo 8. Financiación.

1. La financiación de las ayudas establecidas en la presente Orden se realizará con fondos extrapresupuestarios procedentes del FEAGA en su totalidad.

2. La asignación financiera comunitaria a los planes presentados en el ámbito territorial de Cantabria, así como las comunicaciones de las declaraciones de los gastos realizados en cada campaña, se ajustará a lo especificado en los artículos 27 y siguientes del Real Decreto 244/2009, de 27 de febrero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo al sector vitivinícola español.

Artículo 9. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes para acogerse a las ayudas de reestructuración y reconversión del viñedo irán dirigidas a la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y se presentarán en el plazo de un mes a partir de la publicación de la orden en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Registro de la Consejería, en el de las Oficinas Comarcales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, utilizando el impreso que figura como Anexo I de la presente Orden acompañado de la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva, consistente en un resumen del plan que se pretende realizar y justificación de las operaciones necesarias para la consecución de las medidas propuestas. El contenido mínimo de la memoria se especifica en el anexo II.

b) En el caso de planes colectivos, acuerdo celebrado entre los viticultores participantes, nombre del representante elegido como interlocutor ante la administración y datos personales de cada uno de los miembros participantes en el plan, según anexo III.

c) Declaración responsable de no poseer parcelas de viñedo irregulares, para cada uno de los viticultores participantes en el plan, así como de no incluir acciones u operaciones en las parcelas de viñedo que se hayan beneficiado de ayudas, tanto comunitarias como nacionales, en los últimos diez años, según anexo IV.

d) Ficha individual de las medidas que se van a realizar por cada uno de los viticultores integrantes del plan, según anexo V.

e) Localización y características de las parcelas, iniciales y reestructuradas (variedades, sistemas de formación, marco de plantación), con aportación de los datos identificativos de los recintos SIGPAC. Las parcelas iniciales estarán obligatoriamente inscritas en el Registro Vitícola de Cantabria.

f) Derechos de plantación que se incluyen en el proyecto, especificando los derechos de replantación de dentro o fuera de la explotación.

g) Facturas proforma en aquellas operaciones que requieran adquisición de material o no sean realizadas por los propios agricultores.

h) Declaración responsable, en su caso, de la condición de agricultor profesional o joven agricultor. La Dirección General de Desarrollo Rural podrá exigir la documentación acreditativa de dicha condición.

i) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o en caso contrario, autorización expresa al ór-

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

gano gestor para recabar esta información vía telemática de los órganos competentes. La mera presentación de la solicitud, conllevará la autorización al Órgano Instructor del expediente para recabar el certificado sobre el estado de cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Gobierno de Cantabria

j) Autorización del propietario y en su caso del titular, en los casos en los que el viticultor no sea ni propietario ni titular del viñedo que se pretende reestructurar o reconvertir.

k) En los casos en que el viticultor o viticultores que realizan la solicitud no hubiesen presentado la solicitud única de ayudas establecida en la normativa sobre aplicación de los pagos directos a la agricultura y ganadería, se deberá adjuntar una relación de las referencias alfanuméricas SIGPAC de todas las parcelas agrícolas que forman parte de su explotación, a efectos del control de la condicionalidad. Si durante el periodo en que deben cumplirse los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales, se produjeran cambios en las parcelas de la explotación de un titular que hubiera recibido un pago a la reestructuración y reconversión de viñedo, éste deberá actualizar la relación de las parcelas de su explotación antes del 30 de abril del año siguiente.

Artículo 10. Procedimiento de concesión y criterios de valoración.

Dentro de las posibilidades presupuestarias, las ayudas reguladas en la presente Orden se conceden a través del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, de acuerdo con los siguientes criterios de priorización:

1. Tendrán prioridad los planes colectivos sobre los individuales.
2. Dentro de cada uno de los dos grupos anteriores (colectivos e individuales), tendrá prioridad la solicitud que obtenga mayor puntuación según el siguiente baremo:
 - a) Jóvenes agricultores: 5 puntos.
 - b) Titulares de explotaciones prioritarias: 4 puntos.
 - c) Agricultores profesionales (incompatible con el apartado 2.b): 3 puntos.
 - d) Explotaciones ubicadas en zonas desfavorecidas: 3 puntos.
 - e) Otros titulares: 2 puntos.
3. La puntuación de los planes colectivos se obtendrá por suma de las puntuaciones que correspondan a cada uno de los miembros de la agrupación.
4. En caso de igualdad de puntuación entre los planes colectivos según el baremo anterior, tendrán prioridad las agrupaciones con mayor número de viticultores totales.
5. En caso de igualdad entre las solicitudes individuales, tendrá prioridad la que tenga menor superficie siempre que se respeten los mínimos establecidos. Si aún así persistiera la igualdad, tendrá prioridad la solicitud más antigua.

Artículo 11. Resolución de las ayudas.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Desarrollo Rural. El instructor verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos, requerirá al solicitante para que subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva en el plazo de diez días hábiles apercibiéndole de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

2. Para la valoración de las solicitudes se constituirá un Comité de Valoración, compuesto por la directora general de Desarrollo Rural o persona en quien delegue, el jefe de servicio de Agricultura y Diversificación Rural o técnico en quien delegue y un técnico de dicha Dirección, designado al efecto y que actuará como secretario con voz y voto, encargado de elevar la propuesta de resolución a través del órgano instructor.

3. La resolución de concesión se adoptará por la directora General de Desarrollo Rural, como directora del Organismo Pagador, órgano competente de conformidad con lo que se establece al respecto en la Disposición Adicional segunda de la Ley de Cantabria 8/2008, de

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2009. El plazo para resolver y notificar será de dos meses a partir de la publicación de la convocatoria. Las solicitudes no resueltas y notificadas expresamente en el plazo indicado se entenderán desestimadas.

4. Contra las resoluciones de la directora general de Desarrollo Rural, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

5. La Resolución de concesión de las ayudas que se convocan en esta orden se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y, si ello no fuera preceptivo según lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, se hará pública mediante su exposición en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y en el de sus Oficinas Comarcales.

6. La publicación en el Boletín Oficial de Cantabria podrá realizarse mediante inserción del texto íntegro de la Resolución o de un extracto remitiendo a los tabloneros de anuncios citados para conocimiento íntegro de las subvenciones concedidas.

Artículo 12. Transmisión y subrogación.

1. En caso de que las superficies acogidas a los planes de reestructuración y reconversión hayan sido objeto de transmisión, el adquirente quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones expresadas en el apartado 7 del artículo 6 de la presente orden, en los mismos términos establecidos para el beneficiario.

2. La Dirección General de Desarrollo Rural podrá autorizar la subrogación de los derechos y obligaciones derivados de la ayuda concedida cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la totalidad de las acciones sea ejecutada sobre la nueva parcela.
- b) Que la parcela que se pretenda subrogar sea de las mismas o análogas características que la inicialmente considerada.
- c) En el caso de autorizar la subrogación a un nuevo viticultor, éste deberá asumir los compromisos adquiridos por el viticultor al que se concedió la ayuda por las parcelas subrogadas.

3. Todo cambio que se produzca y pueda dar lugar a una posible subrogación, deberá ser previamente solicitado por escrito a la Dirección General de Desarrollo Rural y no podrá ser ejecutado hasta recibir la correspondiente Resolución aprobatoria de la consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

Artículo 13. Justificación y pago de las ayudas.

1. Todas las medidas deberán estar ejecutadas para el 31 de julio de 2013.

2. Para poder proceder al pago de las ayudas aprobadas, los beneficiarios deberán acreditar la ejecución total de la medida en parcelas completas, que será certificada por funcionario competente. El beneficiario presentará además, en su caso, las facturas definitivas acreditativas de la compra de materiales o realización de determinadas obras o labores, especificadas en el apartado g) del artículo 10 de la presente Orden, acompañadas de los justificantes de pago según se especifica en el Anexo VIII.

3. Para la percepción de la subvención será también obligatoria la presentación de la factura del viverista autorizado junto con la justificación del pago de la misma.

4. Para la determinación de la ayuda a la que tiene derecho un viticultor, se realizará por parte de un técnico de la Dirección General de Desarrollo Rural, una medición conforme al método contemplado en el artículo 75 del Reglamento (CE) N.º 555/2008, de la Comisión, de 27 de junio.

5. Si, con ocasión de la verificación, se comprueba que el viticultor no ha ejecutado la reestructuración y/o reconversión en al menos el 80 por ciento de la superficie para la que solicitó la ayuda, no tendrá derecho a la misma. Asimismo, no se pagará ayuda alguna por las acciones no realizadas.

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

6. Si un viticultor no ejecuta las acciones para las que ha solicitado la ayuda en el plazo previsto, será considerado como infracción leve según lo previsto en el artículo 38.1.g) de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino y se le incoará expediente sancionador de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 de la citada Ley.

Artículo 14. Anticipos.

1. No obstante lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 14 los participantes en los planes podrán solicitar un anticipo por el 80 por cien de la ayuda cuando cumplan las siguientes condiciones:

a) Cuando haya comenzado la ejecución de la medida para la que se solicita el anticipo. A estos efectos se considera que ha comenzado dicha ejecución cuando se haya realizado el arranque de la plantación o se aporte factura de compra de la planta y el pago de la misma mediante justificante bancario, o se demuestre o verifique fehacientemente cualquier otra operación de carácter irreversible.

b) Cuando hayan constituido una garantía por un importe igual al 120 por cien del anticipo de la ayuda. El aval, según modelo que figura como anexo IX, se constituirá ante la Tesorería del Gobierno de Cantabria, que emitirá el correspondiente resguardo que será presentado por el solicitante ante el órgano gestor de la ayuda, junto con la solicitud de anticipo.

2. Cuando se concedan anticipos será obligatorio ejecutar la medida antes de que finalice la segunda campaña siguiente a la concesión del anticipo. En el caso de que no ejecute la medida en los plazos establecidos, el viticultor reembolsará todo el anticipo que le haya sido concedido más los intereses legales a contar desde el momento del pago del anticipo, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

3. El viticultor para tener derecho a la ayuda deberá haber ejecutado el 80 por cien de la superficie para la que cobró el anticipo. En caso de no alcanzar el porcentaje establecido reembolsará todo el anticipo que le haya sido concedido más los intereses legales desde el momento del pago del anticipo, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

4. Una vez ejecutada la reestructuración y reconversión de la medida para la que se concedió el anticipo, se determinará la ayuda definitiva a la que tiene derecho el viticultor, para lo cual las superficies reestructuradas o reconvertidas serán medidas siguiendo el método mencionado en el apartado 3 del artículo 14 de la presente orden. En el caso de que el viticultor haya recibido un anticipo superior al que tiene derecho, reembolsará la diferencia entre el anticipo percibido y la ayuda que le corresponde, más los intereses legales a contar desde el momento del pago del anticipo, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales.

5. Si la ayuda a la que tiene derecho el viticultor es superior al anticipo que le fue concedido tendrá derecho al cobro de la diferencia, sin que en ningún caso la ayuda total sea superior a la inicialmente solicitada.

6. El incumplimiento de la obligación de ejecutar las acciones para las que se hubiera concedido un anticipo, será considerado como infracción leve según lo previsto en el artículo 38.1.g) de la Ley 24/2003, de 10 de julio de la Viña y del Vino, y será sancionado de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1 de la citada Ley.

Artículo 15. Actualización del Registro Vitícola.

La actualización del Registro Vitícola respecto a los datos de las parcelas incluidas en los planes será realizada de oficio por la Dirección General de Desarrollo Rural, una vez verificada la finalización de cada una de las medidas aprobadas, pudiendo solicitarse a los interesados cuanta documentación complementaria sea necesaria.

Artículo 16.- Incompatibilidades y límites de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

2. Asimismo, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de las pérdidas y/o gastos soportados por el beneficiario.

Artículo 17.- Controles.

El beneficiario tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Artículo 18. Condicionalidad

1. Los beneficiarios de las ayudas contempladas en la presente Orden están sujetos al cumplimiento de los requisitos legales de gestión que figuran en los artículos 4 y 5 del Reglamento (CE) 73/2009, del Consejo, de 19 de enero de 2009 y al de las buenas condiciones agrarias y medioambientales que se establecen en el Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre, sobre la aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la Política Agrícola Común y en la Orden GAN/68/2006, de 24 de julio, por la que se establecen las buenas condiciones agrarias y medioambientales exigibles por condicionalidad a las ayudas directas en el marco de la PAC en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Si se constata que un beneficiario, en cualquier momento a lo largo de los tres años siguientes al pago de la ayuda recibida en virtud de la presente orden, no ha respetado en su explotación los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales a que se refieren los artículos 3 a 7 del Reglamento (CE) N.º 73/2009, del Consejo, de 19 de enero, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican determinados Reglamentos, el importe de la ayuda, en caso de que el incumplimiento se deba a una acción u omisión atribuible directamente al beneficiario, se reducirá o cancelará, parcial o totalmente, con arreglo a los artículos 65 y siguientes del Reglamento (CE) 796/2004, de 21 de abril, por el que se establecen disposiciones para la aplicación de la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control.

3. Las reducciones y exclusiones a aplicar en virtud de la condicionalidad se resolverán por la directora general de Desarrollo Rural mediante procedimiento que garantice la audiencia del interesado.

Artículo 19. Reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

El procedimiento de reintegro, así como el régimen sancionador, serán los establecidos en el Título II y IV respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y II y IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, en la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, y demás normativa autonómica y estatal aplicable, quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

CVE-2013-5094

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la directora general de Desarrollo Rural para que en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de marzo de 2013.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA UN PLAN DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DEL VIÑEDO EN CANTABRIA

- 1. ENTIDAD/AGRUPACIÓN/TITULAR DEL PLAN:.....
- 2. RESPONSABLES DEL PLAN:.....

	Representante	Responsable técnico
Nombre y apellidos		
NIF/CIF		
Domicilio		
Municipio		
Teléfono		

3. CARACTERÍSTICAS DEL PLAN

Medidas a ejecutar	Superficie/has	Inversiones (euros)	Subvención (euros)
Reestructuración con arranque y plantación			
Reestructuración con derechos			
Reconversión varietal			
Formación vaso a espaldera			
TOTAL			

Derechos de plantación utilizados/has			
	Propios	De nuevas plantaciones	Transferidos
Jóvenes agricultores			
Otros agricultores			
TOTAL			

4. CARACTERÍSTICAS DEL SOLICITANTE (Marcar con una X el tipo de solicitante que corresponda)

Agricultor joven	Explotación prioritaria	Agricultor profesional	Zona desfavorecida	Otros titulares

5. DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO

Entidad Bancaria:			Localidad:			
Código Banco	Código sucursal	Control	Nº. Cuenta Corriente, Libreta, etc.			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

DECLARA:

1. Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud son verdaderos y que conoce las condiciones establecidas para la concesión de esta ayuda, que conoce lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y en el Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, y presenta su conformidad para que los datos declarados sean incorporados a un fichero informatizado.
2. Que no incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

AUTORIZA (Marcar con una X):

Al Órgano Gestor a recabar la información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Hacienda Autonómica. En caso de no autorizar a recabar tal información, acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

SE COMPROMETE:

1. A colaborar para facilitar los controles que efectúe esta Administración con el fin de verificar que se cumplen las condiciones reglamentadas para la concesión de las ayudas reguladas por la Orden de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, de Cantabria citada en el encabezamiento.
2. A devolver las ayudas percibidas indebidamente a requerimiento de la autoridad competente.

SOLICITA:

La aprobación y la ayuda que corresponda en virtud de la Orden de la consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas para reestructuración y reconversión del viñedo, así como el ingreso del importe de la ayuda concedida en la Entidad Bancaria arriba indicada.

.....a.....de.....de 201..

EL REPRESENTANTE

Ilma. Sra. CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL.

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

ANEXO II

MODELO DE MEMORIA DE PLAN DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN

1. Objetivos
 - Mejoras estructurales
 - Mejoras de la calidad de los vinos
 - Mejoras en la gestión o comercialización
2. Localización del plan
 - Descripción de la zona donde se va a ubicar el viñedo reestructurado y reconvertido, indicando a cuál de las dos denominaciones de vino de la tierra pertenece.
 - Términos municipales donde se encuentra el viñedo, antes y después de la reestructuración, con indicación de la superficie del plan que afecta a cada uno de ellos.
3. Beneficiarios (planes individuales)
4. Beneficiarios (planes colectivos)
 - Representante del plan y responsable técnico en caso necesario.
 - Número total de viticultores (superficie afectada), número de jóvenes agricultores (superficie afectada), número de agricultores a título principal (superficie afectada)
5. Datos estructurales
 - Parcelas iniciales: número, superficie.
 - Parcelas finales: número, superficie.
 - Derechos de replantación utilizados: de la propia explotación, de nueva plantación, adquiridos por transferencia de la propia Comunidad Autónoma y de otras Comunidades Autónomas.
6. Medidas y acciones propuestas
 - Superficie afectada para cada medida: reconversión varietal (sobreinjertado), reestructuración del viñedo (arranque y plantación), reestructuración del viñedo (plantación con derechos), transformación del viñedo de vaso a espaldera.
7. Características del viñedo
 - Variedades, marcos de plantación, tipo de formación, superficie en secano y regadío, zona de vinos de la tierra
8. Justificación técnica y económica
 - Justificación del objetivo del plan, siempre sin incremento de la producción, indicando el rendimiento medio expresado en hl/ha, tanto de la situación inicial como de la final
 - Reconversión de variedades actuales hacia otras con mejor salida en el mercado.
 - Introducción de nuevas variedades que mejoren la calidad de los vinos actuales.
 - Cambios de formación para mejorar la mecanización.
 - Incremento de rentas de los agricultores
9. Costes subvencionables del plan
 - Costes por hectárea, diferenciando los tipos de medidas y las operaciones realizadas
 - Coste total del plan
 - Ayuda total solicitada.
10. Calendario de acciones
11. Calendario de pagos

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

ANEXO III

MODELO DE ACUERDO SUSCRITO ENTRE LOS VITICULTORES PARTICIPANTES EN UN PLAN DE REESTRUCTURACIÓN Y RECONVERSIÓN DE VIÑEDO

En.....a.....de.....de 201.., se reúnen los viticultores abajo firmantes, juzgándose recíprocamente con capacidad suficiente para suscribir el presente documento, integrantes del Plan de Reestructuración del viñedo (título del proyecto)....., formado por (nº).....viticultores del(los) Municipio(s) de....., al objeto de unificar los criterios de todo tipo que han de regir el funcionamiento en la realización de los trabajos de reestructuración y reconversión de sus viñedos.

Los productores participantes forman una agrupación sin personalidad jurídica con la única finalidad de ejecutar el presente Plan, de acuerdo con el texto del mismo y de todo cuanto se contempla en el Reglamento (CE) 1493/1999, del Consejo, de 17 de mayo; el Reglamento (CE) 1227/2000, de la Comisión, de 31 de mayo; el Real Decreto 1244/2008, de 18 de julio y la Orden de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad que regula el procedimiento para solicitud, tramitación y concesión de ayudas para reestructuración y reconversión del viñedo en Cantabria.

De mutuo acuerdo se decide adoptar las siguientes normas, que comprometen a todos los integrantes por igual y que serán respetadas como normas de funcionamiento:

Primero. Se acuerda nombrar como representante único de la Agrupación ante las distintas Administraciones a D/Dña.....con DNI.....y domicilio en.....Municipio de.....calle.....nº....., e igualmente nombrar un sustituto de éste si fuera necesario (por renuncia o incapacidad del titular o bien mediante su autorización escrita), previa solicitud a la Dirección General de Desarrollo Rural, que debe ser debidamente aprobada por la misma.

Segundo. Se comprometen a la ejecución de las distintas medidas contenidas en el plan de reestructuración objeto de este documento, así como respetar tanto la normativa comunitaria como la nacional en materia vitivinícola.

Tercero. Se comprometen a ejecutar, salvo casos de fuerza mayor, las medidas del plan según el calendario de actuaciones programado.

Cuarto. Se comprometen a comunicar a la Administración competente cualquier modificación concerniente a las parcelas o medidas del plan con antelación suficiente al calendario de actuaciones previsto.

Quinto. Se comprometen a mantener en cultivo un mínimo de diez años a contar desde la ejecución de la medida, toda la superficie reestructurada y/o reconvertida acogida al presente plan.

Sexto. Se comprometen a contratar un técnico en el caso de la situación referida en el apartado 3 del artículo 6 de la Orden de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

Séptimo. Los viticultores que suscriben este acuerdo manifiestan que ninguna de las parcelas para las que solicita ayuda se han beneficiado de otras subvenciones por la misma acción u operación, tanto comunitarias como nacionales, en los últimos 10 años.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento de acuerdo en.....a...de.....de 201...

Nº1 Fdo.
DNI

Nº 2. Fdo.
DNI

Nº 3 Fdo.
DNI

Nº 4 Fdo.
DNI

CVE-2013-5094

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D..... con

DNI..... y domicilio en.....de la

localidad de.....Municipio de.....

DECLARA

1. **Que no poseo ninguna parcela de viñedo, en propiedad o como explotador de la misma, que esté en situación irregular respecto a la normativa vitivinícola vigente.**
2. **Que las acciones u operaciones que tengo previsto ejecutar en las parcelas de viñedo no se han beneficiado de ayudas, tanto comunitarias como nacionales, en los últimos diez años.**
3. **Que conozco la normativa vitivinícola vigente y por tanto sé que si incumplo lo especificado en los dos puntos anteriores deberé reintegrar la totalidad de la ayuda percibida para reestructuración y/o reconversión de viñedo regulada en la Orden de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y además estaré a lo dispuesto en la normativa de las subvenciones FEAGA y demás legislación vitivinícola aplicable.**

En.....a.....de.....de 201..

Fdo.:.....

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

ANEXO V
MODELO DE FICHA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL VIÑEDO DE CADA VITICULTOR

Nº SECUENCIAL DEL VITICULTOR:
NIF/CIF

TITULAR DEL PLAN
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL VITICULTOR:

1. SITUACIÓN INICIAL (ANTERIOR A LA REESTRUCTURACIÓN Y/O RECONVERSIÓN)

DATOS CATASTRALES				OTROS DATOS				MEDIDA A REALIZAR			DERECHOS A UTILIZAR			OTROS DATOS					
Provincia	Municipio	Poligono	Parecia	Subparcela	Sup. total	Sup. viñedo	Sup. afectada (1)	Scano/regad. (2)	Sistema de cultivo(3)	Variedad (4)	Reserva/Plantación (5)	Rece. con derechos (6)	Reconversión variedad (7)	Vaso a espalder (8)	Propios (9)	Nueva plantación (10)	Transferencia (11)	Arriague cetr (12)	Reud. H/ha (13)

2. SITUACIÓN FINAL (POSTERIOR A LA REESTRUCTURACIÓN Y/O RECONVERSIÓN)

DATOS CATASTRALES				OTROS DATOS				MEDIDA A REALIZAR			OTROS DATOS						
Provincia	Municipio	Poligono	Parecia	Subparcela	Sup. total	Sup. viñedo	Sup. afectada (1)	Scano/regad. (2)	Sistema de cultivo(3)	Variedad (4)	Porcentaje (5)	Reserva/Plantación (6)	Rece. con derechos (7)	Reconversión variedad (8)	Vaso a espalder (9)	Plantación arriague (10)	Reud. H/ha (11)

- Las superficies se especificarán en ha.
- Ver dorso

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

1. SITUACIÓN INICIAL (ANTERIOR A LA REESTRUCTURACIÓN Y/O RECONVERSIÓN)

- (1) La superficie en que está previsto ejecutar una determinada medida
- (2) S= secoano; R=regadío.
- (3) Sistema de cultivo: V=vaso; E=espaldera
- (4) Variedad principal según codificación.
- (5) Medida: arranque y posterior replantación.
- (6) Medida: plantación con derechos.
- (7) Medida: Reconversión varietal (sobreinjertado).
- (8) Medida: transformación de vaso a espaldera.
- (9) Derechos propios.
- (10) Derechos procedentes de nuevas plantaciones.
- (11) Derechos procedentes de una transferencia.
- (12) Plantación que se acoge a la opción de una plantación anticipada (arranque a los dos años).
- (13) Rendimiento en Hl/ha.

2. SITUACIÓN FINAL (POSTERIOR A LA REESTRUCTURACIÓN Y/O RECONVERSIÓN)

- (1) Superficie en que está previsto ejecutar una determinada medida.
- (2) S= secoano; R=regadío.
- (3) Sistema de cultivo: V=vaso; E=espaldera
- (4) Variedad principal según codificación.
- (5) Portainjerto, según codificación.
- (6) Medida: arranque y posterior replantación.
- (7) Medida: plantación con derechos.
- (8) Medida: Reconversión varietal (sobreinjertado).
- (9) Medida: transformación de vaso a espaldera.
- (10) Plantación que se acoge a la opción de una plantación anticipada (plantación a realizara a los dos años del arranque de la original)
- (11) Rendimiento en Hl/ha.

ANEXO VI

RELACIÓN DE VARIEDADES DE VIÑEDO AUTORIZADAS EN CANTABRIA

VARIEDADES BLANCAS	VARIEDADES TINTAS
<p>Albarin blanco</p> <p>Albariño</p> <p>Chardonnay</p> <p>Godello</p> <p>Ondarrabi zuri</p> <p>Palomino</p> <p>Riesling</p> <p>Gewürtztraminer</p> <p>Treixadura</p>	<p>Cabernet sauvignon</p> <p>Garnacha tinta</p> <p>Graciano</p> <p>Mencia</p> <p>Merlot</p> <p>Ondarrabi beltza</p> <p>Syrah</p> <p>Tempranillo</p>

Nota. En el caso de las parcelas de viñedo sujetas a denominaciones de calidad de los vinos de Cantabria, deberán utilizarse exclusivamente las variedades autorizadas en cada una de las denominaciones.

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

ANEXO VII

IMPORTES MÁXIMOS DE LAS OPERACIONES DE REESTRURACIÓN Y/O
RECONVERSIÓN DEL VIÑEDO EN CANTABRIA

OPERACIÓN	COSTE MÁXIMO (€/ha)
ARRANQUE	421
PREPARACIÓN DEL SUELO	962
PLANTACION	
Planta y plantación (ud)	2,07*
Otros costes	240
COSTES DE CULTIVO (dos años)	1.052
ESPALDERA	3.500
FORMACION VASO A ESPALDERA O A OTRO SISTEMA DE CONDUCCIÓN	3.649
DESPEDREGADO	391
NIVELACIÓN DEL TERRENO	601
PROTECCIÓN DE PLANTAS JÓVENES	1.202
SOBREINJERTADO	
Injerto (ud.)	0,60*
Otros costes	1.202

* Costes referidos a cada planta

ANEXO VIII

Los justificantes de pago bancario o documento equivalente a que se refiere el artículo 14 de la Orden podrán consistir en:

1. Si la forma de pago es una transferencia bancaria o ingreso en cuenta, se justificarán mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en dicho resguardo el concepto de pago, el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.
2. Si la forma de pago es un cheque, el documento justificativo consistirá en:
 - a) Un recibo, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse lo siguiente:
 - i) La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
 - ii) El número y la fecha del cheque.
 - iii) Debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma.
 - b) Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
3. Si la forma de pago consiste en un pagaré, la documentación justificativa consistirá en:
 - a) Un recibo, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - i) La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
 - ii) El número y la fecha de vencimiento del pagaré.
 - iii) Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
 - b) Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
 - c) La fecha del vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución reconcesión o de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.
4. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en:
 - a) Un recibo, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - i) La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
 - ii) Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
 - b) Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía igual o inferior a 600 euros, con un máximo de 3.000 euros por expediente.
 - c) Copia del asiento contable del citado pago por el beneficiario, salvo que éste no esté sujeto al deber de contabilidad.
5. Si la forma de pago es un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros, se justificará mediante copia compulsada del documento y la acreditación del pago del efecto por la entidad que lo hubiera realizado.

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2013-5030 *Orden INN/10/2013, de 18 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones a las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios para el año 2013.*

El artículo 51.2 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de fomentar las organizaciones de consumidores y usuarios. En desarrollo de dicha previsión, el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, regula en su Título II el régimen jurídico de las asociaciones de consumidores y usuarios. Por su parte, el artículo 26 de la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios, regula las condiciones para el acceso a subvenciones y ayudas públicas para la consecución de sus fines por parte de las organizaciones y asociaciones de consumidores y usuarios, para lo cual dispone que deberán figurar inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Cantabria.

Actualmente, corresponde a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio la protección, defensa, educación y formación de los consumidores y usuarios, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de consumidores y usuarios. Por este motivo, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013 se ha incluido, en el correspondiente a la Dirección General de Comercio y Consumo, dependiente esta Consejería, una dotación económica para subvencionar las actividades de las asociaciones de consumidores y usuarios radicadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En su virtud, y de acuerdo con las competencias conferidas por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y régimen de concesión.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas a las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2013.

2. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para el mismo fin procedente del Gobierno de Cantabria y sus Organismos Autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, se supere el coste del proyecto o actividad subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente Orden, las asociaciones y cooperativas de consumidores y usuarios que cumplan los siguientes requisitos:

a) Figurar inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Cantabria, creado por el Decreto 23/1991, de 19 de febrero.

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

b) No incurrir en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, ni en las previstas en el artículo 26.2 de la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios.

- c) Desarrollar su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- d) Encontrarse adheridas al Sistema Arbitral de Consumo.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios cuando se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

1. Podrán ser subvencionados los gastos corrientes derivados de programas desarrollados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2013, siempre y cuando éstos tengan por objeto:

- a) Funcionamiento de gabinetes de información al consumidor y de asesoría jurídica, constituidos en locales abiertos al público.
- b) Organización de seminarios, jornadas y cursos sobre temas relacionados, exclusivamente, con la protección y defensa de los consumidores y usuarios.
- c) Realización de campañas en materia de defensa del consumidor, así como edición de folletos informativos.
- d) Promoción del asociacionismo y cooperativismo de consumidores y usuarios.
- e) Colectivos especiales desprotegidos.
- f) Asistencia de personal o asociados a cursos de formación en materia de consumo.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000,00 €, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá presentarse con la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. La entidad beneficiaria podrá subcontratar en su totalidad la realización de las actividades subvencionadas, quedando esta subcontratación sometida a los límites y condiciones establecidos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes deberán presentarse, preferentemente, en el Registro Delegado de la Dirección General de Comercio y Consumo (sito en la calle Nicolás Salmerón, 7, de Santander) o en cualquiera de los lugares previstos al efecto en el artículo 105, apartados 4 y 5 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho modelo de solicitud se hará público en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía).

Si, en uso de este derecho la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento, se hagan constar, con claridad, la fecha y el lugar de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

Artículo 5. Documentación.

1. Las solicitudes de subvención, dirigidas al Sr. Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, deberán presentarse en el modelo oficial que se adjunta como Anexo I, debidamente firmadas por el presidente o representante legal de la Asociación y acompañadas de la siguiente documentación:

- a) El acuerdo de aprobación de la misma efectuado por la Junta Directiva.
- b) Una memoria de actividades realizadas durante el año anterior.
- c) Un balance de la situación económica al día 31 de diciembre del año anterior, donde se hagan constar detalladamente los ingresos percibidos y los gastos efectuados.
- d) Un certificado del secretario de la Asociación acreditativo del número de socios y de las cuotas recaudadas durante los dos últimos ejercicios.
- e) Declaración expresa responsable de no haber solicitado/recibido ayudas para el mismo proyecto objeto de la solicitud, haciendo constar, en caso contrario, el organismo o administración otorgante, denominación de la convocatoria y su importe.
- f) Declaración expresa responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (Anexo I).

g) Ficha de tercero.

2. Asimismo, y en función del programa/s cuya subvención se solicite, con arreglo a los apartados previstos en el artículo 3 de esta Orden, deberá acompañarse la siguiente documentación, según los supuestos siguientes:

a) Funcionamiento de gabinetes de información al consumidor y de asesoría jurídica, constituidos en locales abiertos al público, incluyendo la participación de la Asociación en el Sistema Arbitral de Consumo: certificado del secretario de la Asociación, con el visto bueno del presidente, sobre los siguientes extremos:

- Horario y días de atención al público del gabinete.
- Emplazamiento de los locales.
- Memoria de consultas, reclamaciones, solicitudes de arbitraje y denuncias tramitadas por la Asociación durante el año 2012.
- Recursos informáticos de que dispone.
- Relación de asesores, monitores de información, árbitros y personal administrativo que prestan servicios en la Asociación, así como titulación y naturaleza, laboral o de otro tipo, de la relación de cada una de ellas, respecto de la Asociación.

b) Organización de seminarios, jornadas y cursos sobre temas relacionados, exclusivamente, con la protección y defensa de los consumidores y usuarios: memoria explicativa, programa, presupuesto detallado, destinatarios, lugar y calendario de celebración.

c) Realización de campañas en materia de defensa del consumidor, así como edición de folletos informativos: memoria explicativa, presupuesto detallado, destinatarios, lugar y calendario de celebración.

3. La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Comercio y Consumo para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente de sus obligaciones con estos organismos.

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones con la AEAT, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social, deberá presentar dichos certificados junto con su solicitud de subvención.

4. Cuando la documentación a presentar no sea original o copia autenticada, deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsa en la Dirección General de Comercio y Consumo, en la forma que establece el artículo 12 del Decreto 140/1999, de 16 de diciembre, por el que se regula el Registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden será la Dirección General de Comercio y Consumo.

2. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Comercio y Consumo comprobará que las mismas cumplen con los requisitos exigidos en esta convocatoria, procediendo en su caso a requerir a la entidad solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

3. La Dirección General de Comercio y Consumo podrá solicitar a las entidades interesadas la documentación complementaria que estime oportuna para acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras, la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse, en cualquier momento del procedimiento.

4. Las solicitudes y documentación presentada serán evaluadas por un Comité de Valoración, que estará integrado por los siguientes miembros: el/la Director/a General de Comercio y Consumo o persona en quien delegue, que actuará en calidad de presidente/a; y tres funcionarios/as de esta Dirección General, actuando uno de ellos en calidad de secretario/a, con voz pero sin voto.

5. La evaluación se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de ponderación, con una valoración cuantitativa sobre un máximo de 10 puntos:

a) Número de socios, cuotas y recaudación en el ejercicio anterior, e implantación de la asociación o cooperativa en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria (hasta 3 puntos).

b) Calidad de los programas propuestos, valorando fundamentalmente los objetivos y el número de destinatarios a los que se dirigen dichas actuaciones y, en su caso, la adecuación a las directrices que pudiera establecer la Dirección General de Comercio y Consumo (hasta 3 puntos).

c) Colaboración con las actividades de la Dirección General de Comercio y Consumo: programas y cursos a favor de los intereses de los consumidores y usuarios y, en especial, la participación en el Sistema Arbitral de Consumo (hasta 3 puntos).

d) Funcionamiento de los gabinetes de información y asesoramiento jurídico (hasta 1 punto).

6. Una vez ordenados los solicitantes, según la puntuación obtenida en atención a los criterios de valoración anteriores, se asignará un valor económico al punto, que resultará del cociente del importe máximo de las subvenciones, y la suma de los puntos obtenidos por todos los solicitantes. El importe de la subvención será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por cada solicitante, por el valor económico del punto. En ningún caso se podrá conceder una subvención superior a la solicitada por el beneficiario, ni que supere el coste del proyecto o actividad subvencionada.

7. Corresponde al Comité de Valoración valorar las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para ser beneficiarias de las subvención, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración indica-

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

dos, y la emisión de un informe debidamente motivado con los resultados de la evaluación efectuada y la distribución de acuerdo a lo previsto en el apartado anterior, dentro del límite del crédito disponible de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de esta Orden.

Asimismo, el Comité deberá reflejar en su informe que, de la información que obra en su poder, se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

8. El órgano instructor, a la vista de las solicitudes y del informe del Comité de Valoración formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada. Esta propuesta se elevará al consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, competente para resolver, y deberá especificar los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, su cuantía y el programa o programas subvencionables, así como, en su caso, las solicitudes cuya denegación se propone.

Artículo 7. Resolución.

1. Corresponde al consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio o al Consejo de Gobierno, en su caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dictar resolución o acuerdo de concesión o denegación de las solicitudes de subvención.

2. La resolución o el acuerdo, que habrán de ser motivados, determinarán la entidad solicitante a la que se concede la subvención, la actividad o proyecto objeto de subvención y la cuantía otorgada a cada beneficiaria, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución o el acuerdo de concesión o denegación de la subvención serán notificados individualmente a las entidades interesadas en el domicilio indicado en la solicitud. Cuando la resolución haya sido dictada por el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, no pondrá fin a la vía administrativa, y podrá recurrirse en alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación. En caso de que se haya adoptado acuerdo por el Consejo de Gobierno, pondrá fin a la vía administrativa, y podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.

4. El plazo máximo de resolución y de notificación de la convocatoria será de seis meses, contados a partir del último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado la resolución a la entidad interesada, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

5. Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Comercio y Consumo (C/ Nicolás Salmerón, 7, de Santander) o en el Boletín Oficial de Cantabria, según corresponda, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Financiación, cuantía y forma de pago.

1. La financiación del gasto regulado en esta Orden se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.492M.481, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2013, hasta la cantidad de 70.000,00 €.

2. El pago de subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros se hará efectivo de forma anticipada una vez notificada la resolución de la concesión, sin necesidad de presentar garantías ni justificación previa, sin perjuicio de la posterior justificación por los beneficiarios del cum-

CVE-2013-5030

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

plimiento de la finalidad para la que se les hayan concedido y de la aplicación de los fondos percibidos conforme a lo establecido en el artículo 10 de la presente Orden.

El pago de las subvenciones de cuantía igual o superior a 4.500 euros se efectuará en un 75% de su importe al momento de la concesión, sin necesidad de prestación de garantías, abonándose el 25% restante cuando el beneficiario haya justificado al menos la cantidad anticipada, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la presente Orden.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en el supuesto de que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. Las entidades interesadas podrán presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

En caso de que se haya efectuado el pago anticipado, la beneficiaria podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos, mediante el documento de ingreso modelo 046, que será facilitado por la Dirección General de Comercio y Consumo, y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso. Cuando se produzca la devolución voluntaria, se tramitará el correspondiente expediente de revocación, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, y la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Las asociaciones o cooperativas beneficiarias de la subvención quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en concreto de las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma y condiciones expresados en la solicitud.

b) Justificar ante la Dirección General de Comercio y Consumo la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad determinantes de la concesión de la subvención, en los términos indicados en el artículo 10 de esta Orden.

c) Comunicar a la Dirección General de Comercio y Consumo, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la actividad o proyecto subvencionado, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a los efectos de no superar su coste. Habrá, de comunicar, igualmente, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

d) Acreditar, en su caso, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y con el Gobierno de Cantabria.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección, a efectuar por la Dirección General de Comercio y Consumo, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, quedando, asimismo, obligadas a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por ésta, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en materia de protección de datos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de compro-

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

bación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y en el artículo 11 de la presente Orden.

i) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, así como en el material utilizado, que la actividad subvencionada se desarrolla con la colaboración de la colaboración de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

Artículo 10. Justificación.

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, mediante la presentación de una cuenta justificativa en la que deberá incluir:

a) Una memoria con indicación de las actividades realizadas y sus resultados.

b) Una declaración justificativa del coste de las actividades realizadas (Anexo II), con el desglose de de todos los gastos incurridos por cada una de ellas, indicándose el concepto, la fecha y número de la factura o documento correspondiente, su importe y fecha de pago y los datos identificativos de su expedidor (nombre y NIF/CIF). Los gastos que se relacionen se acreditarán mediante la presentación de las facturas originales o, en su caso, de documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, donde quedará constancia de su vinculación a la subvención concedida, acreditativas de la inversión o la actividad total efectuada, junto con las fotocopias correspondientes, para que sean contrastadas y compulsadas por la Dirección General de Comercio y Consumo, debiéndose acompañar los justificantes de pago correspondientes.

c) Cuando las inversiones o actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención otorgada por la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Comercio y Consumo, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades subvencionadas. Esta cofinanciación por parte de otras entidades se justificará mediante la resolución de concesión o mediante un certificado emitido por el órgano competente de la misma. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

2. La Dirección General de Comercio y Consumo podrá requerir a la beneficiaria para que aporte cualquier otra documentación que considere necesaria para la adecuada justificación de la actividad o proyecto subvencionado concedido.

3. La documentación justificativa del proyecto o actividad subvencionado en los términos previstos en este artículo podrá presentarse hasta el 31 de marzo de 2014, para las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros en las que se ha realizado un único pago por la totalidad.

En el caso de subvenciones concedidas en las que se haya realizado un pago parcial anticipado del 75% del importe concedido, la justificación deberá presentarse inexcusablemente antes del 15 de octubre de 2013, debiendo acreditarse como mínimo el importe anticipado, con objeto de que pueda tramitarse el pago del 25% restante con cargo a presupuesto corriente. La documentación justificativa por el resto, hasta alcanzar el importe total del proyecto o actividad subvencionado, podrá presentarse hasta el 31 de marzo de 2014.

Con carácter excepcional, el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio podrá acordar, de forma motivada y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación de los plazos de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

5. La Dirección General de Comercio y Consumo resolverá las incidencias relativas a modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando no supongan aumento de la subvención concedida y se cumplan todos los requisitos exigidos en la presente Orden.

Artículo 11. Reintegro de la subvención.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades obtenidas de forma proporcional a dicho incumplimiento. Se entenderá que concurren estas circunstancias cuando se cumpla la obligación de justificación en un porcentaje igual o superior al 50% del coste de la actuación subvencionable sobre la que se determinó la cuantía de la subvención, la cual, será reducida proporcionalmente a la disminución de los gastos realmente efectuados.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. La resolución del procedimiento de reintegro corresponderá al órgano concedente de la subvención, y su tramitación se llevará a cabo conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. El régimen de infracciones y sanciones aplicables será el dispuesto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Régimen supletorio

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituya normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de marzo de 2013.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Eduardo Arasti Barca.

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

ANEXO I
**SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE
ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS DE CONSUMIDORES Y USUARIOS**

DATOS DE LA ASOCIACIÓN/COOPERATIVA:

-Denominación:
-Domicilio Estatutario:
-C.P.:
-C.I.F.: Tfno. y fax:

DATOS DEL PRESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN/COOPERATIVA:

-Nombre y apellidos:
-Domicilio:
-C.P.:
-N.I.F.: Tfno.:

DATOS DE LA/S ACTIVIDAD/ES OBJETO DE SUBVENCIÓN:

- Denominación:
- Número de participantes o beneficiarios:
- Lugar y fechas de realización de la actividad:
- Presupuesto total:

FINANCIACIÓN.

-Aportación de la Asociación/Cooperativa:
-Aportación de otras Entidades:

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:
.....

DATOS BANCARIOS CODIFICADOS DEL PERCEPTOR DE LA SUBVENCIÓN:

.....
EL SOLICITANTE DECLARA DE FORMA RESPONSABLE QUE LA ASOCIACIÓN/COOPERATIVA:

-No incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

-No ha solicitado/recibido ayudas para el mismo proyecto objeto de la solicitud. En caso contrario, se deberá hacer constar el organismo o administración otorgante, denominación de la convocatoria y su importe.

-Autoriza a la Dirección General de Comercio y Consumo para recabar los certificados a emitir por la AEAT, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma y por la TGSS, de hallarse al corriente de sus obligaciones con estos organismos (INDÍQUESE EN CASO CONTRARIO).

Santander, a de de 2013
Firma y sello,

Fdo:

SR. CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO.

CVE-2013-5030

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2013-5031 *Orden INN/11/2013, de 18 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca la concesión de subvenciones a Oficinas Municipales de Información al Consumidor para el año 2013.*

El artículo 51.2 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de promover la información de los consumidores y usuarios. En cumplimiento de este precepto el derecho del consumidor a la información aparece consagrado en la Ley de Cantabria 1/2006, de 7 de marzo, de Defensa de los Consumidores y Usuarios, habiéndose configurado las Oficinas Municipales de Información al Consumidor, en el ámbito de la Administración Local, como órganos encargados de dicha labor de información, orientación y asesoramiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de dicha Ley.

Por su parte, la Dirección General de Comercio y Consumo tiene como fines generales, en esta materia, la protección, defensa, educación y formación de los consumidores y usuarios de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección y defensa de los consumidores y usuarios, función para la cual tiene atribuidas las facultades ejecutivas que competen al Gobierno de Cantabria en materia de consumo.

Por ello, en el presupuesto de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, a la que la citada Dirección pertenece, se ha incluido una dotación económica destinada a financiar programas y actividades que permitan a las Oficinas Municipales de Información al Consumidor desarrollar su labor de información, orientación y asesoramiento.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y régimen de concesión.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones destinadas a las actividades desarrolladas por las Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMIC 's), de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el año 2013.

2. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para el mismo fin procedente del Gobierno de Cantabria y sus Organismos Autónomos o de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, el importe total de las ayudas y subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, se supere el coste del proyecto o actividad subvencionada.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente Orden los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que tengan Oficinas Municipales de Información al Consumidor.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios cuando se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

1. Podrán ser subvencionados los gastos corrientes derivados de programas desarrollados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2013, que tengan por objeto actividades de información, formación y/o educación en materia de consumo.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000,00 € en el supuesto de prestación de servicios, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá presentarse con la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3. La entidad beneficiaria podrá subcontratar en su totalidad la realización de las actividades subvencionadas, quedando esta subcontratación sometida a los límites y condiciones establecidos en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes deberán presentarse, preferentemente, en el Registro Delegado de la Dirección General de Comercio y Consumo (sito en la calle Nicolás Salmerón, 7, de Santander) o en cualquiera de los lugares previstos al efecto en el artículo 105, apartados 4 y 5 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho modelo de solicitud se hará público en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía).

Si, en uso de este derecho la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento, se hagan constar, con claridad, la fecha y el lugar de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

Artículo 5. Documentación.

1. Las solicitudes de subvención dirigidas al Sr. consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, deberán presentarse en el modelo oficial que se adjunta como Anexo I, debidamente firmadas por el alcalde-presidente del Ayuntamiento y acompañadas de la siguiente documentación:

a) Una memoria explicativa de cada uno de los programas cuya subvención se solicita, indicando contenido específico, número de destinatarios reales o potenciales a los que se dirigen los programas propuestos, y en su caso, lugar y calendario de celebración.

b) El presupuesto detallado de cada uno de los programas.

c) Una memoria en la que conste el horario y días de atención al público de la OMIC, recursos informáticos de que dispone y número y titulación de las personas que prestan servicios en la misma.

d) Acuerdo del órgano competente en el que se solicite la subvención correspondiente, especificando modalidad y cuantía.

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

e) Declaración expresa responsable de no haber solicitado/recibido ayudas para el mismo proyecto objeto de la solicitud, haciendo constar, en caso contrario, el organismo o administración otorgante, denominación de la convocatoria y su importe.

g) Ficha de tercero, en aquellos casos en que haya alguna modificación respecto a años anteriores.

La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la entidad solicitante a la Dirección General de Comercio y Consumo para recabar los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar junto con su solicitud de subvención, o bien los oportunos certificados, o bien declaración responsable de estar al corriente de tales obligaciones suscrita por el interventor general o secretario-interventor del Ayuntamiento. La presentación de esta declaración se hace sin perjuicio del control, por parte de los órganos gestores, del cumplimiento de las obligaciones con el Gobierno de Cantabria por la entidad beneficiaria.

Artículo 6. Procedimiento de concesión, cuantía y reformulación de solicitudes.

1. Corresponde a la Dirección General de Comercio y Consumo la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden.

2. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Comercio y Consumo comprobará que las mismas cumplen con los requisitos exigidos en esta convocatoria, procediendo, en su caso, a requerir a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

3. La Dirección General de Comercio y Consumo podrá recabar de las entidades interesadas cuantos datos y documentos considere necesarios para acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas en estas bases reguladoras, la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse, en cualquier momento del procedimiento.

4. Las solicitudes y documentación presentadas serán evaluadas por un Comité de Valoración, que estará compuesto por los siguientes miembros: el/la director/a general de Comercio y Consumo o persona en quien delegue, que actuará en calidad de presidente/a; y tres funcionarios/as de esta Dirección General, actuando uno de ellos en calidad de secretario/a, con voz pero sin voto.

5. La evaluación se realizará de acuerdo con los siguientes criterios de ponderación, con una valoración cuantitativa sobre un máximo de 10 puntos:

a) Funcionamiento de la OMIC, ponderando especialmente el horario de atención al público (hasta 4 puntos).

b) Número de destinatarios a los que se dirigen los programas propuestos (hasta 3 puntos).

c) Calidad de los programas propuestos (hasta 3 puntos).

6. Una vez ordenados los solicitantes, según la puntuación obtenida en atención a los criterios de valoración anteriores, se asignará un valor económico al punto, que resultará del cociente del importe máximo de las subvenciones, y la suma de los puntos obtenidos por todos los solicitantes.

El importe de la subvención será el resultado de multiplicar la puntuación obtenida por cada solicitante, por el valor económico del punto. En ningún caso se podrá conceder una subvención superior a la solicitada por el beneficiario, ni que supere el coste del proyecto o actividad subvencionada.

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

7. Corresponde al Comité de Valoración valorar las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para ser beneficiarias de las subvención, estableciendo una prelación entre las mismas de acuerdo con la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración indicados, y la emisión de un informe debidamente motivado con los resultados de la evaluación efectuada y la distribución de su cuantía de acuerdo a lo previsto en el apartado anterior, dentro del límite del crédito disponible de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de esta Orden.

Asimismo, el Comité deberá reflejar en su informe que, de la información que obra en su poder, se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

8. El órgano instructor, a la vista de las solicitudes y del informe del Comité de Valoración formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada en el domicilio indicado por las entidades en su solicitud concediéndose a los interesados un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, cuando el importe de las subvenciones contenido en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada por cada entidad, éstas dispondrán de un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, para reformular la solicitud a fin de ajustar los compromisos y condiciones a la cantidad de la propuesta de resolución, en su caso, respetando el objeto, las condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En caso de realizarse reformulación del proyecto, la entidad deberá presentar una nueva memoria explicativa del programa o programas solicitados y, en todo caso, su presupuesto. Igualmente, cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, la entidad solicitante podrá renunciar a la misma por escrito durante el citado plazo.

La presentación de la solicitud reformulada, o la ausencia de alegaciones, supone para la entidad beneficiaria la aceptación de la subvención propuesta y el compromiso de ejecución del proyecto; en el supuesto de reformulación, conforme a la nueva memoria y por la cuantía ajustada, en su caso, al nuevo presupuesto presentado y, en el segundo caso, de no formularse alegaciones, en los términos presentados por la cuantía total que figure en el presupuesto presentado, y por lo tanto la obligación de justificar la mencionada cuantía, entendiéndose, que cubrirá la diferencia con sus propios medios obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en la solicitud.

9. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados o atendiendo en su caso a las reformulaciones de las solicitudes, y previo informe del Comité de Valoración, se formulará por el órgano instructor propuesta de resolución definitiva. Esta propuesta se elevará al consejo de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, competente para resolver, y deberá especificar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, su cuantía, el programa o programas subvencionables y los resultados de la valoración, así como, en su caso, las solicitudes cuya denegación se propone.

Artículo 7. Resolución.

1. Corresponde al consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dictar resolución de concesión o denegación de las solicitudes de subvención.

2. La resolución, que habrá de ser motivada, determinará la entidad solicitante a la que se concede la subvención, la actividad o proyecto objeto de subvención y la cuantía otorgada a cada beneficiaria, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. La resolución de concesión o denegación de la subvención será notificada individualmente a las entidades interesadas en el domicilio indicado en la solicitud. Contra la misma podrá formularse requerimiento previo ante el Consejo de Gobierno en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, o, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución.

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

4. El plazo máximo de resolución y de notificación de la convocatoria será de seis meses, contados a partir del último día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin haberse dictado y notificado la resolución a la entidad interesada, se entenderá desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

5. Se procederá a la publicación de las subvenciones concedidas en el Tablón de anuncios de la Dirección General de Comercio y Consumo (calle Nicolás Salmerón, 7, de Santander) o en el Boletín Oficial de Cantabria, según corresponda, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Financiación, cuantía y forma de pago.

1. La financiación del gasto regulado en esta Orden se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.492M.461, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2013, hasta la cantidad de 60.000,00 €.

2. El importe total de la subvención concedida se hará efectivo de forma anticipada una vez notificada la resolución de la concesión, sin necesidad de presentar garantías.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o en el supuesto de que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. No obstante, las entidades interesadas podrán presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros interesados en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

En caso de que se haya efectuado el pago anticipado, la beneficiaria podrá devolver de forma voluntaria los fondos recibidos mediante el documento de ingreso modelo 046, que será facilitado por la Dirección General de Comercio y Consumo, y remitir posteriormente a la misma el justificante de haber efectuado el ingreso. Cuando se produzca la devolución voluntaria, se tramitará el correspondiente expediente de revocación, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador, y la Administración calculará los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad.

Artículo 9. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de la subvención quedarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y en concreto de las siguientes:

a) Realizar la actividad o proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma y condiciones expresados en la solicitud.

b) Justificar ante la Dirección General de Comercio y Consumo la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad determinantes de la concesión de la subvención, en los términos indicados en el artículo 10 de esta Orden.

c) Comunicar a la Dirección General de Comercio y Consumo, tan pronto como tengan conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la actividad o proyecto subvencionado, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma y provengan de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, a los efectos de no superar su coste. Habrá, de comunicar, igualmente, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

d) Acreditar, en su caso, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, y con el Gobierno de Cantabria.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección, a efectuar por la Dirección General de Comercio y Consumo, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación, y al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, quedando, asimismo, obligadas a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por ésta, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en materia de protección de datos.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, y en el artículo 11 de la presente Orden.

i) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, así como en el material utilizado, que la actividad subvencionada se desarrolla con la colaboración de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Comercio y Consumo.

Artículo 10. Justificación.

1. El beneficiario tiene la obligación de justificar, en tiempo y forma, la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención, mediante la presentación de una certificación expedida por el Interventor General o Secretario-Interventor en la que se haga constar la afectación de la subvención percibida al cumplimiento de la finalidad subvencionada, acompañada de una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1. Una relación clasificada de todos los gastos de la actividad, con identificación del acreedor (nombre y NIF/CIF) y del documento (el concepto), su importe, la fecha de emisión, el número de la factura, en su caso, y la fecha de pago. Deberá realizarse en el modelo oficial elaborado por la Dirección General de Comercio y Consumo (Anexo II).

2. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales indirectos incorporados en la relación anterior.

3. Carta de pago en el supuesto de remanentes no aplicados.

4. Cuando las inversiones o actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de con la subvención otorgada por la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Comercio y Consumo, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la relación de gastos el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las inversiones o actividades subvencionadas. Esta cofinanciación por parte de otras entidades se justificará mediante la resolución de concesión o mediante un certificado emitido por el órgano competente de la misma. En ausencia de acreditación, se entenderá que la diferencia ha sido financiada con fondos propios.

2. La Dirección General de Comercio y Consumo podrá requerir a la entidad beneficiaria para que aporte cualquier otra documentación que se considere necesaria para la adecuada justificación de la actividad o proyecto subvencionado.

3. La justificación podrá presentarse hasta el 31 de marzo de 2014, plazo que podrá ampliarse mediante acuerdo motivado del órgano competente para conceder la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dicho

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

5. La Dirección General de Comercio y Consumo resolverá las incidencias relativas a modificaciones justificadas del proyecto inicial, siempre y cuando no supongan aumento de la subvención concedida y se cumplan todos los requisitos exigidos en la presente Orden.

Artículo 11. Reintegro de la subvención.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro, cuando concurra cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procederá la revocación parcial de la subvención y el reintegro de las cantidades obtenidas de forma proporcional a dicho incumplimiento. Se entenderá que concurren estas circunstancias cuando se cumpla la obligación de justificación en un porcentaje igual o superior al 50% del coste de la actuación subvencionable sobre la que se determinó la cuantía de la subvención, la cual será reducida proporcionalmente a la disminución de los gastos realmente efectuados.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de dicha actividad, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. La resolución del procedimiento de reintegro corresponderá al órgano concedente de la subvención, y su tramitación se llevará a cabo conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el dispuesto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Régimen supletorio

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituya normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de marzo de 2013.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Eduardo Arasti Barca.

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE OFICINAS
MUNICIPALES DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR**

DATOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL:

- Ayuntamiento del que depende la OMIC:
- Domicilio:
- C.P.:
- C.I.F.: Tfno:

DATOS DE LA/S ACTIVIDAD/ES OBJETO DE SUBVENCIÓN.

- Denominación:
- Número estimado de destinatarios:
- Lugar y fechas en que se realizará la actividad:
- Presupuesto total:

FINANCIACIÓN

- Aportación del Ayuntamiento:
- Aportación de otras entidades:

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN QUE SE SOLICITA:

DATOS BANCARIOS CODIFICADOS DEL PERCEPTOR DE LA SUBVENCIÓN:

.....

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

- Memoria explicativa de cada uno de los programas cuya subvención se solicita, indicando contenido específico, destinatarios y, en su caso, lugar y calendario de celebración.
- Presupuesto detallado de cada uno de los programas.
- Memoria en la que conste el horario y días de atención al público de la OMIC, recursos informáticos de que dispone, número y titulación de las personas que prestan servicios en la misma.
- Declaración expresa responsable, firmada por el interventor o secretario interventor, de estar al corriente de las obligaciones con la AEAT y con las Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria, o los correspondientes certificados acreditativos, al no autorizar expresamente a la D.G. de Comercio y Consumo a recabarlos.

Asimismo, EL SOLICITANTE DECLARA DE FORMA RESPONSABLE QUE LA CORPORACIÓN

-No incurre en ninguna de causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12, apartados 2 y 3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

-No ha solicitado/recibido ayudas para el mismo proyecto objeto de la solicitud. En caso contrario, se deberá hacer constar el organismo o administración otorgante, denominación de la convocatoria y su importe.

Santander, a de de 2013

Fdo.

SR. CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO.

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2013-5076 *Orden INN/12/2013, de 25 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan dos becas de formación para licenciados/as en derecho en el ámbito de la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.*

La Dirección General de Comercio y Consumo tiene encomendadas, entre otras, las competencias y funciones que le corresponden al Gobierno de Cantabria en materia de consumo. El consumo constituye un ámbito multidisciplinar en el que se proyectan diferentes conocimientos y técnicas del mundo jurídico que precisan de una especial formación práctica añadida a los conocimientos adquiridos en el ámbito universitario.

De acuerdo con esta necesidad, esta Orden se encuadra en un marco general en el que resulta recomendable que los universitarios aprendan los mecanismos de tutela y protección de los intereses generales en materia de consumo y, especialmente, de los derechos de los consumidores en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Con esta finalidad, a través de la presente Orden se convocan dos becas de formación práctica para licenciados en derecho que contribuyan a proporcionar el conocimiento de la problemática actual, de las respuestas legislativas y jurisprudenciales en materia de consumo, así como de la formación para la educación al consumidor de forma que se puedan aportar especialistas conocedores de los problemas, necesidades y respuestas en este sector.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, dos becas de formación práctica destinadas a Licenciados/as en Derecho para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización práctica en los sectores de actividad gestionados por la Dirección General de Comercio y Consumo y, particularmente, en el ámbito de la protección de los consumidores.

Artículo 2. Financiación.

La financiación del gasto que supone la presente convocatoria, por un importe máximo de 20.033,28 €, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.07.492M.483 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2013 y su correspondiente para el año 2014, con la siguiente distribución de anualidades:

Año 2013	13.286,08€
Año 2014	6.747,20€

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las becas previstas en la presente Orden, todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o del correspondiente título de Grado (EEES) y no haber transcurrido más de cinco años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes.
Los títulos presentados por los solicitantes deberán estar reconocidos y homologados oficialmente, así como tener plena validez en España.
- c) No haber sido beneficiario de ninguna otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma durante dos o más años.
- d) No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- e) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.

Artículo 4. Solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.
2. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo que se adjunta como Anexo I de la presente Orden, dirigidas al excelentísimo señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, preferentemente en el Registro Delegado de la Dirección General de Comercio y Consumo (sito en la calle Nicolás Salmerón, 7, de Santander) o en cualquiera de los lugares previstos al efecto en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del D.N.I. en vigor, debidamente compulsada, o presentada junto con el original para su cotejo.
 - b) Certificación del expediente académico, con calificaciones.
 - c) Fotocopia del título correspondiente o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida, debidamente compulsada o presentada junto con el original para su cotejo.
 - d) Declaración responsable de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado, en el caso de ser seleccionados, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución, como consecuencia de expediente disciplinario, así como de no haber sido beneficiario de ninguna otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma durante dos o más años, de conformidad con el Anexo II de esta Orden.
 - e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, de conformidad con el Anexo II de esta Orden.
 - f) Declaración responsable del solicitante de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con la Orden HAC/15/2006, de 11 de agosto, por la que se establecen los supuestos en los que procede la simplificación de la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de subvenciones, de conformidad con el Anexo II de esta Orden.
 - g) Currículum vitae del solicitante, con exposición de los méritos académicos y profesionales que aleguen poseer al que acompañará la documentación acreditativa de todos y cada uno de los méritos alegados mediante su fotocopia compulsada o la presentación del original para su cotejo.

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

Artículo 5. Instrucción.

1. Corresponde a la Dirección General de Comercio y Consumo la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las becas reguladas en esta Orden.

2. Si la solicitud de la beca no reúne los requisitos que se señalan en esta convocatoria, la Dirección General de Comercio y Consumo requerirá a los interesados para que, en un plazo de diez días naturales, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto.

Asimismo, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para dictar la correspondiente resolución en cualquier momento del procedimiento.

Artículo 6. Comité de Valoración.

1. Las solicitudes presentadas serán valoradas por un Comité de Valoración, integrado por la directora general de Comercio y Consumo, o persona en quien delegue, y que actuará como presidenta, y tres funcionarios/as de la Dirección General de Comercio y Consumo, designados por la Directora, dos de los cuales actuarán como vocales, y otro que actuará como secretario/a del Comité, con voz pero sin voto. De los acuerdos del Comité se levantará acta, que certificará el secretario/a con el visto bueno de la presidente.

2. La propuesta de resolución de concesión de la/s beca/s será formulada por el Comité de Valoración. En la misma se propondrá la concesión de la/s beca/s así como los suplentes de las mismas o que se declaren desiertas todas o alguna de las becas convocadas, al no haber concurrencia debido a la ausencia de solicitudes.

Artículo 7. Méritos y valoración.

La selección de los/as becarios/as se ajustará a los principios igualdad, mérito, capacidad y objetividad, efectuándose la valoración en dos fases:

Primera fase: Valoración de méritos.

a) Méritos de carácter académico: 4 puntos por cada matrícula de honor obtenida en la carrera; 3 puntos por cada sobresaliente, 2 por cada notable, y 1 por cada aprobado, hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorará la nota media del expediente académico, entendiéndose por ésta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la titulación entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante.

b) Cursos: Por haber superado cursos de formación, capacitación o especialización, organizados por Instituciones u organismos oficiales, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con el objeto de la convocatoria: 0,05 puntos por cursos de duración igual o superior a 20 horas y 0,10 puntos por cursos de duración igual o superior a 40 horas, hasta un máximo de 1 punto.

Segunda fase: Entrevista personal.

Esta fase consistirá en la celebración de una entrevista con los aspirantes que mayor puntuación hayan obtenido según el baremo anterior a fin de comprobar la idoneidad del solicitante para el desarrollo de las actividades objeto de la beca, y versará sobre la formación y conocimientos del solicitante respecto de aquellos extremos relacionados con el ámbito de materias a que se refiere la presente convocatoria. Se valorará la aptitud para la formación teórica y práctica a adquirir, la capacidad de iniciativa y la disposición al aprendizaje.

La puntuación máxima de esta fase será de 5 puntos y se sumará a la obtenida por cada solicitante en la fase anterior.

No será necesaria la realización de la entrevista si el número de solicitudes es igual o inferior a las becas ofertadas.

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

Artículo 8. Resolución.

1. La directora general de Comercio y Consumo elevará la propuesta de resolución de concesión al excelentísimo señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, que será el competente para su resolución.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, deberán entenderse desestimadas las solicitudes formuladas.

3. La Resolución, será motivada, y contendrá los beneficiarios de la/s beca/s de formación, las personas designadas como suplentes, así como las solicitudes que se entienden denegadas. Dicha resolución se notificará individualmente a las personas que resulten adjudicatarias de la/s beca/s, y se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Comercio y Consumo, así como en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria.

4. Contra la resolución que se adopte, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 9. Duración, cuantía y condiciones.

1. La duración de cada una de estas becas será de un año.

2. El importe de cada una de las becas será de 800 euros brutos mensuales, cantidad a la que se aplicarán las retenciones fiscales o de otra índole que correspondan, y que se abonarán a mes vencido. En ningún caso el importe percibido tendrá la consideración de salario o remuneración.

3. Si el comienzo o finalización del periodo de disfrute de las becas no coincidiera con el primer o último día hábil del mes, se percibirá la parte proporcional correspondiente a ese mes en relación a los días en que se haya desarrollado la actividad formativa.

4. El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, a propuesta de la directora general de Comercio y Consumo, y previo informe del tutor o tutores de la persona becada, podrá acordar la prórroga de todas o alguna de las becas por un período máximo de doce meses, en las mismas condiciones en que se concedió la beca originaria, quedando esta posibilidad condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

5. La concesión y disfrute de las becas, debido a su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación funcional, laboral, administrativa o contractual alguna entre las personas adjudicatarias de las becas y el Gobierno de Cantabria.

6. La directora general de Comercio y Consumo podrá conceder la interrupción del disfrute de una o todas las becas, sin derecho a percepción económica, a petición razonada del/de los interesados, previo informe favorable del tutor o tutores de las personas beneficiarias de las becas. El tiempo total de interrupción no podrá ser superior a cuatro meses durante el período total de duración de la beca, incluida la prórroga. La superación del tiempo indicado será causa de pérdida de la condición de becario/a y, consecuentemente, de privación de las becas por el tiempo que quede pendiente de disfrutar, pudiendo ser adjudicada a uno de los suplentes por el orden de puntuación obtenido. Sólo en aquellos casos en que concurren circunstancias extraordinarias, o bien por maternidad, se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las circunstancias presupuestarias lo permitan.

Artículo 10. Obligaciones de los becarios.

1. Son obligaciones específicas de las personas beneficiarias de las becas, además de las contenidas en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y de las que pudieran ser establecidas legalmente, las siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino el día establecido en la resolución de concesión. De no cumplirse esta obligación en plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndose al suplente que figure en primer lugar y así sucesivamente.

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

b) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

d) Presentar un certificado que acredite que no padece enfermedad contagiosa o defecto físico que impida la realización de los estudios y trabajos que implican la aceptación de la beca.

e) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación

f) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas por el tutor o tutores que se le designen.

g) Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tenga acceso con ocasión de la beca.

h) No recibir ninguna otra ayuda para la misma finalidad.

i) Asistir a los cursos de formación que se estimen oportunos.

j) Cumplir con el horario establecido para su formación.

k) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal.

2. El becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden por el tutor o tutores que se le designen.

3. El incumplimiento por parte del becario de sus obligaciones, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada o el bajo interés y rendimiento serán causas de pérdida de la condición de beneficiario y, consecuentemente, de privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor de la especialización y de la directora general de Comercio y Consumo y sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

4. El/la becario/a tendrá obligación de entregar un informe por escrito sobre la formación y experiencia adquiridas durante el periodo de formación de la beca con una antelación de quince días al vencimiento del periodo de duración de la misma, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga prevista en el artículo 9 de esta Orden. El incumplimiento de este requisito será causa de pérdida de la última mensualidad.

Artículo 11. Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral, funcional, administrativa o contractual alguna entre el becario y el Gobierno de Cantabria.

Artículo 12. Renuncias.

Si durante el período de duración de la beca y, previa solicitud motivada, alguna de las personas beneficiarias de la beca renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno/a de los/las suplentes de acuerdo con el orden de puntuación obtenido de conformidad con la propuesta de resolución de la directora general de Comercio y Consumo.

Artículo 13. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas correspondientes al pago de la beca en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, específicamente, en los siguientes casos:

a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

c) La negativa y obstrucción a las actuaciones de control.

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

Artículo 14. Certificación final.

La directora general de Comercio y Consumo emitirá un certificado a favor de los/as becarios/as en relación a la formación adquirida a efectos de su currículum profesional al final del período completo de duración de la beca.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Régimen supletorio

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de marzo de 2013.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Eduardo Arasti Barca.

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

ANEXO I (Orden INN/12/2013)

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE DOS BECAS
DE FORMACIÓN PARA LICENCIADOS EN DERECHO EN EL
ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO**

1. DATOS PERSONALES

Apellidos		Nombre	
NIF	Lugar de nacimiento		
Fecha de Nacimiento	Domicilio		
C.P.	Localidad		
Teléfonos de contacto			

2. MÉRITOS

A. MÉRITOS ACADÉMICOS			
Título aportado			
Universidad u órgano emisor de la titulación aportada			
Calificaciones obtenidas	Nº de	Puntuación	
Matrículas de Honor		(x 0,30)	
Sobresalientes		(x 0,20)	
Notables		(x 0,10)	
Nº de Asignaturas total (A):		Puntuación total (B):	
B. CURSOS			

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en el procedimiento derivado de la Orden INN/12/2013, de 25 de marzo y declara ser ciertos los datos consignados en la instancia.

En, a de de 2013

(Firma)

ECMO. SR. CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña.....
.....

.....con DNI: declaro bajo mi responsabilidad lo siguiente:

No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

Estar al corriente en mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o con cualquier otro ingreso de derecho público.

Renunciar a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado/a.

No haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o Privado como consecuencia de expediente disciplinario.

No haber sido beneficiario/a de ninguna otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención regulada en la Orden INN/12/2013, de 25 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan dos becas de formación para licenciados/as en Derecho en el ámbito de la Dirección General de Comercio y Consumo.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, suscribo la presente, en.....a.....de de 2013.

(Firma)

2013/5076

CVE-2013-5076

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2013-5032 *Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 5 de marzo de 2013. Expediente número 1918/12.*

No habiendo podido el Servicio de Correos notificar a don Andrei Dragos Vasiliu la resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 5 de marzo de 2013, en relación con el recurso de alzada presentado por el interesado en materia de renta social básica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza al interesado para que comparezca en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la calle Federico Vial, 13 1ª planta de Santander, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificada íntegramente la citada resolución.

Santander, 27 de marzo de 2013.

La secretaria general,
Begoña Gómez del Río.

2013/5032

CVE-2013-5032

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2013-5033 *Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 5 de marzo de 2013. Expediente número 2376/12.*

No habiendo podido el Servicio de Correos notificar a don Arturo Hernández Dual la resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 5 de marzo de 2013, en relación con el recurso de alzada presentado por el interesado en materia de renta social básica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza al interesado para que comparezca en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la calle Federico Vial, 13 1ª planta de Santander, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificada íntegramente la citada resolución.

Santander, 27 de marzo de 2013.

La secretaria general,
Begoña Gómez del Río.

2013/5033

CVE-2013-5033

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2013-5034 *Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 5 de marzo de 2013. Expediente número 333/13.*

No habiendo podido el Servicio de Correos notificar a doña Elena Asan la resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 5 de marzo de 2013, en relación con el recurso de alzada presentado por la interesada en materia de renta social básica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a la interesada para que comparezca en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la calle Federico Vial, 13 1º planta de Santander, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificada íntegramente la citada resolución.

Santander, 27 de marzo de 2013.

La secretaria general,
Begoña Gómez del Río.

2013/5034

CVE-2013-5034

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2013-5036 *Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 6 de marzo de 2013. Expediente número 1721/12.*

No habiendo podido el Servicio de Correos notificar a don Kwesi David Aheto la resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 6 de marzo de 2013, en relación con el recurso de alzada presentado por el interesado en materia de renta social básica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza al interesado para que comparezca en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la calle Federico Vial, 13 1ª planta de Santander, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificada íntegramente la citada resolución.

Santander, 27 de marzo de 2013.

La secretaria general,
Begoña Gómez del Río.

2013/5036

CVE-2013-5036

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2013-5037 *Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 15 de febrero de 2013. Expediente número 2187/12.*

No habiendo podido el Servicio de Correos notificar a don Mariano Jiménez García la resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 15 de febrero de 2013, en relación con el recurso de alzada presentado por el interesado en materia de renta social básica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza al interesado para que comparezca en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la calle Federico Vial, 13 1ª planta de Santander, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificada íntegramente la citada resolución.

Santander, 27 de marzo de 2013.

La secretaria general,
Begoña Gómez del Río.

2013/5037

CVE-2013-5037

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2013-5038 *Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 5 de marzo de 2013. Expediente número 1898/12.*

No habiendo podido el Servicio de Correos notificar a doña Marinela Arteni la resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 5 de marzo de 2013, en relación con el recurso de alzada presentado por la interesada en materia de renta social básica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a la interesada para que comparezca en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la calle Federico Vial, 13 1ª planta de Santander, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificada íntegramente la citada resolución.

Santander, 27 de marzo de 2013.

La secretaria general,
Begoña Gómez del Río.

2013/5038

CVE-2013-5038

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2013-5009 *Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud de ayuda y/o beca en el curso 2012/00/000074.*

En el expediente de solicitud de ayuda de conciliación, regulada por el Decreto 104/2008, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones en materia de formación profesional para el empleo relativas al régimen de becas y ayudas a personas desempleadas, prácticas profesionales no laborales en empresas y acciones formativas que incluyan compromiso de contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita notificación de requerimiento de subsanación de solicitud:

Entidad o persona: Aitor Riesco Gimeno.

Número de curso: 2012/00/000074.

Requerimiento: Deberá aportar la siguiente documentación, dirigida al Registro Delegado de la Oficina de Empleo Santander II, avenida Los Castros, número 53, bajo, 39005 Santander:

1. Certificado de convivencia.
2. Modelo de declaración de rentas.

Para efectuar dicho trámite, se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, con la advertencia expresa de que en caso de no atenderse debidamente este requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 6.2 del Decreto 104/2008 de 16 de octubre.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible practicarla en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 22 de marzo de 2013.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2013/5009

CVE-2013-5009

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2013-5010 *Notificación de requerimiento de subsanación de documentación en el expediente 10/620.*

En los expedientes de subvenciones en materia de formación de oferta, consistentes en la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a los trabajadores desempleados, concedidas al amparo de la Orden EMP/40/2010, de 29 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2010, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita, notificación de requerimiento de subsanación de la documentación presentada para la justificación de la acción formativa impartida:

Entidad o persona: Centro Profesional Panadero S. L.

Número de expediente: 10/620.

Requerimiento: Subsanan las insuficiencias detectadas en la liquidación de los gastos y en la documentación acreditativa de los costes incurridos por la realización de la acción formativa.

Para efectuar dicho trámite, se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, con la advertencia expresa de que en caso de no atenderse debidamente este requerimiento, conllevará, si procede, la liquidación de la acción formativa en base a los documentos que obran en el expediente, sin perjuicio de la incoación de los procedimientos de reintegro y/o sancionador que correspondan, de conformidad con lo establecido en la Orden EMP/40/2010, de 29 de marzo y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Y para que sirva de notificación a la persona citada, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y presentar la documentación requerida, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Formación, Sección de Gestión de Subvenciones, calle Castilla, 13, 4ª Planta, de Santander, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes.

Santander, 26 de marzo de 2013.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2013/5010

CVE-2013-5010

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2013-5011 *Notificación de resolución de expediente de solicitud de ayuda MEA 41/2012.*

En el expediente de solicitud de ayuda de un programa específico para promover el mantenimiento del empleo autónomo, regulada por la Orden HAC/26/2012, de 28 de septiembre, Boletín Oficial de Cantabria de 18 de octubre, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido a la persona interesada que se cita notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 20 de febrero de 2012, declarándole desistida de su solicitud por el motivo que se cita:

Entidad o persona: Jorge Pérez Fernández.

Número de expediente: MEA 41/2012.

Causa del desistimiento: No presenta en plazo la totalidad de la documentación requerida. Artículo 8.4 de la Orden HAC/26/2012, de 28 de septiembre.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente notificación, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 22 de marzo de 2013.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2013/5011

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2013-5012 *Notificación de resolución de inicio de expediente de revocación y reintegro en expediente 100029/2010.*

En los expedientes de ayudas destinadas a fomentar la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido resolución de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma al ciudadano cuyo nombre y apellidos o razón social, y número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo se relacionan:

Interesado/a: NEGRO MATE S. C.

Número de expediente: 100029/2010.

Y para que sirva de notificación, a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El interesado podrá comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo Seguimiento y Control de Ayudas calle Castilla, 13, 3ª planta, 39009 Santander.

Santander, 25 de marzo de 2013.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2013/5012

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2013-5013 *Notificación de resolución de expediente de ayuda PEA 475/2012.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido a la interesada que se cita notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 19 de febrero de 2013, concediendo la subvención por el importe que se cita:

Entidad o persona: María Isabel Alonso Sáez.

Número de expediente: PEA 475/2012.

Cuantía: 11.000,00 euros.

Se pone en conocimiento de la interesada que estas subvenciones están cofinanciadas al 50% por el Fondo Social Europeo. Por ello, aparecerá en una lista pública de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 7.2 d) del Reglamento Comunidad Europea número 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento Comunidad Europea número 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento Comunidad Europea número 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Igualmente, se le informa de que estas ayudas están sometidas al régimen de minimis regulado por el Reglamento Comunidad Europea número 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado Comunidad Europea a las ayudas de minimis.

Finalmente se le comunica que, como beneficiario de las subvenciones reguladas en el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, deberá cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 5 del mismo.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente notificación, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 22 de marzo de 2013.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2013/5013

CVE-2013-5013

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2013-5014 *Notificación de resolución de expediente de solicitud de ayuda MEA 5/2012.*

En el expediente de solicitud de ayuda de un programa específico para promover el mantenimiento del empleo autónomo, regulada por la Orden HAC/26/2012, de 28 de septiembre, Boletín Oficial de Cantabria del 18 de octubre, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido a la persona interesada que se cita notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 20 de febrero de 2013, denegatoria de la subvención solicitada por el motivo que se cita:

Entidad o persona: Pablo Cuesta Álvarez.

Número de expediente: MEA 5/2012.

Causa de denegación: Agotamiento del crédito presupuestario. Artículo 6 de la Orden HAC/26/2012, de 28 de septiembre.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente notificación, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 22 de marzo de 2013.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2013/5014

CVE-2013-5014

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2013-5015 *Notificación de resolución de expediente de solicitud de ayuda MEA 62/2012.*

En el expediente de solicitud de ayuda de un programa específico para promover el mantenimiento del empleo autónomo, regulada por la Orden HAC/26/2012, de 28 de septiembre, Boletín Oficial de Cantabria de 18 de octubre, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido a la persona interesada que se cita notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 20 de febrero de 2013, declarándole desistida de su solicitud por el motivo que se cita:

Entidad o persona: Tomás Beci Bocanegra.

Número de expediente: MEA 62/2012.

Causa del desistimiento. No presenta en plazo la totalidad de la documentación requerida. Artículo 8.4 de la Orden HAC/26/2012, de 28 de septiembre.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente notificación, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 22 de marzo de 2013.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2013/5015

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2013-5016 *Notificación de resolución de expediente de ayuda PEA 688/2012.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 19 de febrero de 2013, declarándole desistido de su solicitud por el motivo que se cita:

Entidad o persona: Ovidiu Ionut Sirbu.

Número de expediente: PEA 688/2012.

Causa del desistimiento: No aporta la documentación previamente requerida, dentro del plazo otorgado a tal efecto. Artículo 9.2 del Decreto 26/2008, de 13 de marzo; Boletín Oficial de Cantabria de 27 de marzo de 2008 en relación con los artículos 42 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente notificación, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 22 de marzo de 2013.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2013/5016

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2013-5084 *Convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 2012-2013.*

1.- Regulación de Bases: En lo no dispuesto en la presente convocatoria, será de aplicación el Reglamento Regulador de Becas y Ayudas al Estudio publicado en el B.O.C. número 27 de fecha 08/02/2013.

2.- Crédito presupuestario: Las becas y ayudas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 2013/323/480, por una cuantía estimada de 19.280 €.

3.- Objeto, condiciones y finalidad: Consiste en garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación para las familias en condiciones socio-económicas más bajas, a través de la subvención de los gastos ocasionados por el pago de tasas, matrículas, gastos de residencia y por la compra de libros, manuales, material didáctico y/o transporte, cuando éste no se preste con carácter gratuito.

Los estudios que comprenden la concesión de becas son:

GRUPO I. Estudios de nivel universitario realizados en Escuelas Universitarias, Facultades, Escuelas Técnicas Superiores o cualquier otro que responda a un plan de estudios aprobado por el Ministerio de Educación o por el organismo correspondiente de las Comunidades con competencias en esta materia y cuya terminación suponga la obtención de un título académico oficial de este nivel.

GRUPO II. Estudios de bachillerato y formación profesional de grado medio y superior.

GRUPO III. Ayuda para alumnos que cursen sus estudios en centros específicos de Educación Especial.

GRUPO IV. Ayuda para el aprendizaje de idiomas en la Escuela Oficial de Idiomas.

Los estudios que comprenden la concesión de ayudas de libros son:

Educación Infantil (3, 4 y 5 años), Primaria y Secundaria.

4.- Cuantía:

Becas:

A) Para estudios comprendidos en el GRUPO I:

Se concederán 8 becas de 300 € cada una. Para aquellos solicitantes que cursen sus estudios fuera de nuestra Comunidad Autónoma y siempre que estos estudios no existan en ella, se concederá además un suplemento de 90 €.

B) Para estudios comprendidos en el GRUPO II:

Se concederán 20 becas de 180 € cada una.

C) Para estudios comprendidos en el GRUPO III:

Se concederán 3 becas de 150 € a cada solicitante.

D) Para estudios comprendidos en el GRUPO IV:

Se concederán becas que, como máximo, cubrirán el importe de la matrícula.

Ayuda de libros:

Se concederán 135 ayudas de 90 € para la compra de libros.

La concesión de ayudas a los alumnos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria será incompatible con la percepción de cualquier otra ayuda económica, obtenida con destino a sufragar los gastos ocasionados por todos o alguno de los conceptos que conforman la presente ayuda, que sean concedidos por otra Administración o Institución pública o privada. Tampoco

CVE-2013-5084

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

podrán ser objeto de estas ayudas los alumnos que puedan acogerse al Plan de Gratuidad de Textos y Materiales Escolares del Gobierno de Cantabria o a otro de cualquier Administración con un contenido similar

5.- Plazo de presentación de solicitudes:

Será de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC.

6.- Régimen de concesión:

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

7.- Requisitos generales:

Las becas y ayudas podrán ser solicitadas por quién o quienes tengan la patria potestad, tutela o curatela de los alumnos o, en su caso, por los propios alumnos mayores de edad o emancipados.

Podrán ser beneficiarios los alumnos y, en su nombre, quienes ostenten la patria potestad o guarda legal del menor cuando, además de los requisitos y condiciones exigidos en la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria reúnan los siguientes requisitos:

Que todos los miembros de la unidad familiar, definidos en la Base 9 de la presente convocatoria, se encuentren empadronados en el Ayuntamiento de Polanco en fecha de 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la convocatoria.

Estar matriculado en centros de enseñanza pública o concertada en cursos de Educación Infantil, Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio y/o Superior o Universitarios, Educación Especial y Escuela Oficial de Idiomas.

Contar la unidad familiar a la que pertenece el alumno con unos ingresos económicos, referidos al ejercicio anterior al del curso para el que se solicita la beca o ayuda, inferiores a los previstos posteriormente.

Que ningún miembro de la unidad familiar tenga deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Polanco.

Presentar la solicitud dentro del plazo establecido en la presente convocatoria y de acuerdo con los criterios de prelación establecidos en la misma.

8.- Requisitos académicos:

Para la concesión de las becas, además de los requisitos anteriores, para ostentar la condición de beneficiario, se estará al rendimiento académico de los beneficiarios; de tal forma que los alumnos que cursen o vayan a cursar estudios de Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio o Superior, deberán acreditar no haber suspendido más de 1 asignatura del curso académico anterior, mientras que los alumnos que cursen estudios universitarios habrán de justificar que en el curso para el que se solicita la beca se han matriculado en las asignaturas que se indican a continuación, en los supuestos de primera matrícula, o que han superado un número de asignaturas que den lugar al mínimo de créditos exigidos cuando se trate de segunda o sucesivas matrículas, de acuerdo con lo siguiente:

Cuando se trate de primera matrícula en la universidad, se deberá acreditar que el alumno se matricula en la totalidad de las asignaturas que integran el primer curso, según el plan de estudios vigente o, en su caso, sesenta (60) créditos.

Para los que se matriculen en segundo curso, por primera vez, y soliciten beca, deben justificar haber superado el setenta (70%) de los créditos exigidos en el primer curso.

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

En cursos posteriores deberá justificarse la superación de, al menos, 40 créditos (80%) de un mínimo de 50 créditos matriculados.

Los alumnos de primer curso de estudios universitarios de la UNED y que puedan justificar mediante nómina o licencia fiscal que se encuentran trabajando, deberán matricularse al menos en 30 créditos para conseguir beca.

Esta medida sirve también para aquellas personas que, atendiendo a las tareas de su hogar, tienen a su cargo hijos en edad correspondiente hasta la Educación Primaria.

Los matriculados por segunda vez en el primer curso para recibir beca deben haber superado el 70% de los 30 créditos exigidos en la primera matrícula y, a su vez, matricularse en el resto de créditos exigidos para el primer curso.

En el supuesto de estar matriculados en segundo y posteriores cursos, deberán acreditar haber superado en el curso anterior, al menos, 30 créditos de un mínimo de 40 créditos matriculados. (Exceptuando a los que se matriculan por segunda vez en primero para completar el curso, que pudiesen tener menos de 40 créditos pendientes).

Para el resto de estudiantes de la UNED que no justifiquen actividad laboral ni carga familiar por hijos, se acogerán a los requisitos exigidos para la universidad ordinaria,

Para la concesión de ayudas no se exigirá rendimiento académico alguno.

9.- Requisitos económicos.

Para poder ser beneficiario, tanto de las ayudas al estudio como de las becas definidas en el artículo anterior, la renta familiar del solicitante no podrá exceder de los umbrales máximos establecidos en el presente cuadro:

Familias de 2 miembros: Inferior a 2,50 veces el Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I).

Familias de 3 miembros: Inferior a 3,50 veces el S.M.I.

Familias de 4 miembros: Inferior a 4,50 veces el S.M.I.

Familias de 5 miembros: Inferior a 5,50 veces el S.M.I.

Familias de 6 miembros o más: Inferior a 6,50 veces el S.M.I.

Para el cómputo de la renta familiar, se estará a la cuantía que constituya el rendimiento neto reducido e imputaciones de rentas que consten en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos y cada uno de los miembros que componen la unidad familiar.

En el caso de trabajadores autónomos se computará el rendimiento neto por Actividades Económicas en Estimación Directa o bien el rendimiento neto reducido en Estimación Objetiva.

No tendrán derecho a la concesión de ayudas o becas cuando los rendimientos netos del capital mobiliario más el saldo neto de las ganancias patrimoniales pertenecientes a unidad familiar supere los 3.000 euros, quedando excepcionados los incrementos patrimoniales obtenidos como consecuencia de la venta de la vivienda habitual cuando éstos se reinviertan en la obtención de otra vivienda que, igualmente, tenga la condición de habitual, y siempre que así se refleje en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

A los efectos del cálculo de la renta familiar se considerarán miembros computables de la familia: el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda legal del menor, el solicitante, los hermanos solteros menores de veintiún años o de veinticinco años cuando cursen estudios que se consideren adecuados a su edad y titulación o encaminados a la obtención de un puesto de trabajo que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año anterior al de la solicitud o, en este último supuesto, residan en la localidad donde cursen estudios y dependan económicamente de sus ascendientes; los de mayor edad cuando se trate de personas con minusvalía física, psíquica o sensorial; así como los ascendientes de los padres que, conforme a los antecedentes municipales, tengan su residencia en el mismo domicilio que los anteriores.

En los supuestos en los que el beneficiario de la beca o ayuda sea mayor de edad y viva de forma independiente, sin recursos económicos suficientes, se considerará a efectos de su con-

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

cesión que se encuentra incluido en la unidad familiar de sus padres, ascendientes o tutores de los que dependa económicamente. A éstos efectos, se considerará que carece de recursos económicos suficientes cuando obtenga unos ingresos inferiores, en cómputo anual, al salario mínimo interprofesional vigente, incluidas las pagas extraordinarias.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se considerarán miembros computables el cónyuge, o en su caso, la persona con la que se halle unido por análoga relación y los hijos si los hubiere.

En los casos de divorcio y separación legal de los padres no se considerará miembro computable de la unidad familiar aquél de aquellos que no conviva con el solicitante de la ayuda o beca; sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

Tendrá la condición de miembro computable de la unidad familiar el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta y patrimonio formará parte del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

10.- Compatibilidad y destino de las becas y ayudas:

La concesión de becas reguladas en la presente convocatoria serán incompatibles con el disfrute de cualquier otra subvención, ayuda o beca que con el mismo destino, y para el mismo curso, sea concedido por otra administración o institución pública o privada.

Las ayudas y becas al estudio concedidas por el Ayuntamiento de Polanco deberá ser destinadas por el beneficiario, única y exclusivamente, a sufragar los gastos expresados en el punto 4 de la presente convocatoria; encontrándose el Ayuntamiento facultado para su comprobación a lo largo del curso académico, mediante la exigencia al beneficiario de la factura o comprobante de gasto. La contravención por parte del beneficiario del destino o finalidad de la ayuda o beca será causa de revocación y consiguiente devolución.

11.- Criterios de preferencia:

En el supuesto de que el número de solicitudes de ayudas y becas al estudio exceda de las convocadas, tendrán preferencia para su adjudicación los beneficiarios en los que concurren alguna de las circunstancias expresadas a continuación y de acuerdo con los siguientes criterios de orden de prelación:

- a) Los alumnos que sean huérfanos absolutos.
- b) Las familias reconocidas oficialmente con la condición de familia numerosa.
- c) Familias monoparentales.
- d) Familias en las que ambos ascendientes sean discapacitados o, al menos uno de ellos tenga una discapacidad igual o superior al 65% o el reconocimiento legal de una incapacidad permanente absoluta y no tengan la condición de familia numerosa.
- e) Restantes solicitantes según orden creciente de rentas procedente del ejercicio económico anterior.

Las circunstancias anteriores, referidas al último día de presentación de instancias, con excepción de la última, podrán acreditarse por cualquier medio admisible en derecho.

12.- Solicitudes y documentación a aportar:

Las solicitudes de ayudas y becas, suscritas por el estudiante mayor de edad o legalmente emancipado o por quienes ostenten la patria potestad, tutela o curatela del alumno, se presentarán en el modelo oficial que prevea cada convocatoria, adjuntando la siguiente documentación:

- Copia compulsada del D.N.I. del solicitante.
- Copia compulsada del Libro de Familia o, en su caso, de Resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor.

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

— Copia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o certificación de la misma, de todos los miembros empadronados en la vivienda, o cuando no estuvieren obligados a formularla, certificado de percepción de ingresos expedida por la entidad pagadora y/o justificante de desempleo sin subsidio y certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de la no presentación de declaración tributaria.

— Copia de la matrícula del alumno y, para el caso de enseñanzas no obligatorias, documentos que acrediten las circunstancias previstas en el artículo 8, tales como notas obtenidas en el curso académico anterior y la justificación de créditos correspondientes a cada asignatura Acreditación, en su caso, de las circunstancias expresadas en el artículo 11.

Los alumnos matriculados en los centros educativos de la localidad no deben aportar esta documentación. Ésta será solicitada directamente por el Ayuntamiento

— Declaración jurada referida a la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Las solicitudes formuladas serán completadas, de oficio, con el volante de empadronamiento de la unidad familiar, conforme los datos que obren en el Padrón Municipal de Habitantes referidos a fecha de 31 de diciembre del año anterior.

13.- Resolución de la convocatoria:

Transcurrido el plazo habilitado al efecto, y con seguimiento de cuantos extremos concreta la normativa reguladora de subvenciones y del procedimiento administrativo común, corresponderá la instrucción de los expedientes al área administrativa de la Concejalía de Educación, facultada para solicitar cuantos informes se estimen oportunos que deberán ser remitidos en el plazo de diez días; para la apertura de trámite de audiencia para los solicitantes en los que se acredite que los datos aportados no sean veraces o sean incorrectos o erróneos; para la evaluación de las solicitudes presentadas y la emisión de propuesta de resolución de las mismas que será sometida a dictamen de la Comisión Informativa de Educación, todo ello, con carácter previo al acuerdo de la Junta de Gobierno Local, órgano municipal al que se le atribuye la resolución de la convocatoria. El plazo máximo para la resolución de la convocatoria será de seis meses contados desde el día de su publicación.

Una vez resuelta la convocatoria, el Ayuntamiento procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención y la relación de las solicitudes desestimadas con su motivo.

14.- Verificación y control.

Serán obligaciones de los beneficiarios de ayudas al estudio y becas concedidas por el Ayuntamiento las siguientes:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que se concede.
- b) Acreditar, si así se dispusiera, su efectivo y adecuado cumplimiento.
- c) Verificar, a requerimiento de la autoridad municipal, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la ayuda o beca.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuación de comprobación y control.
- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos

El Ayuntamiento podrá realizar cuantas actuaciones de control permitan asegurar la adecuada inversión de los recursos presupuestarios destinados a ayudas al estudio y becas, así como del cumplimiento de las condiciones que han dado lugar a su concesión. La ocultación de

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

cualquier tipo de renta o elemento patrimonial será causa de denegación de la ayuda o beca o de la revocación del acuerdo de concesión, previo expediente tramitado por los Servicios Municipales, con trámite de audiencia al interesado.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la ayuda o beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Cuando se obtenga la ayuda o beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Cuando la ayuda o beca no haya sido destinada a sufragar los gastos especificados en los artículos 3 y 4.
- c) El incumplimiento del deber de justificación o cuando éste sea insuficiente.
- d) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.

Calificación:

Becas y ayudas de libros:

El estudio y la calificación de las solicitudes lo efectuará la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Polanco, elevando la propuesta de adjudicación definitiva a la Junta de Gobierno Local, para su adjudicación.

La Comisión está facultada para realizar la propuesta de redistribución de cuantías a la Junta de Gobierno Local, si el número de solicitudes que reúnan los requisitos así lo aconsejasen.

Polanco, 25 de marzo de 2013.

El alcalde,
julio Cabrero Carral.

2013/5084

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2013-4314 *Información pública de solicitud de autorización para vivienda unifamiliar aislada en Villacantid.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido a instancia de don Dativo Mata Alonso, para el proyecto de "vivienda unifamiliar aislada" en suelo rústico de protección ordinaria de Villacantid, Hermandad Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 11 de marzo de 2013.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2013/4314

CVE-2013-4314

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2013-4758 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Mazcuerras número 151 Letra A.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 18 de febrero de 2013, otorgó las siguientes licencias de primera ocupación:

Promotor: Ángel Rubio Ortiz y María Isabel Gutiérrez Ríos.

Uso: Vivienda unifamiliar.

Dirección de la vivienda: Mazcuerras, nº 151, letra A.

Recursos:

Si se desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Mazcuerras, 20 de marzo de 2013.

El alcalde,

Francisco J. Camino Conde.

2013/4758

CVE-2013-4758

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

CVE-2013-5227 *Aprobación inicial y exposición pública del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico.*

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 4 de abril de 2013, el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del municipio de Penagos, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional quinta, de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por un período de 30 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo, los interesados podrán consultar el citado documento en las oficinas municipales y formular las sugerencias, observaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

Penagos, 4 de abril de 2013.

El alcalde (sin firma).

2013/5227

CVE-2013-5227

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-5026 *Notificación de incoación de expediente de ruina R 3/13.*

Con fecha 29 de enero de 2013 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados, interesados en el inmueble sito en calle Monte, 9, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

RESOLUCIÓN

Las sentencias números 901/12 y 998/12, dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (Sala de lo Contencioso-Administrativo), en los dos recursos de apelación (números 237 y 242/12) interpuestos por el Ayuntamiento de Santander contra las sentencias del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 2 (de fecha 30 de marzo de 2012, PO 225/10) y nº 1 (de fecha 1 de junio de 2012, PO 222/10), en el expediente de ruina tramitado con respecto al edificio sito en la calle Monte, nº 9, declaran caducado el expediente de ruina en cuestión por haber notificado la declaración de ruina fuera del plazo legal de los 6 meses.

Literalmente las sentencias indican que: “El archivo de las actuaciones, consecuencia de la caducidad apreciada, no impide, como indica el juzgador de instancia, que se inicie nuevo procedimiento respetando los plazos impuestos por la ley para resolver”.

Con este precedente judicial y dado que, consta sobradamente acreditada la situación de ruina del inmueble de referencia, en virtud del principio de conservación de actos, previsto en el artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, que dice así: “El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción”, se conservan todos los actos del expediente de ruina 10/09, desde el decreto de inicio de expediente de ruina de fecha 29 de julio de 2009 hasta su declaración por acuerdo de fecha 26 de enero de 2010.

A las vista de todas estas circunstancias y teniendo en cuenta los artículos 202 de la Ley 2/2001, del Suelo de Cantabria, y artículos 17 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística,

Por todo ello,

DISPONGO

— Incoar el expediente de ruina económica y urbanística del inmueble sito en la calle Monte, nº 9.

Poner de manifiesto a los propietarios, moradores y titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, para que en un plazo de quince días aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos, de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 202.1 de la Ley 2/2001, del Suelo de Cantabria, y artículo 20 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

— Conservar todos los actos administrativos del expediente de ruina 10/09.

CVE-2013-5026

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

— Proponer la declaración de ruina económica y urbanística del edificio sito en la calle Monte, nº 9.

El concejal delegado.-Firmado y rubricado.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local.-Firmado y rubricado.”

Al ser el presente un acto de trámite, no cabe interponer respecto del mismo recurso alguno, sin perjuicio de la oposición al mismo, que podrá alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Santander, 4 de abril de 2013.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

2013/5026

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2013-5059 *Aprobación inicial y exposición pública del Inventario de Vías Públicas en Suelo Rústico.*

El Pleno del Ayuntamiento de Selaya, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2013, ha aprobado inicialmente el Inventario de Vías Públicas en Suelo Rústico del municipio de Selaya.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el citado Inventario se expone al público en las oficinas del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al efecto de que cualquier persona pueda examinarlo y presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Selaya, 26 de marzo de 2013.

El alcalde,

José Luis Cobo Fernández.

2013/5059

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2013-5060 *Aprobación inicial y exposición pública del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico.*

El Pleno del Ayuntamiento de Selaya, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2013, ha aprobado inicialmente el Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico del municipio de Selaya.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Quinta de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado Catálogo se expone al público en las oficinas del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al efecto de que cualquier persona pueda examinarlo y presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Selaya, 26 de marzo de 2013.

El alcalde,

José Luis Cobo Fernández.

2013/5060

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

7.5.VARIOS

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2013-5021 *Citación para notificación de resolución en expediente de protección P-00241-12.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a la interesada y no habiendo sido posible realizar tal notificación por ausencia del domicilio, por el presente anuncio y en virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se informa a la interesada doña Jennie del Valle Sánchez Villegas, que en las dependencias del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, sito en calle Canalejas 42, de Santander, se encuentra notificación de resolución de fecha 14 de febrero de 2013, no procediendo la publicación de su contenido por éste medio al afectar a su ámbito familiar.

Igualmente se advierte que en todo caso la comparecencia debe producirse en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, entendiéndose producida la notificación a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del citado plazo.

Santander, 26 de marzo de 2013.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
M^a Isabel Urrutia de los Mozos.

2013/5021

CVE-2013-5021

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2013-5035 *Información pública de solicitud de licencia de nave de procesado de fibra de vidrio y PVC en el polígono industrial de Guarnizo.*

“Plásticos Proanco, S. A.” solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de nave de procesado de fibra de vidrio y PVC ubicada en Polígono Industrial de Guarnizo parcela 214 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 17/2006 de Cantabria de Control Ambiental Integrado se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Astillero, 2 de abril de 2013.

El secretario,

José Ramón Cuerno Llata.

[2013/5035](#)

CVE-2013-5035

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2013-4696 *Información pública de solicitud de licencia para estabulación de ganado vacuno de carne en Mogrovejo.*

Por don David Blanco Heras se ha solicitado licencia para estabulación de ganado vacuno de carne en Mogrovejo (Camaleño).

En cumplimiento del artículo 32 de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, se abre un período de información pública por el término de veinte días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en horario de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Camaleño, 4 de marzo de 2013.

El alcalde-presidente,
Óscar Casares Alonso.

2013/4696

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2013-4982 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. DAT/9/2013.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1977 de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el padrón de habitantes, sin más trámite.

Nombre: Doña María Judith Gil Viñuela.
NIE: XD185255.

Castro Urdiales, 18 de marzo de 2013.
El alcalde,
Iván González Barquín.

[2013/4982](#)

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2013-5063 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. DAT/13/2013.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes, sin más trámite.

NOMBRE	NIE
D/D ^a VASILE BURSUC	X8707917W
D/D ^a BOGDAN HARCEAG	X9578814G
D/D ^a SUSANA GORETI CORREIA DE CARVALHO	X9585361L
D/D ^a FLORICA MANEA	X8754601L
D/D ^a MARIAN GIJU	X9136630H
D/D ^a MARIA ALEXANDRA PICIU	X9071840L
D/D ^a COSTEL MARIAN COSTINUIC	X5989523R
D/D ^a ROBERTO PIERRE DIRKX	X9567131M

Castro Urdiales, 26 de marzo de 2013.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2013/5063

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2013-5064 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. DAT/14/2013.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes, sin más trámite.

NOMBRE: D/D^a MANUEL DA SILVA LOPES VENANCIO.
NIE: X9478300T.

Castro Urdiales, 26 de marzo de 2013.

El alcalde,
Iván González Barquín.

[2013/5064](#)

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2013-5065 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. DAT/19/2013.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes, sin más trámite.

NOMBRE	NIE
D/D ^a JENNIFER ANZALONE	X5433429R
D/D ^a SANDY VALERIA ESQUIVEL ZAPATA	X4574391J
D/D ^a IVAN BORDEI	X8292621V

Castro Urdiales, 26 de marzo de 2013.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2013/5065

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2013-5066 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. DAT/85/2013.*

Habiéndose intentado la notificación a las personas que a continuación se indica y no pudiéndose realizar el mencionado trámite, en cumplimiento del artículo 71 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1977, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal de Habitantes, «Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997, se procede a publicar la relación de habitantes a los que se ha incoado expediente de baja de oficio por inscripción indebida.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes, sin más trámite.

NOMBRE: D/D^a LUIZMITH PATRICIA MEJIA ZULUAGA.
NIE: 79117656W.

Castro Urdiales, 26 de marzo de 2013.
El alcalde,
Iván González Barquín.

2013/5066

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2013-4930 *Citación para notificación de diligencia de embargo de vehículos. Expediente 20081412.*

Mediante el presente anuncio, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ante la imposibilidad de practicar la notificación por causas no imputables a este Servicio -órgano competente de la tramitación-, se cita a los sujetos que se relacionan a continuación, o a sus representantes, para que comparezcan en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, al objeto de notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan.

En caso de no atender a este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la comparecencia, que deberá efectuarse en el Departamento de Recaudación del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en Boulevard L. Demetrio Herreros, 1, entresuelo, en horario de 8,30 a 14 horas.

Procedimiento que motiva las notificaciones: Procedimiento administrativo de apremio-embargo de vehículos.

Apellidos y nombre: Quintanilla Mata, Ana Belén.

N.I.F.: 72.127.476-M.

Expediente: 20081412.

Fecha: 12/03/13.

Número de envío: CD00955068620.

Torrelavega, 26 de marzo de 2013.

La recaudadora,
Elia Sañudo Salces.

2013/4930

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2013-4984 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose realizado las gestiones oportunas, no ha sido posible comprobar la continuidad de la residencia de D. Cándido Ibáñez García, en este municipio, por lo que se ha procedido a iniciar el correspondiente expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, por Decreto de Alcaldía, de fecha 11 de marzo de 2013.

Estando en tramitación dicho expediente y resultando desconocido el actual domicilio de D. Cándido Ibáñez García, por medio del presente anuncio se le concede un plazo de 15 días, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda examinar el expediente en las oficinas municipales, y asimismo, pueda alegar y presentar los documentos o justificaciones que estime oportunas.

Los afectados podrán obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, a través de los siguientes medios: por escrito, a la dirección postal Barrio Pumalverde, nº 1, CP 39507, Udías, llamando al teléfono núm. 942704404, o por correo electrónico a la dirección ayuntamientoudias@yahoo.es.

Udías, 26 de marzo de 2013.
El alcalde,
Fernando Fernández Sampedro.

[2013/4984](#)

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2013-4916 *Notificación de expediente de comprobación periódica de la residencia.*

Por este Ayuntamiento de mi presidencia se tramita expediente de comprobación periódica de la residencia de los extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años, esto es, ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario (por ser familiares de comunitarios) y aquellos que tienen autorización de residencia permanente, en relación a las siguientes inscripciones padronales:

- Ion Ursache.

Siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que los interesados cumplan la obligación establecida en el artículo 54 del RD 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, y tal y como establece el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, es por lo que mediante el presente anuncio se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que puedan comparecer en las oficinas del Ayuntamiento sitas en Bádames, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, a los efectos de verificar su continuidad de residencia en este municipio, para lo que deberá cumplimentar la correspondiente declaración de continuidad, así como aportar la documentación identificativa.

Voto, 25 de marzo de 2013.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

2013/4916

CVE-2013-4916

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CANTABRIA

SECCIÓN SEGUNDA

CVE-2013-4867 *Notificación de sentencia en recurso de apelación 57/2013.*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Audiencia Provincial Sección 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de recurso de apelación nº 57 /2013, dimanante de juicio de divorcio nº 384 /2012, procedente del Juzgado de 1ª Instancia nº 11 de Santander, a instancia de D. Pedro José Pérez Elías, representado por la procuradora Dña. Sandra Peña Álvarez frente a Dña. Juana Fernández Martín, en situación de rebeldía, en los que se ha dictado la sentencia, con fecha 18 de marzo de 2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por Don Pedro José Pérez Elías contra la sentencia de referencia debemos confirmar y confirmamos la misma con imposición al recurrente de las costas de esta alzada.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación por interés casacional y extraordinario por infracción procesal, ante este mismo Tribunal en el plazo de 20 días a contar desde su notificación.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Dña. Juana Fernández Martín, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 21 de marzo de 2013.

El secretario,

Francisco Javier Herrero Ruiz.

2013/4867

CVE-2013-4867